

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 193 · Jueves, 26 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.— ..	7.086
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.—	7.086
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	7.087

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de la Presidencia. Departamento de Consumo y Participación Ciudadana.—	7.092
Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.—	7.092

AYUNTAMIENTOS

Montoro (corrección de error), Córdoba, Pozoblanco, El Viso, Fuente Palmera, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Puente Genil y Santa Eufemia	7.097
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial. Córdoba.—	7.110
Juzgados.— Barcelona	7.131

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Castro del Río y Córdoba	7.132
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba).—	7.132
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 9.588**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Valledano, sin número.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley cuarenta y dos de mil novecientos noventa y siete, de catorce de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avd. Conde de Valledano, sin número, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

N.º de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20060275; 140106873785; Miguel Ángel Sierra Pulpillo; Islas Canarias, n.º 4; Córdoba; 10/03 a 3/06; 14.286,50 euros.

L-20060276; 290115233747; Prointelsur, S.L.; Acera del Arrecife, local n.º 5; Córdoba; 1 a 4/06; 761,32 euros.

L-20060277; 140108471255; Luis Sánchez Fernández (herederos); Huertas, n.º 3; Peñarroya-Pueblonuevo; 12/03 a 6/05; 11.792,43 euros.

L-20060284; 140106652305; Gocsur 2001, S.L.; Camino del Pozo, n.º 10; Aguilar de la Frontera; 10/04 a 3/05; 3.305,88 euros.

L-20060286; 140105724337; Muebles Hidalgo y Tarifa, S.L.; Mezquita, n.º 1; Lucena; 12/04 a 7/05; 6.521,04 euros.

L-20060302; 140107124268; Excavaciones y Transportes Palma del Río, S.L.; Avd. de Goya, n.º 24-B; Palma del Río; 1/04 a 3/06; 2.072,96 euros.

L-20060319; 140104890541; Almacenes y Bricolage Tabares, S.L.; Rosario, n.º 48; Puente Genil; 1/04 a 11/05; 1.512,34 euros.

L-20060330; 141036122644; Antonio Jesús Jiménez Ramírez; La Merina, n.º 4-bajo-1; Lucena; 3 a 10/05; 1.224,95 euros.

L-20060333; 080531777870; Francisca Ramírez Rivera; La Merina, n.º 4-bajo-1; Lucena; 6 a 10/05; 1.224,95 euros.

L-20060354; 140104119086; Construcciones Casas 25, S.L.; Arfe, n.º 11; Córdoba; 3/02 a 3/06; 16.861,90 euros.

Córdoba, a 2 de octubre de 2006.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
CÓRDOBA
Núm. 9.589**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Valledano, sin número. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

N.º de acta.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

T-246/06; María Elena Legaza Legaza; Ctra. de Rute, sin número; Lucena; —; Desempleo trabajador.

427/06; Industrias Metálicas Pacheco, S.L.L.; Fundidores, número 4; Lucena; 300,52 euros; Normas de Seguridad Social.

452/06; Decoración en Yeso y Escayola Lismat, S.L.; Palacios, número 12; Lucena; 300,52 euros; Obstrucción.

496/06; Construcciones Casas 25, S.L.; Arfe, número 11; Córdoba; 6.010,14 euros; Obstrucción.

497/06; Construcciones Casas 25, S.L.; Arfe, número 11; Córdoba; 6.010,14 euros; Normas de Seguridad Social.

Córdoba a 29 de septiembre de 2006.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 9.625**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado solicitud de exclusión en la cobertura de la prestación económica derivada de contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Antonio Espejo Membrillo, con n.º de afiliación 140075919469, por el que se ha resuelto dictar resolución denegatoria de dicha solicitud.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que figura en situación de alta en dicho régimen desde 1-4-2003, con inclusión en la cobertura de Contingencias Profesionales.

Que solicita, en fecha 7-7-2004, su exclusión en la cobertura de Contingencias Profesionales con efectos en 2005.

Que no han transcurrido los tres años naturales desde su opción de inclusión en la citada cobertura.

Fundamentos de Derecho

Artículo 1 del Real Decreto 1.273/2003, de 10 de octubre.

Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Resuelve:

Denegar su solicitud de exclusión en la cobertura de las contingencias profesionales formulada en fecha 7-7-2004.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 9.626

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Número 5 se ha tramitado expediente de baja de doña Elisa Victoria Corella Moya, con n.º de afiliación 231013716001, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando la interesada desconocida, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que figura en situación de alta en dicho régimen desde 1-3-2004, en razón de su actividad de «Café-Bar».

Que presenta solicitud de baja el 1-8-2005; consignando como fecha de cese el 30-11-2004.

Que con la documentación aportada no queda acreditado el cese de su actividad hasta 1-8-2005.

Fundamentos de Derecho

Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículo 47 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996, sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Resuelve:

Formalizar su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real 30-11-2004 y de efectos 31-8-2005.

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre de 2006.— El Director de la Administración, Rafael Rodríguez González.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.710

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-02476/2005. Matrícula: 3630CZH.

Titular: Miguel Morgado Barrero. Domicilio: Maestro J. Casado, blq. 2, P-E, 2-3. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2005. Vía: N-502.

Punto kilométrico: 367. Hora: 10'30 horas.

Hechos: Circular realizando un transporte con una carga de licores, desde Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a Alcaracejos (Córdoba), excediéndose del radio de acción autorizado.

Normas infringidas: 140.1.1. Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.711

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-01859/2005. Matrícula: 4125CLJ.

Titular: Mundisano, S.L. Domicilio: Firmamento, 29. 29639 Benalmádena (Málaga).

Fecha de denuncia: 29 de abril de 2005. Vía: CO243.
Punto kilométrico: 2'500. Hora: 18'50 horas.

Hechos: Realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transporte, cumpliendo todos los requisitos para su otorgamiento. Transporta refrigeradores de aire.

Normas infringidas: 142.25. Pliego de descargo: No.
Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.712

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-02144/2005. Matrícula: 3275BPY.

Titular: Félix Magro, S.A. Domicilio: San José, 20. 10570 Salorino (Cáceres).

Fecha de denuncia: 18 de julio de 2005. Vía: N-502.

Punto kilométrico: 367. Hora: 12'35 horas.

Hechos: Realizar la línea regular de viajeros Córdoba-Cáceres, no llevando en el vehículo el contrato de colaboración entre transportistas. No circula el vehículo base. El conductor no pertenece a la empresa titular de la autorización de transportes.

Normas infringidas: 142.9. Pliego de descargo: No.

Sanción: 201,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.713

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-00129/2006. Matrícula: CO-2542-AN.

Titular: José Arrebola Lavela. Domicilio: Cofrade Manuel Ramírez, 1. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 18 de noviembre de 2005. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 27. Hora: 12'10 horas.

Hechos: Circular transportando 600 kg. de chatarra, desde Lucena a Puente Genil en vehículo ligero, careciendo de la correspondiente autorización administrativa. Consultado sitran carece de la misma.

Normas infringidas: 142.25. Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.714

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00300/2006. Matrícula: 3268DFG.

Titular: Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.L. Domicilio: Políg. San Antonio, sin número. 14240 Belmez (Córdoba).

Fecha de denuncia: 1 de diciembre de 2005. Vía: N-432.

Punto kilométrico: 238. Hora: 12'30 horas.

Hechos: Circular transportando planchas de pino desde Villafranca (Córdoba) a Belmez (Córdoba), realizando un transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Normas infringidas: 142.25. Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.715

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00200/2006. Matrícula: CO-6117-AK.

Titular: Transportes y Excavaciones Egabrenses, S.L. Domicilio: Cl. Río, 12. 14940 Cabra (Córdoba).

Fecha de denuncia: 15 de diciembre de 2005. Vía: A-4.

Punto kilométrico: 420. Hora: 11'30 horas.

Hechos: Circular transportando un cargamento de estiércol, arrojando en báscula, un peso bruto de 26.500 kg., teniendo una MMA de 25.000 kg. Exceso 1.500 kg. (6%). Se adjunta y se entrega al conductor ticket de pesaje.

Normas infringidas: 142.2. Pliego de descargo: No.

Sanción: 381,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la

Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.716

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00312/2006. Matrícula: 3732CXS.

Titular: Pavimentos de Aguilar, S.L. Domicilio: Ancha, 20. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Fecha de denuncia: 5 de diciembre de 2005. Vía: A-309.

Punto kilométrico: 15'500. Hora: 11'00 horas.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario, en vehículo ligero, careciendo de la autorización de la tarjeta de transportes. Carece de todos los distintivos. Arrastra remolque ligero, cargado con herramientas.

Normas infringidas: 142.25. Pliego de descargo: No.

Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.717

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00374/2006. Matrícula: SE-5519-CZ.
Titular: Eduardo Muñoz Miguez. Domicilio: Huerta, 5. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Fecha de denuncia: 30 de diciembre de 2005. Vía: A-4.
Punto kilométrico: 420. Hora: 0'15 horas.

Hechos: Efectuar una conducción de 10 horas y 50 minutos, desde 10'15 h. hasta 23'45 h. del día 29-12-05. Exceso 50 minutos. Se recoge disco diagrama.

Normas infringidas: 141.6. Pliego de descargo: No.
Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.718

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00384/2006. Matrícula: 2492BKJ.
Titular: M.ª del Carmen Cabello Cobacho. Domicilio: Veredón de los Frailes, 180. 14710 Villarrubia (Córdoba).

Fecha de denuncia: 29 de diciembre de 2005. Vía: A-318.
Punto kilométrico: 34. Hora: 12'35 horas.

Hechos: Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero careciendo de autorización. Transporta paquetería desde Córdoba repartiendo por varias localidades. Ostenta distintivos MDL-NAL.

Normas infringidas: 141.31. Pliego de descargo: No.
Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las

facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.719

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

RESOLUCIÓN

Expediente: CO-00477/2006. Matrícula: J-9289-AB.

Titular: Jesús Líndez López. Domicilio: Goya, 9. 23006 Jaén.
Fecha de denuncia: 9 de enero de 2006. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 37. Hora: 15'00 horas.

Hechos: Realizar transporte privado de mercancías con vehículo por conductor de un país tercero, careciendo del certificado de conductor. Nacionalidad del conductor: Ecuador. Transporta plantas desde Montilla hasta Fernán Núñez.

Normas infringidas: 141.19. Pliego de descargo: No.
Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.720

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-00525/2006. Matrícula: 6620CGK.

Titular: Ricardo Garrido Alcauce. Domicilio: Rioja Antonio Godoy, 4. 18230 Atarfe (Granada).

Fecha de denuncia: 12 de enero de 2006. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 52. Hora: 9'10 horas.

Hechos: Circular transportando un cargamento de neumáticos de Granada a Córdoba, careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.31. Pliego de descargo: No.

Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.721

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-00557/2006. Matrícula: 6776BRB.

Titular: Sonia Palencia García. Domicilio: Urb. La Soloba, 46-E 1. 39530 Puente San Miguel (Cantabria).

Fecha de denuncia: 23 de febrero de 2006. Vía: A-423.

Punto kilométrico: 29. Hora: 9'15 horas.

Hechos: Inadecuado funcionamiento, imputable al transportista, del tacógrafo marca Kienzle, modelo 1318-27 n.º 3143081 homologación e1-57, consistente en el corte de los impulsos emitidos al mismo por el correspondiente generador, registrando

todos sus estiletes reposo o descanso a pesar de encontrarse circulando.

Normas infringidas: 140.10. Pliego de descargo: No.

Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.722

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente

R E S O L U C I Ó N

Expediente: CO-00558/2006. Matrícula: 5315BXB.

Titular: Frioland, S.L. Domicilio: Pol. Ind. Las Quemadas, 233. 14014 Córdoba.

Fecha de denuncia: 9 de enero de 2006. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 18. Hora: 11'38 horas.

Hechos: Circular realizando un transporte con una carga gambas, desde Córdoba a Málaga, con un peso total 3.950 kg., siendo su M.M.A. 3.500 kg. Exceso: 450 kg. (12'86%). Pesaje comprobado en báscula de Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 142.2. Pliego de descargo: No.

Sanción: 361,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 250/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76, de 5/7/01), Julio García Abad.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA

Departamento de Consumo y Participación Ciudadana

Núm. 9.675

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado 4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se precede a dar información pública de las empresas que, por haber realizado oferta pública de sometimiento, se les ha otorgado el Distintivo Oficial del Sistema Arbitral de Consumo.

Nº REG.	NOMBRE	C.P.	MUNICIPIO
1710	Tapiaras S.L.U.	14900	Lucena
1711	Asesoría Aserplus	14900	Lucena
1712	QUILABS (Laboratorios Químicos, S.L.U.)	14940	Cabra
1713	INQUITEC	14940	Cabra
1714	Laboratorios IDQ	14940	Cabra
1715	7 Colores	14900	Lucena
1716	Muebles Retacor, S.L.U.	14900	Lucena
1717	Agencia Inmobiliaria Casol, SC	14640	Villa del Río
1718	Unicasa Lucena	14900	Lucena
1719	Unicasa Montilla	14550	Montilla
1720	Unicasa Puente Genil	14500	Puente Genil
1721	Pedro Pérez Jiménez	14900	Lucena
1722	Yui Chak Zhee	14900	Lucena
1723	Comercial de Bebidas José Gomez Estrada S.L.	14900	Lucena
1724	Optica Bertos	14960	Rute
1725	Juan Manuel Romero e Hijos, S.L.	14270	Hinojosa del Duque

Córdoba, a 5 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA

Departamento de Consumo y Participación Ciudadana

Núm. 9.676

ANUNCIO

De conformidad con el art. 7 R.D. 636/93, de 3 de mayo, regulador del Sistema Arbitral de Consumo, se procede a dar información pública de las empresas que han realizado renuncia de la Oferta Pública de sometimiento arbitral de Consumo. Dicha renuncia conlleva la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial desde su comunicación.

Nº REG.	NOMBRE	C.P.	MUNICIPIO
1474-c-N	Lourdes Valverde Sanchez	14800	Priego de Córdoba
1550	Ligero y Cáceres, S.A.	14500	Puente Genil
1564	Talleres Lázaro Paez, S.L.	14500	Puente Genil
117	Talleres Hnos Lara S.L.	14014	Córdoba
	Establecimientos Cardador, S.L.	14400	Córdoba
57	Solar del Valle, S.L.	14400	Pozoblanco

Córdoba, a 5 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Núm. 10.135

DECRETO

Finalizado el plazo de exposición pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a la aprobación inicial de la ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO, DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, O TITULACIÓN EQUIVALENTE DENTRO DEL DENOMINADO PROGRAMA ACTIVUS, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 y publicado a través del Anuncio nº 8568, de fecha 7 de septiembre de 2006, Boletín Oficial de la Provincia num.163, y en el uso de las atribuciones que tengo conferidas, a la vista de los Acuerdos de Pleno de fecha 21 de junio y 19 de julio de 2006, vengo a resolver:

Que se proceda a Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2006 relativa a la concesión de subvenciones para la con-

tratación de jóvenes desempleados en posesión del título universitario, de formación profesional de grado medio o superior, o titulación equivalente dentro del denominado programa Activus-2006, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, habiéndose sido recogidos en la mencionada ORDENANZA ESPECÍFICA los contenidos mínimos que fija el artículo 10º, apartado dos de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Imputar las diferentes modalidades de subvenciones a la aplicación presupuestaria 292.3229.467.00 Convenio Programa Empleo Joven por importe de 900.000 euros y de acuerdo a las siguientes

BASES

Preámbulo:

Siguiendo las directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, que señala como pilares básicos la empleabilidad, la potenciación del espíritu de empresa y la promoción de la creación de empleo, la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas y la igualdad de oportunidades; y retomando el hilo conductor del II Acuerdo de Concertación por el Empleo y el Desarrollo Socioeconómico de la provincia de Córdoba, la Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), consideran que se dan las condiciones idóneas para afrontar una nueva concertación social provincial que diseñe, desde su ámbito y competencias y de forma coordinada, políticas que profundicen en la creación de empleo y riqueza de la provincia; consiguiendo más niveles de progreso compartido, cohesión social y equilibrio territorial.

El Programa ACTIVUS, mantiene su objetivo de ofrecer una primera oportunidad a jóvenes que estén en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional, y por tanto se encuentran preparados en cuanto conocimientos pero carecen de una experiencia práctica que les permita intervenir de manera competitiva en el mercado de trabajo, colaborando al mismo tiempo a mejorar la gestión de las entidades promotoras, mediante la incorporación de personal cualificado para el desarrollo tecnológico y técnico que permita la modernización de la empresa y sociedad cordobesa.

Contenido:

Artículo 1.- Objeto, finalidad y límites.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Diputación de Córdoba y gestionadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con objeto de favorecer la incorporación, mediante contrato de trabajo, de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional), a las empresas cordobesas y demás entidades beneficiarias descritas en el artículo 3 de las Bases.

2.- La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios/as.

1.- Se consideran beneficiarios/as del siguiente programa las siguientes entidades:

- Empresas privadas (Pymes).
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Entidades Locales.
- Empresas o Entidades con participación mayoritaria directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

2.- Los beneficiarios/as deberán estar radicados y desarrollar su actividad Córdoba capital y/o provincia.

En el caso que el beneficiario/a sea una pequeña o mediana empresa, se extenderá como tal la empresa que emplee a menos

de 250 personas, cuyo volumen de negocio no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 27 millones de euros y cumpla el criterio de independencia. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (DOCE L107 de 30 de abril de 1996), o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

Artículo 4.- Actividad objeto de la ayuda.

La actividad objeto de la ayuda del presente programa es la contratación laboral por un mínimo de un año de jóvenes (que estén en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional), asociada a un proyecto vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad.

Artículo 5.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La duración de la actuación deberá tener una duración mínima de 1 año.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 50% del coste subvencionable.

Artículo 6.- Exclusiones:

- No serán objeto de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario o de quienes ostenten los cargos de dirección de las entidades beneficiarias.

- Las entidades que hayan sido beneficiarias de esta subvención en ediciones anteriores, no podrán solicitar la misma subvención para el mismo puesto de trabajo, que ya fue subvencionado.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

Serán criterios preferentes para la concesión de las Ayudas:

1º.- Que el proyecto prevea una consolidación o estabilidad de los puestos de trabajo creados con la implementación de este programa.

2º.- Que el objeto de la contratación suponga una creación neta de empleo mediante la consolidación o creación de un nuevo servicio o actividad en la estructura de la empresa.

3º.- Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos.

4º.- Carácter innovador y viabilidad del proyecto.

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía de las ayudas será de hasta el 50% del coste total anual de contratación con unos máximos de 12.800 euros al año para el caso de Titulados/as Superiores, y de 11.000 euros para el resto. El importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

2.- Estas ayudas sólo podrán cubrir una contratación por cada entidad solicitante.

Artículo 9.- Solicitudes, forma y plazo.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Diputación de Córdoba se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico sito en Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales y dentro de los 30 días naturales siguientes a su publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes Bases.

2.- En el caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá a los interesados/as para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no se lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 10.- Documentación a presentar.

La documentación que deberá aportarse comprenderá original o copia para su cotejo en el registro correspondiente:

1) Solicitud debidamente cumplimentada según modelo previsto en el Anexo I.

2) NIF del representante legal.

3) En caso de personas jurídicas el poder que acredite la representación y facultades del representante legal y en caso de Entidades Locales el acuerdo del órgano correspondiente.

4) Tarjeta de Identificación fiscal.

5) Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

6) Declaración responsable, según modelo recogido como Anexo II de esta Ordenanza, en la que se haga constar:

- Que la entidad solicitante no está afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo II a estas Bases.

- Que existe o no concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o concedidas para tal fin, en su caso, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

7) Designación de la entidad bancaria en la que habrá que efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención, según modelo recogido como Anexo III de esta Ordenanza.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para el esclarecimiento de los proyectos y la mejor resolución de las ayudas solicitadas.

Artículo 11.- Instrucción de Expedientes.

1.- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Por su parte, la preevaluación de los proyectos y la realización del informe de valoración se realizará por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico previo estudio y evaluación por un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- La Presidenta del Consorcio que la presidirá.
- El Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO)
- Un representante de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).
- Un representante de Comisiones Obreras (C.C.O.O.).
- Un Técnico/a del Departamento de Formación y Empleo del Consorcio.

El precitado informe será remitido por el Consorcio a la Comisión de Valoración de los proyectos presentados que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente/a: La Sra. Diputada-Delegada de Desarrollo Económico y Turismo, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o Diputado/a en quien delegue el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales: Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PSOE. Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial IU-CA-LV. Un/a Diputado/a provincial representante del Grupo Provincial PP, el Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, y un Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Córdoba, actuando éste/a último/a como secretario/a, con voz y sin voto.

Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

3.- Por la Comisión de Valoración, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, la Comisión de Valoración emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el

resultado definitivo de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5.- Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

6.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo 15 días comuniquen su aceptación sin reservas.

Artículo 12.- Resolución.

1.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el expediente se resolverá por Decreto del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Delegación de la Presidencia de 2 de julio de 2003. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

La Junta de Gobierno trasladará la resolución definitiva al Consorcio que la notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo dieciocho de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Artículo 13.- Procedimiento de Selección y contratación de los jóvenes desempleados/as.

1.- La selección del personal a contratar se realizará por la entidad beneficiaria entre personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo SAE como demandantes de empleo, o como mejora de empleo, en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos reconocidos oficialmente como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, hasta los 4 años de haber finalizado sus estudios, plazo que será de 6 años en el caso de jóvenes con minusvalías.

2.- El personal seleccionado será contratado por la entidad beneficiaria mediante la modalidad contractual laboral vigente en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución, según la categoría profesional demandada en la solicitud, a jornada completa y con duración mínima de 1 año, previa presentación al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la siguiente documentación para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la resolución y de los requisitos de la convocatoria:

- Título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional del personal a contratar.
- Tarjeta de demanda o mejora de empleo.

3.- Si en los plazos establecidos nos se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, sin que medie solicitud de aplazamiento, la Diputación de Córdoba podrá revocar la subvención concedida.

4.- En el caso que se produzca una baja voluntaria esta podrá ser cubierta en el plazo máximo de dos meses, siendo de aplicación el procedimiento de selección definido anteriormente.

Artículo 14.- Ordenación del pago.

1.- El abono a las Entidades Locales se efectuará con carácter previo a la justificación y quedará condicionado a que las mismas estén al corriente de sus deudas o aportaciones a la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos no siendo necesaria la presentación de garantías. Si se otorgasen subvenciones a Entidades Locales deudoras la corporación aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos. asimismo, quedarán exceptuados de la citada compensación aquellos ayuntamientos que hayan concertado con esta diputación un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

2.- En los demás casos, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento por el que se concedió la subvención mediante la presentación de la documentación requerida para tal fin en el apartado 2 de este artículo y en el artículo 15, a contar en un plazo de tres meses desde la finalización del contrato.

En estos supuestos, la ordenación del pago podrá realizarse con carácter anticipado en los siguientes términos: el 75% de la subvención otorgada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico original o fotocopia compulsada por el Consorcio de la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo debidamente registrado.
- Alta en la Seguridad Social.

Como requisito previo a la ordenación del pago anticipado será requisito indispensable la presentación de aval bancario, seguro de caución o cualquier otra modalidad de garantía financiera a favor de la Diputación de Córdoba. No estarán sujetas a esta obligación las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El 25% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento por el que se concedió la subvención mediante la presentación de la documentación requerida para tal fin en el artículo 16, a contar en un plazo de tres meses desde la finalización del contrato.

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación.

La justificación deberá rendirse ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el plazo máximo de tres meses establecido en el artículo anterior.

Entidades locales:

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, deberán remitir certificaciones del Interventor/a acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero.

Igualmente deberán remitir al Consorcio una Memoria de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos independientemente de la justificación que se deba de realizar ante el Servicio de Intervención. Asimismo, se hará constar la obtención de ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, Nacionales o Internacionales.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición de los Servicios de Intervención de la Diputación de Córdoba toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

En los supuestos de subvenciones cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, deberá presentarse justificación del gasto mediante relación detallada de gastos,

memoria, facturas y demás documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten el gasto con carácter previo al otorgamiento o reconocimiento de la obligación derivada de éste, según se trate.

En los demás casos la justificación deberá presentarse al Consorcio mediante la forma de Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas y/o de los objetivos conseguidos con la subvención.

2.- Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.

3.- Originales de las facturas y demás documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas y validadas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que acrediten el gasto en la finalidad para la que fue concedida la subvención y por la cuantía total. En la presente convocatoria:

a) Nóminas mensuales del contratado/a por el programa firmadas por el perceptor.

b) TC1 y TC2 correspondientes al periodo justificado.

En todo caso cada documento deberá acompañar justificante del pago mediante apunte bancario o recibí del perceptor en el propio documento de gasto.

3.- Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de la subvención, especificando la aportación propia, la subvención concedida en el marco del Programa ACTIVUS y aquellas que provengan de otros organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, en su caso.

4.- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Aceptación por parte del beneficiario como requisito previo para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Córdoba o el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

j) Proceder al reintegro del sobrante no utilizado y, en su caso, de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ANEXO I.

Solicitud de subvención para el programa ACTIVUS.

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.		
Nombre de la entidad		
CIF.		
Domicilio Social		
Sector.		
Actividad.	C.N.A.E.	
Localidad	Código Postal.	
Teléfono	Fax	E-mail:

1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.		
Apellidos y Nombre.		
Cargo		
D.N.I.		
Domicilio a efectos de notificación.		
Localidad	Código Postal.	
Teléfono	Fax	E-mail:

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante declaro:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa Activus, las cuales conozco en su integridad.

Y solicito la concesión de la ayuda correspondiente.

En _____ a _____ de _____ 200

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

1.3.- DATOS DEL PROYECTO.
Título del proyecto.
Objeto del proyecto - Definición - Contenido específico: 1. Nuevo departamento o actividad (relación con el carácter innovador) 2. Consolidación de la ya existente. - Ubicación de las actividades a desarrollar.
Actividad de la entidad. - Definición del negocio - Identificación del sector - Productos o servicios
Principales medidas previstas (actividades a desarrollar por el/la Contratado/a).
Calendario aproximado para la realización de las actividades.
Resultados previstos

Recursos Humanos de la entidad
 - Organigrama. Breve descripción de cada departamento.

Justificación del interés para la empresa de las tareas a realizar por la persona/s contratada/s (Explique el interés, la oportunidad y el valor innovador y viabilidad)

Coste bruto salarial anual de los contratos objeto de ayuda (incluyendo Seguridad Social de la Empresa).

1.4.- PERFIL DEL PUESTO/S DE TRABAJO OBJETO DE LA AYUDA.

Descripción del puesto.
 Titulación requerida.
 Formación Complementaria (Informática, Idiomas etc...).
 Otros requisitos.

Documentación (marque con una X lo que proceda).

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo previsto en el Anexo I.
- NIF del representante legal.
- En caso de personas jurídicas, el poder que acredite la representación y facultades del representante legal.
- En caso de Entidades Locales, el acuerdo del órgano correspondiente.
- Tarjeta de Identificación fiscal.
- Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.
- Ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas IAE, en su caso.
- Declaración responsable, según modelo recogido como Anexo II
- Designación de la entidad bancaria, según modelo recogido como Anexo III

ANEXO II.

D. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ como representante legal de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, Que la entidad _____, con CIF _____, solicitante del Programa ACTIVUS 2006:

- No está afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que estando afectada por resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, aportando la documentación justificativa correspondiente.
- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- No existe concurrencia con otras ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, tal como dispone el artículo 10.6 de la Ordenanza específica para la contratación de jóvenes desempleados /as en posesión del título universitario /a, formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente, dentro del Program Activus 2006.
- Que existiendo concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o concedidas para tal fin, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, acredita su importe y situación aportando la correspondiente certificación.

En _____ a de _____ de _____ Fdo. _____

ANEXO III

(O.M. 20/04/98. BOE 9/5/1998)
DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

1.- DATOS DEL INTERESADO
 NIF / CIF: _____
 Nombre / Denominación Social: _____
 Domicilio Fiscal (para correspondencia): _____
 Dirección: _____
 Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____
 Teléfono: (prefijo) _____ (número) _____ Fax: _____

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE (En caso de Persona Jurídica)
 NIF: _____
 Nombre y apellidos: D /Dª _____
 En _____ a _____ de _____ de _____
 (Firma del interesado o Representante)

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO)

3.- ALTA DE DATOS BANCARIOS
 CÓDIGO ENTIDAD: _____ Razón Social: _____
 CÓDIGO SUCURSAL: _____ Nombre oficina: _____
 CÓDIGO DE CONTROL: _____ Nº CUENTA: _____

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "1.Datos del Interesado" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, la existencia de la cuenta referenciada en "3.Alta de Datos Bancarios" abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "1.-Datos del Interesado."
 (Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/Dª _____

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Deleg. Des. Económico-Diputación de Córdoba, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda de la Convocatoria del Programa ACTIVUS 2006.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley cuarenta de mil novecientos noventa y ocho, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo tres de dos mil cuatro, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... a de de

NOTA.— La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Delegación de Desarrollo Económico. Diputación Provincial de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO**(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 7.442, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 159, de fecha 1 de septiembre de 2006, se procede a su rectificación:

Donde dice: Contratista: IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A.

Debe decir: Contratista: DIFFUNDO Gestión del Patrimonio Cultural, S.L.

Quedando de esta forma subsanado dicho error a los efectos oportunos que procedan.

Montoro, 16 de octubre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

—————
Núm. 9.660

Comprobada la existencia de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en la que los interesados no han manifestado expresamente su voluntad de renovarla, cuya fecha de alta año 2004 y por tanto con vencimiento durante el año 2006, de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la L.O. 14/03, por el presente resuelvo:

1.º— Declarar la caducidad de la inscripción padronal en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente que seguidamente se relacionan, por no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años:

Don Constantin Bouros. C/ Dr. Fleming, 37.

Don Vasyl Mandybur. C/ Salazar, 35.

Don Petro Muryn. C/ Salazar, 35.

Don Emanuel Mirea. C/ Luis Siles, 3.

Don Mitel Cocilnau. Santa Brígida.

Doña Delia Dolcinau. Santa Brígida.

2.º— Acordar la baja de estas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado (bien personalmente o bien, si ello no ha sido posible, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia), para mayor garantía de los interesados y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005).

Montoro, 29 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.754

Ref.º Planeamiento/FSJ - 4.2.1 2/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del PP C-2 de Santa Cruz, promovido por los propietarios que representan más del 50% de la propiedad.

Segundo.— Requerir a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la Resolución.

Tercero.— Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

Cuarto.— Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

Quinto.— Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 9.2 de los Estatutos.

Córdoba, 13 de marzo de 2006.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

PROYECTOS DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN «UE PP C-2 SANTA CRUZ»

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN «UE PP C-2 SANTA CRUZ»

CAPÍTULO PRIMERO:

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución «UE PP C-2 Santa Cruz» se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Junta de Compensación se registrará por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas E-COURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINES

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE PP C-2 Santa Cruz. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables; oferta que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba los terrenos equivalentes al 10% del aprovechamiento medio, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión. En su defecto, se monetizará esta cesión de conformidad con las reglas legales pertinentes.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al órgano competente de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g) Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h) Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a. Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b. La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i) Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l) En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

ARTÍCULO 5. DELIMITACIÓN

La Unidad de Ejecución «UE PP C-2 Santa Cruz» tiene por límites los siguientes:

- Al Norte, con la trama urbana de la pedanía de Santa Cruz.
- Al Sur, con terrenos de cultivo clasificados como «Suelo No Urbanizable de Especial Protección –Vega del Guadajoz» (SNUEP-VGJ)
- Al Este, con terrenos de cultivo clasificados como «Suelo No Urbanizable-Zona de Campiña» (SNU-CA)
- Al Oeste, con terrenos clasificados como «Suelo Urbano No Consolidado a desarrollar mediante el Estudio de Detalle C-2, y la Carretera Nacional N-432.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

ARTÍCULO 7. PROYECTO DE REPARCELACIÓN

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación, se redactará el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos correspondientes a las cesiones obligatorias y gratuitas par la Administración actuante, y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 8. MIEMBROS DE LA JUNTA

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases, en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación, o en el plazo al que hace referencia el artículo 12.3 de los presentes Estatutos.

2. En el caso previsto en el apartado a) y en el primer supuesto del apartado b) del número anterior, la incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad. En el segundo supuesto del apartado b) del número anterior, se estará a lo dispuesto en el referido artículo 12 de los presentes estatutos.

3. Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

4. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

7. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

8. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

9. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución «UE PP C-2 Santa Cruz» vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

10. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

11. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

ARTÍCULO 9. OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, optarán entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación respecto de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de doce euros (12 €) por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión, siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

3. Los propietarios o copropietarios que participen en el sistema de compensación podrán compensar los costes de urbanización y gestión que le correspondan mediante la cesión de los terrenos edificables que se le adjudiquen en el Proyecto de Reparcelación a razón de ochenta euros (80 €) por cada metro cuadrado de techo

edificable del uso y tipología característico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados precedentes de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables en los términos expresados en el apartado 4 de este artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ARTÍCULO 10. INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

ARTÍCULO 11. TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 19 del Real Decreto 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación vigente, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por

sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de los 2/3 de las cuotas de la Junta, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO TERCERO:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 12. CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad ante fedatario público dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b) Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

ARTÍCULO 13. QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO CUARTO:

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14. DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El

cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo

de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO QUINTO:

DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN

ARTÍCULO 16. ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- La Asamblea General.
- El Consejo Rector.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Gerente.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17. LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino, en su caso, como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, en defensa de los intereses municipales.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a) Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b) Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO 18. FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración Actuante, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la administración actuante.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta o cualesquiera otras que fueran necesarias para sufragar los gastos derivados del proceso urbanístico. En su caso, otorgarán poder expreso para que, en garantía de sus obligaciones, se pueda constituir hipoteca sobre las fincas de origen, asumiendo cada propietario la parte de préstamo que corresponda una vez liquidada la Junta de Compensación.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

10. La edificación de los solares resultantes, en su caso.

11. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

12. Acordar la reparcelación forzosa de los propietarios que incumplan sus obligaciones en el desarrollo de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 14.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación

- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación

- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación

- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización

- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector

- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector

- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector

- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector

- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación

- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento

- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador

- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización

- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes

- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

ARTÍCULO 22. ACTAS

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. En el plazo de 1 mes desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR

ARTÍCULO 23. COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

ARTÍCULO 24. DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

ARTÍCULO 25. FACULTADES DEL CONSEJO

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f) Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 35 de estos Estatutos.
- g) Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k) Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien

se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

ARTÍCULO 27. ACTAS DEL CONSEJO RECTOR

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

ARTÍCULO 28. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 1 mes desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 24.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES

1. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.
- c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.
- e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.
3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 33. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE GERENTE

En atención a las necesidades de la Junta, la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

CAPÍTULO SEXTO:

DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 37. CLASES

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2 A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

ARTÍCULO 38. APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le corres-

pondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

ARTÍCULO 39. CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

ARTÍCULO 40. CUANTÍA Y PAGO

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

ARTÍCULO 41. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los propietarios de suelo incluidos en la Unidad de Ejecución, sean o no promotores de la Junta, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

ARTÍCULO 42. DE LA CONTABILIDAD

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA
ACUERDOS DE LA JUNTA**

ARTÍCULO 43. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

ARTÍCULO 44. CLASES DE RECURSOS

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO OCTAVO:

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

«UE PP C-2 SANTA CRUZ»

BASE PRIMERA: ÁMBITO TERRITORIAL

1. Las presentes Bases de Actuación son de aplicación a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «UE PP C-2 Santa Cruz», y cuyos límites son los siguientes:

- Al Norte, con la trama urbana de la pedanía de Santa Cruz.
- Al Sur, con terrenos de cultivo clasificados como «Suelo No Urbanizable de Especial Protección-Vega del Guadajoz»(SNUP-VGJ).
- Al Este, con terrenos de cultivo clasificados como «Suelo No Urbanizable-Zona de Campiña»(SNU-CA).
- Al Oeste, con terrenos clasificados como «Suelo Urbano No Consolidado» a desarrollar mediante el Estudio de Detalle C-2, y la Carretera Nacional N-432.

BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas

entre sus componentes, todo ello contemplando a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde por cesión libre y gratuita de los propietarios incluidos en la Unidad de Ejecución la superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda o su monetarización, además de los terrenos correspondientes a dotaciones públicas, tales como viales, aparcamientos, sistemas técnicos de infraestructuras, espacios libres de dominio y uso público y equipamientos previstos en el planeamiento del que trae causa.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, y por el procedimiento legalmente establecido.

BASE QUINTA:- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por la Administración actuante a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto,

tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se registrarán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992, relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La aprobación del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, se notificará a los titulares de derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad la aprobación del Proyecto de Reparcelación, para que formulen las alegaciones que consideren dentro del plazo legalmente establecido para ello.

6. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo se producirán los efectos que establece el artículo 41 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 15 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

BASE DECIMOTERCERA:- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE DECIMOQUINTA: AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

4. La afección real de los terrenos referida en esta Base tendrá la caducidad prevista en el artículo 20 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

5. La cancelación anticipada de la referida afección se sujetará a las determinaciones del artículo citado en el párrafo anterior.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se podrán proponer los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

3. Los propietarios que opten por el abono de los costes de urbanización mediante la compensación con terrenos edificables, y los reparcelados forzosamente, estarán a lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos.

BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados

de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

BASE DECIMOTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la Base Vigésima.

BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en los artículos 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 95 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3

partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 55.1 párrafo 2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para los actos de construcción, edificación o instalación en parcelas antes de que estuviera ultimada la urbanización.

BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la Base Decimotercera.

BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. La aprobación por el órgano competente del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión libre y gratuita en cumplimiento de los deberes legalmente establecidos, sin perjuicio, en caso, de la monetarización del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto que le corresponda a la Unidad de Ejecución, ya urbanizado, valorado conforme a las reglas legalmente establecidas.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

POZOBLANCO

Núm. 8.829

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciséis del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública el expediente seguidamente relacionado, al objeto de que todas aquellas personas que se consideren de algún modo afectadas por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándole que, el Proyecto Técnico de la actuación solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el Negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento.

Expediente: I.A.-2/06

Actividad: Depósitos G.L.P. Aéreo 4000 L.

Emplazamiento: C/ Juan del Rey Calero, sin número.
Titular: Hospital Comarcal «Valle de los Pedroches».
Pozoblanco, seis de septiembre de dos mil seis.— El Alcalde, firma ilegible.

EL VISO
Núm. 9.663
A N U N C I O

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2006, se acordó la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana de El Viso (Córdoba), aprobando así mismo la firma del Protocolo a suscribir con el Consejo Provincial de Participación Ciudadana, para el fomento de la participación ciudadana en la localidad de El Viso (Córdoba).

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En El Viso, a 4 de octubre de 2006.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

—————
Núm. 9.664
A N U N C I O

Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2006, se aprobó inicialmente el Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), lo que se somete a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados, por plazo de treinta días, presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. De presentarse éstas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse, el acuerdo se entenderá auto-máticamente aprobado definitivamente.

En El Viso, a 5 de octubre de 2006.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

FUENTE PALMERA
Núm. 9.673
A N U N C I O

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2006, aprobó provisionalmente el Reglamento para el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados durante 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Palmera, 3 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

FUENTE OBEJUNA
Núm. 9.739
A N U N C I O

La Presidencia de este Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2006 ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al TERCER TRIMESTRE 2006 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 3 de octubre de 2006.— El Alcalde, Agustín Martín Fernández.

FUENTE TÓJAR
Núm. 9.740
A N U N C I O

Doña María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto nº 61/2006:

«(SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y
COMPETENCIAS)

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por motivos de vacaciones anuales, durante el periodo comprendido del 30 de octubre de 2006 al 25 de noviembre de 2006, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidentencia en la Primer Teniente de Alcalde D^a MARÍA FERMINA MUÑOZ BERMÚDEZ, durante el periodo indicado.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a 27 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Muñoz Alguacil.- Ante mí: El Secretario, Fdo.: Benito D. Gómez Medina».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente Tójar, a 27 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

PUENTE GENIL
Núm. 10.076
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2005, acordó la aprobación inicial del expediente 17/2005, de Suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puente Genil, 9 de octubre de 2006.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

SANTA EUFEMIA
Núm. 10.137

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza aprobada:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE
Exposición de motivos**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular en su artículo 52, el Régimen del Suelo No Urbanizable, establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo No Urbanizable, que requieran, según los casos,

la aprobación de un Plan Especial o un Proyecto de Actuación.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas, se establece una prestación compensatoria que se gestionará el municipio y destinará el Patrimonio Municipal del Suelo.

El artículo 52.5 in fine dispone que los Municipios podrán establecer mediante la correspondiente Ordenanza, cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Artículo 1. — Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. — Objeto.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelos que tengan el régimen de No Urbanizable.

Artículo 3. — Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelos que tengan el régimen de No Urbanizable.

Artículo 4. — Exenciones.

Estarán exentos de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. — Nacimiento de la obligación.

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento.

En caso de que se realicen los actos enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza sin la preceptiva licencia, se les obligará al pago de la presente exacción con los recargos e intereses oportunos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 6. — Cuantía.

Para determinar la cuantía de la prestación económica regulada en esta Ordenanza se tomará como base el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva en el suelo no urbanizable de los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Los porcentajes aplicables serán los siguientes según las edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que se realicen para la implantación de las siguientes actividades y usos:

— Actividades industriales de productos agrícolas y ganaderos y de almacenaje y transformación de productos agropecuarios vinculadas al medio rural: 1%.

— Resto de las industrias: 3%.

— Actividades industriales en las que concurran especiales circunstancias que supongan un deterioro singular del medio físico, o riesgo especial para los habitantes o manifiestamente perjudiquen a la población y dichas circunstancias hayan sido reconocidas por el Pleno de la Corporación: 10%.

Artículo 7. — Destino.

El importe de la Prestación Compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 8. — Gestión.

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará la liquidación de los Servicios Municipales, determinándose en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el proyecto hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la cuantía se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta el coste estimado del proyecto.

Artículo 9. — Derecho supletorio.

En todo lo no previsto expresamente por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andauca y demás normas que la complementen.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Eufemia, a 9 de octubre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 10.138

A N U N C I O

Por don Pedro García Cejudo, se solicita Licencia para el trazado de un camino rural en el paraje «Piedra del Gato», de este término municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, tal y como establece el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Santa Eufemia, a 9 de octubre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 10.139

A N U N C I O

Por don Raúl Ortega Juan, se solicita Licencia para la instalación de una Granja Avícola para el engorde de pollos en la parcela 74 del polígono 14, situada en el paraje «Los Rubiales», de este término municipal, para la que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2006, aprobó el Proyecto de Actuación correspondiente.

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, tal y como establece el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Santa Eufemia, a 9 de octubre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 10.140

A N U N C I O

Por doña Concepción Morata Estepa, se solicita Licencia para la instalación de una Granja Avícola para el engorde de pollos en la parcela 504 del polígono 6, de este término municipal, para la que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2006, aprobó el Proyecto de Actuación correspondiente.

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, tal y como establece el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril.

Santa Eufemia, a 9 de octubre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Núm. 9.679

Remisión de listas de candidatos de jurados

Bienio 2007-2008

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial de Córdoba, de fecha 5 de los corrientes, le adjunto relación de candidatos electos a miembros del Tribunal del Jurado para el bienio 2007-2008, a fin de que proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los 15 últimos días del mes de octubre, remitiendo a esta Audiencia un ejemplar en el que aparezca dicha publicación, dando así cumplimiento a lo que dispone el artículo 13.4 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado (L.O. 5/95 de 22 de mayo).

14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0000162	AMIL	PORCUNA	ANTONIO	19350307	V	29968639F	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0000474	CANO	LOPEZ	M DOLORES	19270408	M	75619843Y	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0000787	CUADRADO	CABALLERO	ANTONIO	19310119	V	29900789K	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0001099	GALAN	ROMERO	MANUEL ANGEL	19810920	V	44371803L	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0001412	GUZMAN	MORALES	RAFAEL	19581026	V	30483313X	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0001724	LOPEZ	AGUERA	JUAN ANTONIO	19830103	V	30971789N	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0002036	MENDEZ	CANTADOR	MANUEL	19780413	V	30951004L	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0002349	MOYA	REYES	MANUEL JESUS	19841221	V	30985074A	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0002661	PEÑAS	BENETE	JUAN ANTONIO	19840121	V	45743380Z	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0002974	REGALON	ORGAZ	ANDRES	19690711	V	30798368B	
14001	CÓRDOBA	ADAMUZ		0003286	SERRANO	ARENAS	MARIA	19690211	M	30538681V	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0003599	ACISCLO	JIMENEZ	ANDRES	19690113	V	52353712P	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0003911	ALHAMA	LEON	JOSE	19391219	V	29998730Z	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0004223	ARJONA	PANIAGUA	MANUEL	19840622	V	50605383R	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0004536	BERENGUER	JURADO	DEMOFILO	19420508	V	75602473R	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0004848	CABALLERO	REINA	ROSA MARIA	19850105	M	26975415A	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0005161	CAMPOS	LUQUE	JOAQUIN	19780914	V	48867905N	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0005473	CARMONA	RIVAS	JOSE CARLOS	19760923	V	48867966G	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0005786	CECILIA	ROMERO	M CARMEN	19630309	M	80126197Q	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0006098	DELGADO	RIOBOO	ISABEL MARIA	19821013	M	50600407Q	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0006410	FERNANDEZ	PEREZ	RAFAEL	19590625	V	29997752W	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0006723	GALISTEO	ROMERO	JUAN	19640102	V	80130369W	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0007035	GARCIA	ROMERO	M. CARMEN	19600815	M	80126086C	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0007348	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIA	19660217	M	52351914G	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0007660	JIMENEZ	CAMPOS	REMEDIOS	19521014	M	30424032T	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0007973	JIMENEZ	REINA	ANDREA	19360916	M	29998660J	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0008285	LEON	LOPEZ	MANUEL	19621101	V	80126104S	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0008598	LOPEZ	RAMIREZ	FRANCISCO	19541024	V	75671100L	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0008910	LUQUE	CARRILLO	ANGEL	19430817	V	29997789Q	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0009222	MANJON	RIOS	JOSE MANUEL	19721106	V	30819917D	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0009535	LOPEZ	MERINO	ROSARIO	19610804	M	80126123B	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0009847	MORENO	JIMENEZ	SALUD	19620604	M	80126469N	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0010160	NIEVES	VALLE	EMILIO JOSE	19790724	V	48873874R	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0010472	PALMA	LOPEZ	ASCENSION	19510112	M	75675056M	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0010785	PAVON	MARTIN	JOSEFA	19330910	M	30487289F	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0011097	PEREZ	MANUELA	PEREZ	19530319	M	75676751N	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0011409	PRIEGO	FERNANDEZ	RAFAEL	19750625	V	52485534V	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0011722	PULIDO	JIMENEZ	ANTONIO	19590626	V	80117050T	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0012034	REINA	PRIETO	ASCENSION	19520207	M	75677089M	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0012347	RIOS	REYES	MIGUEL	19720217	V	30818258Y	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0012659	ROMERO	LOPEZ	SILVIA	19870802	M	50612761L	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0012972	RUIZ	COSANO	IGNACIO	19750404	V	48868024Q	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0013284	SIERRA	AVILA	MANUELA	19250720	M	29998787W	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0013596	TRENAS	PORTERO	ENCARNACION	19820220	M	48870262T	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0013909	VALVERDE	EXPOSITO	JOSE	19331201	V	29997449K	
14002	CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA		0014221	ZURERA	GUISADO	CONCEPCION	19580713	M	80116935T	
14003	CÓRDOBA	ALCARACEJOS		0014534	CANO	AREVALO	MARIA DOLORES	19421228	M	30013129S	
14003	CÓRDOBA	ALCARACEJOS		0014846	GOMEZ	SILES	RAFAEL	19220810	V	29847380G	
14003	CÓRDOBA	ALCARACEJOS		0015159	MOYA	RAMIREZ	FELIX	19750810	V	30210197L	
14003	CÓRDOBA	ALCARACEJOS		0015471	SANTOS	CABALLERO	JOSE	19330330	V	30125091J	
14004	CÓRDOBA	ALMEDINILLA		0015783	BARRANCO	CORDOBA	JOSE TOMAS	19600121	V	80130112K	
14004	CÓRDOBA	ALMEDINILLA		0016096	CORTES	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	19740818	V	30823975L	
14004	CÓRDOBA	ALMEDINILLA		0016408	GUTIERREZ	PULIDO	ANTONIA	19560409	M	80110553N	
14004	CÓRDOBA	ALMEDINILLA		0016721	MALAGON	PAREJA	JOSEFA	19341223	M	30879869T	
14004	CÓRDOBA	ALMEDINILLA		0017033	PAREJA	MALAGON	CARMEN	19450714	M	75594775P	
14004	CÓRDOBA	ALMEDINILLA		0017346	RODRIGUEZ-	BUENROSTRO	CARRILLO	ROSARIO	19281107	M	30464823N
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0017658	ACEÑA	REYES	MARIA DOLORES	19770705	M	30943947T	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0017970	ARROYO	ZAMORA	VENTURA	19360112	V	29862273Q	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0018283	CALERO	CARMONA	ROSA MARIA	19840522	M	30980125E	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0018595	CASTILLO	DOBLAS	MANUEL	19290521	V	29861393X	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0018908	COST	MOLINA	JOSEFA	19621213	M	30478774W	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0019220	FERNANDEZ	CORDOBA	MARIA TERESA	19721112	M	30821203F	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0019533	GARCIA	MALIGA	HERMINIA	19861120	M	45745899A	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0019845	GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	19311105	M	71591037H	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0020157	HIDALGO	GARCIA	RAFAELA	19730513	M	30811476D	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0020470	LEON	CARMONA	JUAN CRISTOBAL	19821031	V	45741944G	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0020782	LUNA	PORRAS	RAFAEL	19250502	M	29959216Z	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0021095	MARTINEZ	GRACIA	MIGUEL ANGEL	19740501	V	30819653K	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0021407	MONTERO	LOPEZ	TRINIDAD	19330328	M	29863181G	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0021720	MUNOZ	JIMENEZ	RAFAEL ALBERTO	19570113	V	30822922R	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0022032	PEÑA	MANTECAS	AURORA	19310630	M	30012706Y	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0022345	RAMAS	ALMAGRO	RAMON	19571111	V	30436635E	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0022657	RODRIGUEZ	ROLDAN	PILAR	19850211	M	30827290E	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0022969	RUIZ	PADILLA	ANTONIO	19571024	V	30425755K	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0023282	SOLER	JIMENEZ	RAFAELA	19340705	M	29863197C	
14005	CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO		0023594	ZAMORA	LIZANA	LUISA	19300128	M	29916978J	
14006	CÓRDOBA	AÑORA		0023907	ENCINAS	JUAN JOSE	JUAN JOSE	19410514	V	05859723J	
14006	CÓRDOBA	AÑORA		0024219	GONZALEZ	VIÑAS	ANASTASIA	19210121	M	30160023P	
14006	CÓRDOBA	AÑORA		0024532	MERINO	RISQUEZ	JUAN RAMON	19320831	V	30160096N	
14006	CÓRDOBA	AÑORA		0024844	SANCHEZ	HERRUZO	ANTONIA	19750624	M	30210853P	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0025156	AGUILERA	RAMIREZ	ANTONIA	19480425	M	75643834Q	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0025469	ALCAIDE	FERNANDEZ	TOMAS	19611218	V	30478270G	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0025781	ARENAS	MORENO	DIONISIO	19751019	V	30824991T	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0026094	ATENCIANO	CARDENAS	FRANCISCA	19381027	M	30939800Q	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0026406	BAZUELO	VALERA	MANUEL	19270325	V	30906663E	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0026719	BUJALANCE	LOZANO	FRANCISCO MANUEL	19730709	V	80144957P	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0027031	CALVO	POVEDANO	MARIA FRANCISCA	19460503	M	20758347L	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0027343	CANTERO	CAÑADILLA	MANUEL	19710712	V	80140243D	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0027656	CARRERAS	CARVAJAL	MAGDALENA	19400801	M	30940232B	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0027968	CASTRO	RODRIGUEZ	DOMINGO	19400780	V	34002078M	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0028281	CORDOBA	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	19810315	V	80152155F	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0028593	CRUZ	ROSAL	DEL ANTONIO	19511111	V	75664270C	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0028906	DIAZ	LUQUE	JUAN MANUEL	19310924	V	30940015R	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0029218	ESQUINAS	NAVEA	JULIO JOSE	19540430	V	75939129Y	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0029530	FRIAS	HARO	ANTONIO	19320112	V	25769314E	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0029843	GARCIA	ALVAREZ	JOSE ANTONIO	19660601	V	34001345P	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0030155	GARCIA	ORDONEZ	ENRIQUE	19161107	V	30898750K	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0030468	GOMEZ	GALISTEO	AMPARO	19430929	M	30941420A	
14007	CÓRDOBA	BAENA		0030780	GONZALEZ	VARGAS	DOLORES	19490708	M	75114663K	

14007	CÓRDOBA	BAENA	0031093	HERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	19770125	V	48868833C
14007	CÓRDOBA	BAENA	0031405	JIMENEZ	COBO	FRANCISCO	19870924	V	45742416Q
14007	CÓRDOBA	BAENA	0031717	JORDA	VOLTA	MARIA DOLORES	19540825	M	77265815Y
14007	CÓRDOBA	BAENA	0032030	LEON	ORTIZ	ANGELES	19600720	M	80140149F
14007	CÓRDOBA	BAENA	0032342	LOPEZ	PARRAGA	RAFAEL	19560426	V	30433092K
14007	CÓRDOBA	BAENA	0032655	LUQUE	CABALLERO	CONSOLACION	19491031	M	30065759K
14007	CÓRDOBA	BAENA	0032967	MARIN	ORTIZ	MARIA CARMEN	19250224	M	30394890E
14007	CÓRDOBA	BAENA	0033280	MEDIANERO	LUCENA	MARIA LOURDES	19660326	M	34001564C
14007	CÓRDOBA	BAENA	0033592	MINSUT	AMO	FERNANDO	19650205	V	34000732Q
14007	CÓRDOBA	BAENA	0033904	MONTORO	AMO	ROCIO	19820805	M	26973542Q
14007	CÓRDOBA	BAENA	0034217	MORENAS	DE LAS ESTEVEZ	MANUEL	19781224	V	30939759K
14007	CÓRDOBA	BAENA	0034529	MUÑOZ	BUJALANCE	JULIAN	19860916	V	50611642G
14007	CÓRDOBA	BAENA	0034842	NAVAS	ORTEGA	MARIA CARMEN	19810926	M	80152256Q
14007	CÓRDOBA	BAENA	0035154	ORDOÑEZ	ORDOÑEZ	FRANCISCO	19360212	V	30907038Y
14007	CÓRDOBA	BAENA	0035467	ORTIZ	MUNOZ	FRANCISCO	19380409	V	40787711V
14007	CÓRDOBA	BAENA	0035779	PARRAGA	MELENDO	RAQUEL	19781207	M	48874652C
14007	CÓRDOBA	BAENA	0036091	PEREZ	ARENAS	CRISTOBAL	19230315	V	30900337K
14007	CÓRDOBA	BAENA	0036404	PESCADOR	ORDOÑEZ	JOSE	19300802	V	30904344A
14007	CÓRDOBA	BAENA	0036716	PRIEGO	CORDOBA	ANTONIA	19770428	M	26969513N
14007	CÓRDOBA	BAENA	0037029	RABADAN	LOZANO	JOSEFA	19130531	M	30906493J
14007	CÓRDOBA	BAENA	0037341	REMACHA	ORTIZ	JUAN LORENZO	19880527	V	15450753C
14007	CÓRDOBA	BAENA	0037654	RODRIGUEZ	TELLEZ	ANA MARIA VALLE	19420105	M	26155693R
14007	CÓRDOBA	BAENA	0037966	ROLDAN	PIERNAGORDA	ANTONIO	19230123	V	30901213T
14007	CÓRDOBA	BAENA	0038279	RUIZ	MORAL	CARMEN	19410414	M	30941122G
14007	CÓRDOBA	BAENA	0038591	SANCHEZ	SORIANO	SALVADOR	19600822	V	30470924H
14007	CÓRDOBA	BAENA	0038903	SERRANO	PARRAGA	JUAN ANTONIO	19820205	V	80155660Q
14007	CÓRDOBA	BAENA	0039216	TORRE	DE LA MOLINA	ANGELES	19250320	M	75672194D
14007	CÓRDOBA	BAENA	0039528	TRUJILLO	PRIEGO	M. TERESA	19440530	M	17172488K
14007	CÓRDOBA	BAENA	0039841	VERGARA	PRIEGO	ANTONIO	19451010	V	75644030C
14007	CÓRDOBA	BAENA	0040153	ZARIF	CHEREM	MOUNIR	19430411	V	28548914A
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0040466	BRAVO	VIGARA	PEDRO	19600628	V	75684206S
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0040778	CASTELLANO	MUÑEZ	FELICIANO	19531003	V	30186999M
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0041090	GALLEGO	VILLAR	LUIS	19481209	V	05599559W
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0041403	HERRERA	MUÑEZ	SERAFIN	19011124	V	30137289K
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0041715	MEDINA	GARCIA	LUCIA	19501107	M	75694094J
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0042028	MOYANO	MORAÑO	ANTONIO	19601031	V	30196419H
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0042340	PIZARRO	MUJICA	JOSE	19421121	V	75684060F
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0042653	SANCHEZ	ALVAREZ	ESPERANZA	19270801	M	30139136M
14008	CÓRDOBA	BELALCÁZAR	0042965	TRIVIÑO	MORENO	CIPRIAN	19550609	V	30191875M
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0043277	BEJARANO	BENITEZ	PILAR	19620710	M	30198780X
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0043590	CESAR	GALA	EMILIO	19650707	V	30202045D
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0043902	FRUTOS	ESPADA	RAMON	19580203	V	10042081M
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0044215	GONZALEZ	RIVERA	MANUEL	19860424	V	45739738Y
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0044527	LOPEZ	RUIZ	ANA MARIA	19590917	M	75700000P
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0044840	MOYA	ARRIERO	CONSUELO	19320304	M	30091836Q
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0045152	PEÑAS	DELGADO	JULIA	19240123	M	30089660W
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0045464	RIVERA	RODRIGUEZ	RAFAEL	19570228	V	30193183W
14009	CÓRDOBA	BELMEZ	0045777	SANCHEZ	ORTEGA	ARCADIA	19330414	M	30091396J
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0046089	ACERO	RAMIREZ	FRANCISCO	19621217	V	34010971C
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0046402	ARTACHO	PARRA	JOSE	19360113	V	30916408S
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0046714	CAÑETE	CABAÑAS	JUAN RAMON	19460602	V	25288521K
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0047027	CRUZ	CABELLO	MARCIAL	19561004	V	24885159X
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0047339	FUENTES	MEDINA	CARMEN	19671001	M	34013341K
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0047651	GONZALEZ	RUIZ	ANTONIO	19421114	V	25291942S
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0047964	LARA	VILLALBA	JUAN	19831219	V	74920146S
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0048276	MARTIN	MEDINA	LUIS	19270621	V	41090782V
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0048589	MORENO	LARA	FRANCISCA	19650130	M	25320790K
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0048901	PEDROSA	DOMINGUEZ	GRACIA	19690720	M	48865069M
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0049214	RAMIREZ	LARA	JOSE	19860716	V	25342080J
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0049526	RUZ	GOMEZ	SERGIO	19771219	V	74821856G
14010	CÓRDOBA	BENAMEJÚ	0049838	TRUJILLO	MORALES	FRANCISCA	19430114	M	75621055E
14011	CÓRDOBA	BLÁZQUEZ (LOS)	0050151	DUEÑAS	BARRERA	PRUDENCIO	19491211	V	30186161H
14011	CÓRDOBA	BLÁZQUEZ (LOS)	0050463	POZO	ROMERO	ANA MARIA	19640321	M	75702284S
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0050776	ALCALA	PRADO	M REMEDIOS	19510506	M	30064222W
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0051088	BERMUDEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	19680716	M	30796596X
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0051401	CANTADOR	REYES	PAULA	19420824	M	75613946C
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0051713	CASADO	SALAZAR	MARIA DOLORES	19650121	M	80132708H
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0052025	CORTES	LOZANO	ANDRES	19531126	V	30398886Q
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0052338	FONSECA	MARTINEZ	M CARMEN	19620625	M	80132686L
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0052650	GARCIA	SANCHEZ	FRANCISCO	19490815	V	75661357M
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0052963	HERENCIAS	COCA	FRANCISCA	19810730	M	30971783Y
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0053275	LARA	ARJONA	ANA	19250515	M	29962518G
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0053588	LOPEZ	COBOS	ALFONSO	19330527	V	29963668G
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0053900	LUQUE	MANTILLA	JESUS	19550212	V	75674728J
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0054213	MILLAN	JIMENEZ	ROSARIO	19710128	M	30802850P
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0054525	MORENO	YESTE	MARIA DOLORES	19420430	M	52555207T
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0054837	NIevas	MUÑOZ	M.ISABEL	19700214	M	30542331X
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0055150	PENALBA	CABRERA	ANTONIO	19620325	V	30489062D
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0055462	RAMIREZ	LEON	ROSA	19400726	M	29963047G
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0055775	RODRIGUEZ	ROMAN	JOSEFA	19741114	M	30818239X
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0056087	SANCHEZ	FRESCO	ANTONIO	19830721	V	30969245K
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0056400	TOLEDANO	NAVARRO	ROSA MARIA	19821209	M	45736303K
14012	CÓRDOBA	BUJALANCE	0056712	VARGAS	VERA	FERNANDO	19350310	V	29962630R
14013	CÓRDOBA	CABRA	0057024	AGUILAR	RIO DEL	M. DOLORES	19690215	M	30796117Z
14013	CÓRDOBA	CABRA	0057337	ALGUACIL	ARANDA	MANUEL	19360118	V	30755251L
14013	CÓRDOBA	CABRA	0057649	ARENAS	NAVAS	AURORA	19570826	M	80118688M
14013	CÓRDOBA	CABRA	0057962	ASCANIO	MAIZ	FRANCISCO	19480328	V	30055549T
14013	CÓRDOBA	CABRA	0058274	BARRANCO	PEÑA	M. CARMEN	19671112	M	79218392K
14013	CÓRDOBA	CABRA	0058587	BORRALLO	LUQUE	GEMA	19860114	M	26976151A
14013	CÓRDOBA	CABRA	0058899	CABEZAS	TORRES	M. CONCEPCION	19521108	M	30394621Y
14013	CÓRDOBA	CABRA	0059211	CAMPOS	CUBERO	ANTONIA	19501025	M	50602979N
14013	CÓRDOBA	CABRA	0059524	CARMONA	RASCON	M. JOSEFA	19310624	M	05822149K
14013	CÓRDOBA	CABRA	0059836	CASTRO	CHACON	ROCIO	19791201	M	26969413G
14013	CÓRDOBA	CABRA	0060149	CEBALLOS	MOLINA	CARMEN	19190630	M	75634279K
14013	CÓRDOBA	CABRA	0060461	CORDOBA	NAVAS	M. JESUS	19670220	M	34016711X
14013	CÓRDOBA	CABRA	0060774	CUEVAS	ALVAREZ	M. SIERRA	19561203	M	75679286V
14013	CÓRDOBA	CABRA	0061086	ECIJA	REINA	JUAN	19730212	V	34029029T
14013	CÓRDOBA	CABRA	0061398	EXPOSITO	LUQUE	M. SIERRA	19841013	M	75668808G
14013	CÓRDOBA	CABRA	0061711	GALLARDO	LOPEZ	GEMA	19690605	M	34016373V
14013	CÓRDOBA	CABRA	0062023	GARCIA	MANCERA	BIENVENIDA	19451023	M	31523622Y

14013	CÓRDOBA	CABRA	0062336	GOMEZ	JIMENEZ	ANDRES	19341130	V	30711156S
14013	CÓRDOBA	CABRA	0062648	GONZALEZ	LUQUE	ROSARIO	19380404	M	75634379Y
14013	CÓRDOBA	CABRA	0062961	GRANADOS	OTEROS	M DE LA SIERRA	19650901	M	52340772V
14013	CÓRDOBA	CABRA	0063273	GUTIERREZ	RAMOS	ANTONIO	19531119	V	30397788E
14013	CÓRDOBA	CABRA	0063585	JIMENEZ	CASTRO	CARMEN	19250519	M	75679226A
14013	CÓRDOBA	CABRA	0063998	JIMENEZ	RUIZ	FELIX	19410209	V	75590100W
14013	CÓRDOBA	CABRA	0064210	LARA	JIMENEZ	JUAN	19590409	V	80118026X
14013	CÓRDOBA	CABRA	0064523	LOPEZ	BUJALANCE	ISABEL	19610708	M	80128537X
14013	CÓRDOBA	CABRA	0064835	LUCENA	PALMA	CARMEN	19581129	M	30488697N
14013	CÓRDOBA	CABRA	0065148	LUQUE	VALLE	JOSE	19700609	V	34017610N
14013	CÓRDOBA	CABRA	0065460	MARIN	ROPERO	RAUL	19770806	V	79221853D
14013	CÓRDOBA	CABRA	0065772	MELLADO	MARIN	M. SIERRA	19380210	M	30773722K
14013	CÓRDOBA	CABRA	0066085	MOLINA	LARA	CONCEPCION	19460830	M	75653333P
14013	CÓRDOBA	CABRA	0066397	MONTES	MONTES	MARIA	19341125	M	30718726H
14013	CÓRDOBA	CABRA	0066710	MORAL	MORENO	INES MARIA	19590121	M	50040925D
14013	CÓRDOBA	CABRA	0067022	MORENO	MUÑOZ	ADRIAN	19870702	V	26976247F
14013	CÓRDOBA	CABRA	0067335	MUÑOZ	GUEROLA	MARIO	19690719	V	34016098H
14013	CÓRDOBA	CABRA	0067647	NAVAS	CARNERERO	ANTONIO	19660416	V	34012154F
14013	CÓRDOBA	CABRA	0067960	ORTEGA	PORRAS	ANDRES	19720214	V	34027559W
14013	CÓRDOBA	CABRA	0068272	OSUNA	MUÑOZ	FRANCISCA	19661117	M	34016913M
14013	CÓRDOBA	CABRA	0068584	PARIAS	HERRERO	DIEGO	19820217	V	26973541S
14013	CÓRDOBA	CABRA	0068897	PEREZ	GALVEZ	M. DOLORES	19530424	M	30403791E
14013	CÓRDOBA	CABRA	0069209	PEREZ	TORO	JOAQUIN	19470427	V	75638483Q
14013	CÓRDOBA	CABRA	0069522	POYATO	REYES	M. JOSEFA	19501015	M	30061723X
14013	CÓRDOBA	CABRA	0069834	RAMIREZ	SANTISTEBAN	FRANCISCO	19680226	V	34014332T
14013	CÓRDOBA	CABRA	0070147	REYES	RUIZ	M. DOLORES	19590308	M	26969125S
14013	CÓRDOBA	CABRA	0070459	RODRIGUEZ	MUÑOZ	MANUEL	19750213	V	48868395L
14013	CÓRDOBA	CABRA	0070771	ROLDAN	ORTIZ	FRANCISCO	19470208	V	30042362S
14013	CÓRDOBA	CABRA	0071084	ROPERO	CASTRO	FRANCISCO	19821116	V	52489732Y
14013	CÓRDOBA	CABRA	0071396	RUIZ	CASTRO	M. SIERRA	19670327	M	79218442W
14013	CÓRDOBA	CABRA	0071709	RUIZ	ROLDAN	JUAN	19670227	V	79218244B
14013	CÓRDOBA	CABRA	0072021	SANCHEZ	ORTUÑO	JOSE ANTONIO	19810625	V	26970086X
14013	CÓRDOBA	CABRA	0072334	SERRANO	MONTES	MARINA	19850315	M	26974378R
14013	CÓRDOBA	CABRA	0072646	VEGA	BLANCO	CARMEN	19650507	M	79218412H
14013	CÓRDOBA	CABRA	0072958	URBANO	ZURITA	JOSE MANUEL	19750403	V	52489953C
14013	CÓRDOBA	CABRA	0073271	VEGA	MARTINEZ	MERCEDES	19590320	M	80118525A
14013	CÓRDOBA	CABRA	0073583	ZAMORA	GONZALEZ	ROCIO	19831007	M	26972782S
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0073896	BORREGO	POMPAS	MARIANA	19280214	M	29948241X
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0074208	CONDE	PORCUNA	MIGUEL ANGEL	19810311	V	30836446R
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0074521	GARCIA	DIAZ	MIGUEL ANGEL	19690729	V	30544500V
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0074833	LEON	SANTIAGO	M.DEL.CARMEN	19620531	M	30502610X
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0075145	MORA	ORTIZ	MARIA	19330211	M	29895072V
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0075458	PALOMINO	FLORES	FRANCISCO	19620428	V	80123027C
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0075770	ROMERO	ROMERO	FELIX	19810506	V	80150604C
14014	CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	0076083	VACAS	VALLE	FRANCISCA	19230912	M	29895016F
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0076395	BENITEZ	MARIN	PURIFICACION	19501208	M	30393888D
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0076708	CRUZ	SICILIA	FRANCISCO	19500712	V	30070098J
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0077020	JIMENEZ	MALAGON	MANUEL	19231221	V	30849268N
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0077332	MARIN	CABEZUELO	FELIPE	19811115	V	26972576Q
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0077645	ORTIZ	FRANCO	CASTILLO	19310118	M	75647506T
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0077957	RODRIGUEZ	AREVALO	ENCARNACION	19670324	M	34015325G
14015	CÓRDOBA	CARCABUEY	0078270	SERRANO	OSUNA	MARIA CARMEN	19520415	M	30410399Y
14016	CÓRDOBA	CARDEÑA	0078582	CACHINERO	GUILLEN	PEDRO ANDRES	19530418	V	51977336G
14016	CÓRDOBA	CARDEÑA	0078895	FILARDI	JIMENEZ	JOSE M	19301020	V	29969579G
14016	CÓRDOBA	CARDEÑA	0079207	MARTINEZ	CABEZAS	LAURA MARIA	19830101	M	80150198M
14016	CÓRDOBA	CARDEÑA	0079519	REDONDO	CACHINERO	ANDRES	19400208	V	29969846H
14016	CÓRDOBA	CARDEÑA	0079832	VACAS	MENOR	ANTONIO	19530828	V	75672925G
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0080144	ALCAIDE	MENGUAL	ANTONIA	19640528	M	30495794W
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0080457	ARAGONES	MATA	ALFONSO	19321002	V	30937123F
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0080769	BERMUDO	OLIVARES	RAFAEL	19370330	V	75583644D
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0081082	CARMONA	ALORS	RAFAEL	19440416	V	30015629P
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0081394	CARRETERO	PRIETO	FRANCISCO	19761211	V	30837963T
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0081706	CHUPS	SEGURA	JOSE LUIS	19520621	V	30405814K
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0082019	CURADO	RUIZ	ROSALIA	19291119	M	75610854X
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0082331	ESCRIBANO	ALCARIO	PILAR MARIA	19791116	M	30951019B
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0082644	FERNANDEZ	BERMUDO	FLORENTINA	19580430	M	30453438N
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0082956	GARCIA	BERSABE	DAVINIA	19861214	M	44365707H
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0083269	GEMEZ	VILLALBA	FRANCISCO	19710823	V	30802362A
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0083581	GRACIA	PERALTA	ELOISA	19841006	M	14635458Y
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0083894	HIDALGO	GARCIA	ANTONIO JESUS	19630228	V	80126947F
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0084206	JIMENEZ	MARTINEZ	JUANA CARMEN	19650722	M	80131591M
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0084518	LOPEZ	CARMONA	JOSE ANGEL	19751208	V	30831029N
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0084831	MAESTRE	CARMONA	ALFONSO JUAN	19660512	V	30515966A
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0085143	MARTINEZ	COELHO	ALFONSO	19871019	V	45745587J
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0085456	MELENDEZ	PRIETO	RUBEN	19860211	V	20478876K
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0085768	MORANO	MIRANDA	ANTONIA	19731026	M	45658918P
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0086081	NIETO	DOBAO	ANTONIA	19200102	M	30431727J
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0086393	OTERO	LUNA	ALFONSO	19360125	V	29935756Z
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0086705	PEÑALBA	ZARATEGUI	MARIA ROSA	19431007	M	15322965C
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0087018	POYATO	MARCHENA	RAFAEL	19300330	V	29936216Z
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0087330	REIFS	MORENO	RAFAEL	19230907	V	29879039S
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0087643	RODRIGUEZ	PLAZA	TERESA	19680328	M	30535123R
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0087955	ROMERO	ZAFRA	MANUEL	19530616	V	75677274Y
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0088268	SALAS	PRIETO	MARIA	19720817	M	30800071N
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0088580	SERRANO	LUNA	MANUEL	19640807	V	33913663W
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0088892	VALVERDE	ROMERO	JUANA	19760427	M	30952282D
14017	CÓRDOBA	CARLOTA(LA)	0089205	ZAFRA	ESPEJO	ANA MARIA	19640919	M	52242585V
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0089517	BELMONTE	CORRALES	JOAQUIN	19581118	V	27375033L
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0089830	CASTILLEJO	LARRUBIA	JOSE MIGUEL	19770331	V	44360071V
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0090142	FUENTE DE LA	GOMEZ	RAFAELA	19341120	M	29903868G
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0090455	GAVILAN	GAITAN	ALFONSO	19190319	V	29903511S
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0090767	JIMENEZ	DIAZ	RAFAEL	19651114	V	30508884N
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0091079	LOPEZ	HERRERA	VICENTE	19820616	V	29958291D
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0091392	MEJIAS	PASTOR	ROSA MARIA	19620621	M	80130461W
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0091704	MUÑOZ	LEON	FRANCISCO	19650204	V	30504310P
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0092017	PEREZ	ENRIQUEZ	ANTONIO	19660505	V	30524531N
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0092329	RODRIGUEZ	CANTON	RICARDO	19410331	V	27814306S
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0092642	SOLIS	ARANDA	JOSE ANTONIO	19851027	V	30470073H
14018	CÓRDOBA	CARPIO (EL)	0092954	ZURITA	DELGADO	FERNANDO	19490325	V	30047648B
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0093266	ARANDA	ORTEGA	M CARMEN	19430510	M	75589816V

14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0093579	BRACERO	ALCAIDE	MARIA DOLORES	19870518	M	15453692S
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0093891	CAÑASVERAS	MUÑOZ	CARMEN	19541203	M	75678421A
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0094204	CASTRO	LUQUE	JOSE LUIS	19690416	V	30543683M
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0094516	CUBERO	GARRIDO	ANGEL	19604727	V	30503452R
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0094829	ESCOBAR	RODRIGUEZ	ALBERTA	19251030	M	30892566R
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0095141	GARNICA	MORALES	JOSE ANTONIO	19710321	V	38455783J
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0095453	HERENCIA	GOMEZ	SONIA	19780903	M	44362585R
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0095766	JIMENEZ	SANCHEZ	HERMINIA	19310921	M	75587669D
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0096078	LUQUE	LUCENA	JUAN JOSE	19570212	V	30423608J
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0096391	MEDINA	ELENA	ALFREDO	19770606	V	30957746E
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0096703	MILLAN	OCAÑA	ANDRES	19610419	V	80127899Q
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0097016	MORENO	MORENO	SALLUD	19640303	M	30947789R
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0097328	ORTIZ	CASTRO	JUAN RAFAEL	19691115	V	30549776A
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0097640	PINILLOS	ZAMORA	FRANCISCO J.	19620326	V	30462369L
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0097953	RECIO	LOZANO	RAFAEL	19220105	V	30890818R
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0098265	ROSA	DE LA CAÑETE	ROSARIO	19530724	M	75678557R
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0098578	SANCHEZ	DIAZ	CEFERINA	19261101	M	80127865M
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0098890	TAMAJON	RAMIREZ	JUAN	19870410	V	15452021T
14019	CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	0099203	VILLATORO	PEREZ	MANUEL	19450510	V	75589204A
14020	CÓRDOBA	CONQUISTA	0099515	FERRERO	ROMERO	SEBASTIAN	19571204	V	05893336T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0099828	ABAD	CONTI	ROSARIO	19211215	M	29847984X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0100140	ACEDO	ROMERO	MANUELA	19281218	M	27915901L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0100452	ADAME	CRUZ	RAFAEL	19700408	V	30797827E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0100765	ADRIAN	LEMUS	MANUELA	19520928	M	30433411H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0101077	AGUAYO	BERMUDEZ	JOSE LUIS	19830309	V	30973943G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0101390	AGUERO	RUEDA	MONTSERRAT	19730603	M	52209347Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0101702	AGUILAR	DUEÑAS	ROSALIA	19491006	M	30048552H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0102015	AGUILAR	MILLAN	JOSEFA	19600503	M	30459011L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0102327	AGUILAR	SANCHEZ	RAFAEL ANGEL	19730306	V	27317432X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0102639	AGUILERA	GOMEZ	JOSEFA	19340216	M	29919207W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0102952	AGUILERA	TORRES	DOLORES	19230616	M	29850639C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0103264	ALAMO	CARRILLO	MANUEL ALBERTO	19580210	V	30437831E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0103577	ALBA	FERNANDEZ	FRANCISCO RAFAE	19750311	V	30818800L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0103889	ALBALA	LUQUE	MARIA CARMEN	19700922	M	30546888J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0104202	ALCAIDE	CARRILLO	ANTONIO JOSE	19740319	V	30813794G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0104514	ALCAIDE	MENGUAL	JUAN FRANCISCO	19780307	V	38559309Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0104826	ALCALA	ARENAS	RAFAEL	19770305	V	44357523E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0105139	ALCALDE	ARANDA	ROCIO	19680311	M	30527417T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0105451	ALCANTARA	MORENO	ANTONIO JOSE	19731019	V	30809204Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0105764	ALCOLEA	ALBARRACIN	BARTOLOME	19220519	V	30785514Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0106076	ALFEREZ	AGUILERA	MARIA ROSARIO	19120824	M	23967833Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0106389	ALIAGA	SANCHEZ	JOSE ENRIQUE	19690930	V	30790160Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0106701	ALMAGRO	ZAMORANO	JOSE LUIS	19770901	V	30821923Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0107013	ALMIRON	MATAS	MARIA ANGELES	19650127	M	30517409C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0107326	ALONSO	LEON	CARMEN	19740305	M	30819407M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0107638	ALONSO	VALLEJO	JOSE LUIS	19770521	V	30947343S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0107951	ALVAREZ	CAMON	PEDRO CARLOS	19590216	V	30449048S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0108263	ALVAREZ	GOMEZ	JUAN MANUEL	19810925	V	44363670M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0108576	ALVAREZ	OLIVA	ANTONIA	19650224	M	80132570H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0108888	ALVAREZ	VIZCAINO	JUAN	19450914	V	30030771Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0109200	AMAYA	MOLINA	RAFAEL	19760419	V	44365276R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0109513	AMORES	CUESTA	JOSE LUIS	19500621	V	75086207Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0109825	ANGUIANO	CABALLERO	MARIA PILAR	19580415	M	30450940K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0110138	ANTOLIN	FUNES	ABILIO	19440114	V	29987922Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0110450	ARACIL	MANZANO	DANIEL	19831120	V	76262205R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0110763	ARANDA	CASTILLA	ANA ISABEL	19770729	M	30831696N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0111075	ARANDA	PONS	JUAN CARLOS	19660106	V	30521572C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0111387	ARCE	PEREZ	MANUEL	19361206	V	45022925B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0111700	ARENAS	ALCAIDE	RAFAEL	19500716	V	30058954R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0112012	ARENAS	SANCHEZ	JOSE	19830113	V	30968999M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0112325	AREVALO	VARGAS	GLORIA	19880801	M	31003217E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0112637	ARIZA	CARMONA	LUISA MARIA	19860515	M	45743883B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0112950	ARIZA	RODRIGUEZ	ANTONIO	19841222	V	30979543S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0113262	ARJONA	MALDONADO	MARIA JOSE	19650911	M	30515595T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0113575	ARNAL	ALMENARA	MARIA RITA	19760119	M	30823992J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0113887	ARREBOLA	GOMEZ	VICENTE	19790730	V	44368373Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0114199	ARROYO	ARIZA	MARIANA	19570506	M	30438693X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0114512	ARROYO	OCHAVO	JACINTA	19410425	M	28230357L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0114824	ASENCIO	GONZALEZ	EMILIO	19661223	V	30513717P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0115137	AUSTRIA	DE	JACINTO LEOPOLDO	19780619	V	44370315A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0115449	AVILA	RAMIREZ	ALBERTO	19790108	V	44358049L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0115762	AYLWARD	SOTILLO	JUAN DAVID	19661019	V	44000070N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0116074	BAENA	CORDOBA	JOSE	19320820	V	29808814D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0116386	BAENA	MUÑOZ	RAFAEL	19660705	V	30522591G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0116699	BAEZ	GOMEZ	JOSE MARIA	19491108	V	30050047H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0117011	BALLESTEROS	FERNANDEZ	JUSTINA	19570129	M	30427424B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0117324	BANDERAS	RIDES	RAFAEL	19781104	V	44354087J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0117636	BARBARROJA	RIO	DEL FELIPE	19800512	V	30004824J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0117949	BARCELO	SANCHEZ	MANUEL	19580106	V	30437574H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0118261	BARONA	JURADO	JUAN BAUTISTA	19480520	V	30038570H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0118573	BARRENA	EXPOSITO	MIGUEL ANGEL	19730301	V	30804966P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0118886	BARRIO	DIAZ	INOCENTE	19540126	V	00654933P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0119198	BARROSO	GOMEZ	MARIA CARMEN	19520409	M	30414970T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0119511	BAUTISTA	MORALES	RICARDO	19731102	V	30796557V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0119823	BEJAR	GARCIA	CARMEN	19490629	M	30052365J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0120136	BELLIDO	GALAN	CESAR AUGUSTO	19741121	V	30815698E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0120448	BELLON	CALLEJAS	FILOMENA	19300517	V	29804310J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0120760	BELTRAN	GOMEZ	ANTONIO	19421114	M	30935565J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0121073	BENHAMU	RODRIGUEZ	REBECA	19770615	M	44365145P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0121385	BENITEZ	ROCA	MARIA VICTORIA	19610428	M	31832719Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0121698	BERGILLOS	ARILLO	FRANCISCO	19640722	V	30499086M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0122010	BERMUDEZ	ALBA	ROSA	19600616	M	30459242C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0122323	BERNA	ESPERANZA	DE LA MARIA LUISA	19580927	M	30444678S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0122635	BERNI	GAMEZ	ANTONIO	19740530	V	30803085J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0122947	BERZOSA	OGALLAR	ROSA MARIA	19791217	M	30955658G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0123260	BLANCO	ASENSIO	ROSA	19690111	M	30533866D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0123572	BLANCO	LEON	ANA	19531205	M	30421208M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0123885	BLANCO	ROMAN	ANA	19471225	M	75644475M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0124197	BLAZQUEZ	MANSILLA	MARIA DOLORES	19850808	M	30972399R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0124510	BOLANCEL	CARRASCO	MANUELA	19581212	M	30447211H

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0124822	BONILLA	RIOS	ANTONIO	19590613	V	30454566A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0125134	BORREGO	MARTINEZ	MARINA	19640525	M	30510007R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0125447	BRANGATI	RODRIGUEZ	PIETRO	19880702	V	00960152I
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0125759	BRAVO	PIRIETO LARA	MARIA	19800821	M	30958557M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0126072	BRUN	MORENO	ANDRES	19870802	V	30998862Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0126384	BUENO	MONTEORO	MARIA DOLORES	19620101	M	26472259H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0126897	BURGOS	MARCO	PILAR	19840419	M	30984936A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0127009	BUTELO	ZURITA	JOSE LUIS	19760216	V	44356636D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0127321	CABALLERO	DELGADO	RAFAEL	19190923	V	29850020E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0127634	CABALLERO	MARQUES	MARIA JOSE	19660502	M	30527475N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0127946	CABALLERO	ROMAN	ROSALIA	19720223	M	30796847P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0128259	CABANILLAS	PEREZ	MARTA	19770505	M	44367863N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0128571	CABELLO	FERNANDEZ	EUGENIA	19360408	M	00242519F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0128884	CABELLO	OSUNA	LAURA	19810227	M	30964389H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0129196	CABEZAS	FERNANDEZ	MARIA	19800507	M	44358275S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0129509	CABRERA	BAUTISTA	LEONOR JULIA	19620104	M	30504490G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0129821	CABRERA	MOLINA	FRANCISCO	19440722	V	29968125E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0130133	CACERES	ALTAMIRANO	FRANCISCO	19450420	V	30010551J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0130446	CALA	MEDRANO	CARMEN	19470215	M	75608732G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0130758	CALER	GRACIANO	JOSE ANTONIO	19700317	V	30549826F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0131071	CALERO	MADUEÑO	JUAN ANTONIO	19630219	V	30479210R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0131383	CALLEJAS	ALVAREZ	NICOMEDES	19310823	M	29925576T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0131696	CALVO	MIRANDA	MIRIAN	19860507	M	45742777D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0132008	CALZADO	PIMENTEL	MANUEL	19570913	V	30443613P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0132320	CAMACHO	LOPEZ	PEDRO	19631030	V	30506324K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0132633	CAMARA	DELGADO	ISABEL	19731113	M	44350310P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0132945	CAMINO	GARCIA	ISABEL	19720721	M	30799257A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0133258	CAMPOS	CUERVA	FRANCISCO JESUS	19800204	V	44357604B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0133570	CAMPOS	SOTO	ANTONIO	19700218	V	30792428M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0133883	CANDELARIO	RUIZ	JOSE	19540331	V	30404038Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0134195	CANO	JIMENEZ	ANA	19451217	M	30000132J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0134507	CANO	SANCHEZ	CARMEN	19650324	M	30511358L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0134820	CANTARERO	ALCALA	JUAN JOSE	19640628	V	30503136F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0135132	CANTILLO	ARIAS	ANTONIO	19760914	V	30964389H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0135445	CAÑADILLA	MOYANO	JESUS MARIA	19610513	V	30482602N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0135757	CAÑERO	CASTRO	MARIA SIERRA	19500514	M	30055381Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0136070	CAÑETE	GUERRA	RAFAEL	19390828	V	29910523N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0136382	CAÑIZARES	JIMENEZ	MANUEL	19710113	V	30790544F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0136694	CAPITAN	PADILLA	ELENA	19830619	M	30973354J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0137007	CARDADOR	DUEÑAS	MARIA LUISA	19510212	M	30063217D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0137319	CARMONA	ALCAIDE	PILAR	19300110	M	30002517Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0137632	CARMONA	ESPEJO	SALVADOR	19740311	V	44350827L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0137944	CARMONA	JURADO	RAQUEL	19720703	M	30818608B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0138257	CARMONA	ORTIZ	MANUELA	19680324	M	30541356R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0138569	CARMONA	SANTOS	JOSE DANIEL	19810620	V	00000000
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0138881	CARPINTERO	ALMENDRO	MANUELA	19711202	M	30804549M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0139194	CARRASCO	GALVAN	ANTONIO	19450922	V	75640622Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0139506	CARRASCO	ZAFRA	RAFAEL	19280716	V	29871360H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0139819	CARRETERO	JARA	JOSE LUIS	19850718	V	30985345K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0140131	CARRILLO	EXPOSITO	ANTONIO	19740115	V	30810705C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0140444	CARRILLO	RODRIGUEZ	JOSE	19730324	V	30810000M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0140756	CARVAJAL	PEREZ	ENCARNACION	19610116	M	30467046G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0141068	CASADO	MUÑOZ	RAFAELA	19420408	M	29965695F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0141381	CASARES	VALERO	ELENA MARIA	19720914	M	30820247V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0141693	CASSANI	JIMENEZ	ELISA	19580523	M	30443178X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0142006	CASTELJON	TORRICO	OLGA MARIA	19790127	M	44361807M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0142318	CASTELLON	RODRIGUEZ	CARMEN	19400619	M	29932277P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0142631	CASTILLA	PLAZA	JUAN MANUEL	19551026	V	30417471V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0142943	CASTILLEJO	PEREZ	PROCOPIO	19340709	V	22191738G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0143255	CASTILLO	GARRIDO	FRANCISCO	19870401	V	30990607Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0143568	CASTILLO	RODRIGUEZ	MANUEL	19330421	V	29812197B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0143880	CASTRO	ALCUDIA	PEDRO MANUEL	19791101	V	44370588T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0144193	CASTRO	COBOS	PEDRO MANUEL	19680202	V	52340889L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0144505	CASTRO	GOMEZ	JOSE	19281128	V	29803837T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0144818	CASTRO	MADUEÑO	TERESA	19580110	M	80111337Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0145130	CASTRO	PEREZ	PABLO	19511127	V	30063993A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0145443	CASTRO	SEPULVEDA	JOSE LUIS	19510105	V	30073748Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0145755	CAZALLA	CADENAS	MARIA DOLORES	19740323	M	30814319T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0146067	CEBRIAN	LINARES	MARIA PILAR	19430407	M	45239181K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0146380	CENTELLA	JIMENEZ	MARIA ANDREA	19590323	M	30457642F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0146692	CEREJILLO	RAMON	RAMON	19410804	V	30935124D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0147005	CERRATO	RUIZ	PURIFICACION	19540218	M	30402078B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0147317	CHACON	CABALLERO	MARIA JOSEFA	19481215	M	75638340B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0147630	CHAMORRO	BAENA	MARIA CARMEN	19611030	M	30478476A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0147942	CHECA	MARTINEZ	JULIA FELISA	19320721	M	03023604R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0148254	CID	CARDENAS	MARIA LUISA	19830603	M	30977683H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0148567	CLAUS	COST	FERNANDO	19260203	V	29894852G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0148879	COBACHO	PEREZ	VICENTA	19670523	M	30520653K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0149192	COBOS	GUARNIZO	ROSA MARIA	19870506	M	45746582L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0149504	COCA	BURGOS	SALOME	19660715	M	30514840Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0149817	COLLADO	LEON	MIGUEL	19871226	V	45747990R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0150129	CONDE	ESPINO	ILDEFONSO	19770201	V	44359205W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0150441	CONTRERAS	ARAGON	FRANCISCO CARLO	19731114	V	30811971K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0150754	COPE	GIL	MARIA DE GAHETE	19790624	M	44366906K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0151066	CORDOBA	GARCIA	JOSE ANTONIO	19750304	V	44354436P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0151379	CORDOBA	RAMIREZ	MANUELA	19781017	M	30950026F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0151691	CORNEJO	AGONT	JOSE	19280426	V	29898847C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0152004	CORRALES	FRIAS	ANGELES	19231212	M	29821607Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0152316	CORTES	CAMACHO	JOSE MANUEL	19771130	V	30958103B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0152628	CORTES	PIZARRO	BIBIANO	19290620	V	08525149S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0152941	COSIDO	REIG	JOSE JAVIER	19781017	V	30487985J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0153253	CRESPIN	CRUZ	FRANCISCO	19830528	V	30963385A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0153566	CRESPO	POZO DEL	JOSE MARIA	19770304	V	44362451M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0153878	CRIADO	MUÑOZ	DAVID	19830129	V	45739566H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0154191	CRUZ	CONDE	FRANCISCO	19750817	V	30831311H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0154503	CRUZ	MUÑOZ	JOSEFA	19180319	M	30058074H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0154815	CRUZ	CONDE	MONEDA DE LA GONZALO	19860706	V	30994305B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0155128	CUADRADO	PASTOR	MARIA DOLORES	19680301	M	30526198T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0155440	CUENCA	AGUILAR	SOLEDAD	19601007	M	80120514Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0155753	CUESTA	DAVILA	ANTONIA	19360630	M	30099181R

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0156065	CUEVAS	FERNANDEZ	MARIA ESPERANZA	19810603	M	30966959N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0156378	CUÑAGO	JIMENEZ	PALOMA	19650509	M	30508378M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0156690	DELGADO	ARROYO	RAFAEL	19420111	V	29947127T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0157002	DELGADO	GARCIA	JUAN	19230513	V	29838675Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0157315	DELGADO	MUNOZ	ENCARNACION	19390617	M	29966166H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0157627	DELGADO	JOSE	DELGADO	19650515	V	30506927A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0157940	DIAZ	BUSTOS	LAURA	19850318	M	30977549E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0158252	DIAZ	ESPEJO	SAAVEDRA BLANCA	19750630	M	30946662R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0158565	DIAZ	GUZMAN	MARIA	19400417	M	12196775J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0158877	DIAZ	MARTI	MARIA ELENA	19800818	M	30959277N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0159190	DIAZ	QUEDA	JUAN	19490920	V	30048590X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0159502	DIAZ	ROMERO	MARIA TERESA	19520509	M	30418328T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0159814	DIAZ	ZAMORANO	JUANA	19530413	M	30404596E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0160127	DIOS	GUERRA	ROSARIO	19600427	M	30468443K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0160439	DOBLAS	JULIA	MARTA MARIA	19750923	M	30818568V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0160752	DOMINGUEZ	CARMONA	FRANCISCO	19340314	V	29883242D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0161064	DOMINGUEZ	MOHEDANO	MARIA SORAYA	19841004	M	45742200F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0161377	DONCEL	PEREA	EDUARDO	19560730	V	30439351R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0161689	DORADO	SANCHEZ	CARMEN ASUNCION	19730815	M	30808841L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0162001	DUGO	REYES	BIENVENIDO	19561009	V	30426931R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0162314	DURAN	SANCHEZ	ISABEL	19281224	M	29811432M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0162626	ELIAS	ZAMORA	MARIA DOLORES	19480918	M	75652790V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0162939	ERASO	LUCA DETENA	MARIA NIEVES	19450217	M	29990026G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0163251	ESCOBAR	TORRE DE LA	CARLOS	19521030	V	75667341D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0163564	ESCUDERO	ESCUDERO	DANIEL	19810528	V	30829550M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0163876	ESPAÑA	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	19650116	V	30498973F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0164188	ESPEJO	LORENTE	LUIS	19761224	V	30946796C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0164501	ESPEJO	VERDUGO	TERESA	19620221	M	30465979H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0164813	ESPINO	SIMON	BERNARDO	19541117	V	30410438E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0165126	ESQUERRA	JIMENEZ	MARIA REYES	19471110	M	30451707Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0165438	ESTEPA	LESMES	FRANCISCO	19650514	V	30507541L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0165751	ESTRADA	FERNANDEZ	ROCIO	19850713	M	30989777Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0166063	EXPOSITO	FERNANDEZ	MARIA ANGELES	19640126	M	30518209S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0166375	EXPOSITO	ROBLES	ANA	19450307	M	23661281P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0166688	FALDER	DUBLINO	MARCELA	19430509	M	75580052M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0167000	FERNANDEZ	ALORS	ANTONIO	19651211	V	30508883G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0167313	FERNANDEZ	BUSTOS	LUCIA	19670830	M	30526789Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0167625	FERNANDEZ	CEBALLOS	OSCAR	19740817	V	20185520F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0167938	FERNANDEZ	DOÑORO	JUAN	19371212	V	29921047W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0168250	FERNANDEZ	FLORES	CARMEN	19690809	M	44350195P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0168562	FERNANDEZ	GARRIDO	EDUARDO	19650604	V	30512578L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0168875	FERNANDEZ	HERNANDEZ	LUIS	19370829	V	29867073D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0169187	FERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIO	19480826	V	75689155L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0169500	FERNANDEZ	MARTINEZ	RAFAEL	19750804	V	52306532R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0169812	FERNANDEZ	MORENO	MARIA ROSARIO	19590912	M	30469628X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0170125	FERNANDEZ	PALACIOS	JOSEFA	19651208	M	24111769H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0170437	FERNANDEZ	PULIDO	AQUILINO	19260124	V	75597121P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0170749	FERNANDEZ	ROLDAN	RAFAEL	19591101	V	30458061N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0171062	FERNANDEZ	SANCHEZ	MANUEL	19470626	V	30037269M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0171374	FERNANDEZ	URBAN	DOLORES	19280722	M	29901761J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0171687	FERNANDEZ	DELGADO	RGUEZ ANA	19630203	M	30480417N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0171999	FERREZUELO	MATA	RAFAEL MARIA	19770514	V	30944500R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0172312	FINQUE	PETIDIER	ISABEL	19340212	M	75609214A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0172624	FLORES	FERNANDEZ	ROSA	19230220	M	29974875X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0172936	FLORES	MURILLO	JULIA	19510620	M	30070405K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0173249	FONT	VICENTE	JESUS	19630911	V	00399460L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0173561	FRANCO	HIDALGO	FRANCISCO	19710722	V	30791944G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0173874	FRIAS	ROSALES	MARIA DOLORES	19581124	M	30445822D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0174186	FUENTES	CAMACHO	JONATHAN	19820610	V	30984568A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0174499	FUENTES	RAMIREZ	FRANCISCO	19701114	V	30790731X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0174811	FUSTER	ZARAGOZA	MARIA CARMEN	19480310	M	21353619M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0175124	GALAN	ARJONA	CARMEN	19841002	M	30978188V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0175436	GALAN	JOSE MANUEL	ANTONIO	19831203	V	45741160W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0175748	GALIANO	MEDINA	ANUNCIACION	19630331	M	30494694Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0176061	GALLARDO	ARRIERO	ANTONIO EUSEBIO	19671225	V	30523712K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0176373	GALLARDO	RIOS DE LOS	EDUARDO	19520323	V	30187096K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0176686	GALLEGO	ROMERO	JUAN	19580805	V	30444186Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0176998	GALVEZ	CAÑETE	BENIGNA INMACUL	19620927	M	30481836M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0177311	GALVEZ	PAEZ	MARIA TERESA	19790612	M	30957784Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0177623	GAMEZ	GUISADO	MARIA DEL VALLE	19750520	M	30822773J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0177935	GARCIA	ACOSTA	MANUELA	19681106	M	30546522S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0178248	GARCIA	ANGUITA	SOLEDAD	19350215	M	29935823N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0178560	GARCIA	BENITEZ	ANTONIA	19640222	M	30497530J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0178873	GARCIA	CALLE	ANTONIO	19291228	V	29805508S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0179185	GARCIA	CASADO	IGNACIO ANTONIO	19590421	V	30449570P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0179498	GARCIA	CORDOBA	DOLORES	19491030	M	26429382J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0179810	GARCIA	DUQUE	ANTONIO	19480828	V	05870573F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0180122	GARCIA	FERRANDIZ	DOLORES	19321230	M	30783012L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0180435	GARCIA	GARCIA	ISABEL	19240319	M	30114663G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0180747	GARCIA	GOMEZ	DAVID	19790216	V	44373481H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0181060	GARCIA	GUERRA	MARIA DEL VALLE	19751005	M	30941888B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0181372	GARCIA	JIMENEZ	FRANCISCO	19671228	V	30532438F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0181685	GARCIA	LLAMAS	MARIA JOSEFA	19550320	M	30420013Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0181997	GARCIA	LUQUE	RAFAEL	19380516	V	29898876A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0182309	GARCIA	MARTINEZ	LEONOR	19620726	M	30482918Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0182622	GARCIA	MOLINA	MANUEL ANGEL	19810922	V	30965163X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0182934	GARCIA	MOYA	RAFAEL	19560301	V	30426004V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0183247	GARCIA	OREJA	MARIA PILAR	19500303	M	30053595R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0183559	GARCIA	PEREZ	ABRAHAM	19780518	V	30956931N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0183872	GARCIA	PRIETO	JOSE LUIS	19461115	V	75633785X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0184184	GARCIA	RIVERA	JOSEFA	19201114	M	29995653L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0184496	GARCIA	ROMERO	DESIDERIO	19480531	V	30040375Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0184809	GARCIA	RUZ	AMADOR	19721001	V	30799278R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0185121	GARCIA	SEGURA	BEATRIZ	19511205	M	74595857A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0185434	GARCIA	TRINIDAD	ANTONIO	19780413	V	30828775N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0185746	GARCIA	CANO LUNA	LOURDES MARIA	19630611	M	30483704X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0186059	GARNICA	DIAZ	MARIA CONCEPCIO	19710204	M	30791035S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0186371	GARRIDO	GARCIA	VICTORIA	19390523	M	30112499W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0186683	GARRIDO	PEDROSA	CANDIDA	19490904	M	30047936T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0186996	GARZON	GARCIA	ENCARNACION	19480402	M	30044615Z

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0187308	GAVILAN	LOSADA	JOSE JOAQUIN	19540412	V	30401203X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0187621	GIL	ALFARO	RAFAEL	19371210	V	29889823N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0187933	GIL	OSORIO	ANGEL	19560418	V	30446660L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0188246	GIMENEZ	DOMENECH	RAFAEL	19701113	V	30548278T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0188558	GIRALDO	POLO	ROSA MARIA	19701030	M	30791782A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0188870	GOMARIZ	MOLINA	DAMIAN	19210131	V	29873182T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0189183	GOMEZ	BARO	EDUARDO RAFAEL	19510811	V	30072268E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0189495	GOMEZ	CARRASCO	JUANA	19720615	M	30799200S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0189808	GOMEZ	DELGADO	CONCEPCION	19630111	M	30488661E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0190120	GOMEZ	GARCIA	ANTONIO	19800223	V	44356894Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0190433	GOMEZ	GONZALEZ	ANTONIO	19480801	V	75689900M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0190745	GOMEZ	JIMENEZ	PATRICIA RAFAEL	19840313	M	30975050F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0191058	GOMEZ	MAESTRE	MIGUEL	19570412	V	30430998C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0191370	GOMEZ	MERINO	RAFAEL	19760102	V	44355723Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0191682	GOMEZ	MURILLO	RAFAELA ANTONIA	19220501	M	30007593E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0191995	GOMEZ	PEREZ	DIEGO	19680519	V	30528755G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0192307	GOMEZ	RIVILLA	FRANCISCA	19631005	M	30506563F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0192620	GOMEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	19640413	V	30509591E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0192932	GOMEZ	URBANO	FRANCISCO	19740901	V	30817610W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0193245	GONZALEZ	AGUILAR	MILAGROSA	19760714	M	44352503Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0193557	GONZALEZ	BAUTE	JOSE ANTONIO	19521110	V	30405457D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0193869	GONZALEZ	CAÑETE	PILAR CONCEPCION	19541206	M	30426452M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0194182	GONZALEZ	DIAZ	ISABEL	19271006	M	29807243W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0194494	GONZALEZ	FRIAS	TERESA	19231030	M	29896524C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0194807	GONZALEZ	GONZALEZ	ANTONIO	19520624	V	25041035S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0195119	GONZALEZ	JURADO	ELENA	19650814	M	30513176L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0195432	GONZALEZ	MAESTRE	JAVIER	19830915	V	30958678B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0195744	GONZALEZ	MOLINA	ROSARIO	19480401	M	02483631E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0196056	GONZALEZ	OLMEDO	CRISTINA	19610101	V	45746204D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0196369	GONZALEZ	PORRAS	JOSE MANUEL	19340320	V	30085721L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0196681	GONZALEZ	ROGER	ALFONSO	19704222	V	30029194A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0196994	GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE MANUEL	19310927	V	07569193P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0197306	GONZALEZ	VALVERDE	MARIA ANGELES	19600301	M	30197619E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0197619	GONDILLO	CASTRO	FRANCISCO	19750513	V	30823398V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0197931	GRACIA	SADABA	MATILDE TRINIDA	19540921	M	30423588Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0198243	GRANADOS	MARTINEZ	MARIA DOLORES	19611128	M	30481129B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0198556	GUADIX	DOMINGUEZ	ANA	19290517	M	29872481N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0198868	GUERRA	PRADOS	ESTEFANIA	19870310	M	45745249C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0199181	GUERRERO	GOMEZ	FRANCISCO	19461010	V	14395490C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0199493	GUERRERO	ROLDAN	AZAHARA	19871011	M	45747148X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0199806	GUILLAUME	SEPULVEDA	ANTONIO JAVIER	19720120	V	30797001R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0200118	GUISADO	GAMERO	CARMEN	19360807	M	29914743T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0200430	GUTIERREZ	CASTRO	ROCIO	19830712	M	30975159R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0200743	GUTIERREZ	GOMEZ	MARIA CARMEN	19620823	M	30473892L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0201055	GUTIERREZ	MARTINEZ	MAGDALENA	19231028	M	29848961K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0201368	GUTIERREZ	RIVERA	OSCAR	19720710	V	30802407W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0201680	GUTIERREZ	RAVE	GIMENEZ AMADOR	19310803	V	29803631R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0201993	HABA DE LA	ALVAREZ	MARIA JESUS	19190626	M	29918087D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0202305	HARO DE NIZA	JOSE	JOSE	19810112	V	30806885H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0202617	HEREDIA	BRIANTES	JUDITH	19800819	M	30959384G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0202930	HERENCIA	PARRILLA	ANTONIA	19610713	M	30498922W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0203242	HERNANDEZ	CORDOBA	ANTONIO JOSE	19550408	V	30413075Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0203555	HERNANDEZ	MARTINEZ	DOLORES	19570506	M	31602209W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0203867	HERNANDEZ	SANCHEZ	CAROLINA	19801221	M	30963160P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0204180	HERRERA	ARCIS	MARIA DOLORES	19680601	M	30536525T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0204492	HERRERA	MORENO	MARIA SIERRA	19850523	M	45742640X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0204805	HERRERO	MANZANARES	MANUEL	19660523	V	30511140F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0205117	HIDALGO	ARIZA	MARINA	19530817	M	30421076B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0205429	HIDALGO	GANT	ANGEL MANUEL	19771115	V	44359166D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0205742	HIDALGO	MONTIJANO	RAFAEL	19531118	V	30399215T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0206054	HIDALGO	SANTOS	INMACULADA	19730818	M	30811748M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0206367	HINOJOSA	BELMONTE	DAVID	19830706	V	44368879Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0206679	HORCAS	MONTILLA	JUAN MANUEL	19500309	V	30071266P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0206992	HUERTAS	EXPOSITO	LEONCIO	19511012	V	30065162E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0207304	HURGAL	PEREZ	MANUEL	19470826	V	30038819Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0207616	IBAÑEZ	RICH	RAFAEL	19380804	V	30932106G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0207929	ILLESCAS	CONDE	JUAN ANTONIO	19270125	V	29906229L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0208241	IZQUIANO	BRIONES	FRANCISCA	19690710	M	30547377L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0208554	JAEN	OBREGON	RAFAEL	19690204	V	30532269E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0208866	JARQUE	JURADO	LUIS	19681031	V	30536576M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0209179	JIMENEZ	ARCOS	MARIA PAZ	19700815	M	30543150R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0209491	JIMENEZ	CALER	IVAN	19800502	V	44370604Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0209803	JIMENEZ	CASTRO	VICTOR MANUEL	19800306	V	44353533B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0210116	JIMENEZ	ESPADAS	CARMEN ROSA	19501215	M	30068548G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0210428	JIMENEZ	GARCIA	JOSE	19500217	V	30057027Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0210741	JIMENEZ	GUERRERO	ANTONIA	19421208	M	30065121G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0211053	JIMENEZ	JURADO	MARIA	19170409	M	30015098Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0211366	JIMENEZ	LUQUE	ANTONIO	19511128	V	30068547A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0211678	JIMENEZ	MELENDO	JOSE CARLOS	19660420	V	30515110K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0211990	JIMENEZ	MUÑOZ	ANTONIO	19280520	V	29966568Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0212303	JIMENEZ	PEDROSA	RAFAELA	19150418	M	29848575A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0212615	JIMENEZ	REYES	MARIA	19850708	M	30983649G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0212928	JIMENEZ	RUBIANO	MIGUEL ANGEL	19831220	V	44360819Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0213240	JIMENEZ	SILLERO	PEDRO	19581208	V	30449796G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0213553	JIMENEZ	ZEA	JOSE LUIS	19691025	V	30544333B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0213865	JOSENDE	PEREZ	JUAN	19480124	V	30042260M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0214177	JURADO	ALMAGRO	HERMINIA	19321102	M	29810315S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0214490	JURADO	COBACHO	MARIA CARMEN	19800327	M	30957900S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0214802	JURADO	GONZALEZ	LUISA	19380109	M	29988818S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0215115	JURADO	MENDOZA	MARIA JESUS	19440609	M	30007618R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0215427	JURADO	REGALON	ENCARNACION	19171119	M	29861222K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0215740	JURADO	VERA	INMACULADA CARM	19741218	M	30802854N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0216052	JURADO	LAGUNA	ANA ANGELA	19870916	M	30990216Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0216364	LAMARCA	MUÑOZ	ANTONIA	19180312	M	29834052Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0216677	LARA	DOBLAS	DOLORES MACARENA	19770408	M	30958993G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0216989	LARA	PEÑALVER	CRISTOBAL	19240424	V	29827815N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0217302	LARIOS	DIAZ	MANUEL	19190609	V	30931581P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0217614	LAVELA	LUQUE	ANTONIO	19780710	V	30949952W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0217927	LEAL	TORO	OSCAR	19760220	V	30830076W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0218239	LEIVA	PEREZ	ANTONIO	19710114	V	30791813B

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0218551	LEON	BLASCO	MARIA DOLORES	19790227	M	44366523Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0218864	LEON	GARCIA	MARIA TERESA	19720419	M	30793526E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0219176	LEON	MARTINEZ	INMACULADA	19870618	M	30992140P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0219489	LEON	RODRIGUEZ	ELENA	19650921	M	30508661N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0219801	LESMES	CORRAL	SEBASTIAN	19780407	V	30824647R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0220114	LINARES	LEAL	PILAR	19551001	M	30430215L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0220426	LIZAÑA	SANCHEZ	DAVID	19800505	V	30959981A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0220739	LLAMAS	PACHON	RAFAELA	19730403	M	30811081M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0221051	LLORENTE	CANETE	ANA	19281103	M	29808241B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0221363	LOPEZ	AGUILAR	JESUS ALVARO	19790423	V	44354161H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0221676	LOPEZ	ATIENZA	FRANCISCA	19550511	M	30437672R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0221988	LOPEZ	CABEDO	MARIA VICTORIA	19740118	M	30814163M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0222301	LOPEZ	CASADO	MIGUEL ANGEL	19690703	V	30544058N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0222613	LOPEZ	CRESCO	RAFAEL	19580214	V	30438627J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0222926	LOPEZ	FERNANDEZ	FERNANDO	19560612	V	30421380Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0223238	LOPEZ	GARCIA	FRANCISCO JAVIE	19821122	V	45738348L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0223550	LOPEZ	GOMEZ	TOMAS	19290303	V	30153703J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0223863	LOPEZ	IGEÑO	RAFAELA	19300731	M	30451410P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0224175	LOPEZ	LOPEZ	CARMEN	19270610	M	30144216W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0224488	LOPEZ	MAESTRE	RODRIGO PEDRO	19460718	V	75628449X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0224800	LOPEZ	MENDO	ROSARIO	19420515	M	29405347P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0225113	LOPEZ	MORENO	MARIA CORPUS	19520718	M	30412852K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0225425	LOPEZ	ONTIVEROS	ROSARIO	19290715	M	30392095X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0225737	LOPEZ	PEREZ	JUANA	19240617	M	29850369A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0226050	LOPEZ	REGALADO	ENRIQUE	19610222	V	30474716S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0226362	LOPEZ	ROSA	DE LA JUANA	19521108	M	30406406S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0226675	LOPEZ	SANCHEZ	SALVADOR	19760823	V	30830736H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0226987	LOPEZ	TRUEBA	DOLORES	19570217	M	30419343A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0227300	LOPEZ	CUBERO LOPEZ	MANUEL	19661217	V	30527331Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0227612	LORENCE	LOSADA	CONCEPCION	19621221	M	30501602Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0227924	LOSADA	CASTRO	ANTONIA	19400803	M	01100116A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0228237	LOZANO	CANO	PURIFICACION	19580819	M	30439818P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0228549	LOZANO	MOLINA	MARIA CARMEN	19520430	M	30069880W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0228862	LOZANO	TAPIA	ISIDORO	19700316	V	30548854R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0229174	LUCENA	GONZALEZ	EDUARDO	19820126	V	30834664J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0229487	LUCENA	VALERO	TERESA	19400821	M	29925205C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0229799	LUNA	CARMONA	JOSE	19190103	V	29880597D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0230111	LUNA	MAQUEDA	ADOLFINA	19520728	M	30420917J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0230424	LUNA	SIERRA	DOLORES	19710329	M	30789982C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0230736	LUQUE	BLANCO	MARIA EUGENIA	19530614	M	30398069G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0231049	LUQUE	DIEGUEZ	MERCEDES	19300124	M	29803150A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0231361	LUQUE	GUERRA	MARIALUISA	19241004	M	29921618K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0231674	LUQUE	LUQUE	JUAN	19551223	V	30426438Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0231986	LUQUE	MORENO	RICARDO	19580918	V	30446399E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0232298	LUQUE	PUERMA	YESSICA	19821113	M	30970358F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0232611	LUQUE	SERRANO	JUAN GABRIEL	19860428	V	30958862B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0232923	MACHADO	GONZALEZ	SAUL	19840316	V	30963244T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0233236	MADERO	VILCHEZ	DOLORES	19691225	M	30814156K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0233548	MADUENO	GOMEZ	ANA MARIA	19630511	M	50949737E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0233861	MAESTRE	GIL	MARIA LUISA	19540510	M	30407172E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0234173	MAJUELOS	ALJAMA	FRANCISCO JESUS	19700611	M	44359952J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0234798	MANSILLA	OLMO	CARLOS ALBERTO	19841023	V	44367320K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0235110	MAÑANI	LOPEZ	FRANCISCO	19650710	V	30505114F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0235423	MARIA	GUTIERREZ	RAFAEL	19400928	V	29980396B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0235735	MARIN	FERRER	INMACULADA	19730414	M	30795707H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0236048	MARIN	MONJE	MARIA CARMEN	19760829	M	30795328F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0236360	MARIN	TAMAYO	JUAN	19540213	V	30399563A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0236673	MARMOL	CUENCA	CARMEN JESUS	19790113	M	44368893F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0236985	MARQUEZ	ALCANTARA	MARIA ELENA	19780414	M	39369680M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0237297	MARQUEZ	GARCIA	JOSEFA	19681219	M	30530570W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0237610	MARQUEZ	MORENO	MARIA TRANSITO	19580724	M	30442381H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0237922	MARQUEZ	TORRES	JUAN	19830220	V	44374701L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0238235	MARTIN	ARQUELLADAS	JOSEFA	19610624	M	30476663F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0238547	MARTIN	EXPOSITO	LORENZA	19680110	M	26216295K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0238860	MARTIN	JURADO	VICTOR MARIANO	19720425	V	30793095M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0239172	MARTIN	MUNOZ	JOSE	19770425	V	30946239S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0239484	MARTIN	SALAZAR	ENRIQUE	19710813	V	30519819S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0239797	MARTINEZ	ALARCON	TRINIDAD	19621106	M	02608814Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0240109	MARTINEZ	BOLTAÑA	ANGELES	19521112	M	30407592M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0240422	MARTINEZ	COBO	CONCEPCION	19670310	M	26208673N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0240734	MARTINEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	19420218	V	29943724R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0241047	MARTINEZ	GOMEZ	JOSE RAFAEL	19550207	V	30419501T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0241359	MARTINEZ	JIMENEZ	MANUEL	19450109	V	30004742T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0241671	MARTINEZ	MALDONADO	RAUL	19790224	V	30828030A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0241984	MARTINEZ	MONTORO	ALEJANDRA	19790823	M	30952976J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0242296	MARTINEZ	OTERO	EVA	19811022	M	30966200N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0242609	MARTINEZ	RENIEBLAS	CONCEPCION	19470907	M	30054415Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0242921	MARTINEZ	RUSO	JAVIER	19851017	V	30988414P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0243234	MARTINEZ	TRAPERO	CARMEN	19231111	M	30013567Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0243546	MARTOS	COBACHO	FRANCISCO JAVIER	19781221	V	44367898R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0243858	MAS	BUENO	JUAN	19780913	V	30949345Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0244171	MATA	ROMERO	ANTONIA	19471125	M	30066986Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0244483	MATEO	SANTACRUZ	VIRGINIA MARIA	19850420	M	30977617K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0244796	MAYOR	GARCIA	SERAFIN	19461012	V	30034735R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0245108	MEDINA	ARROYO	ANA	19480920	M	30045097J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0245421	MEDINA	JIMENEZ	CARMEN	19701203	M	30786311Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0245733	MEDINA	OLONIO	JOAQUIN	19700928	V	30548454S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0246045	MEDINA	GUERRERO	ROSARIO	19410503	M	29999385W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0246358	MELERO	MELENDO	MARIA DE SOL	1966070	4	M30539977W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0246670	MELLADO	ORTIZ	HERMINIA ROCIO	19740603	M	30802299D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0246983	MENDEZ	LEON	RAFAEL	19500603	V	19810730 V 30968245X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0247295	MENENDEZ	ARRUE	ANTONIO	19520611	V	01480532E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0247608	MERIDA	AREVALO	ARTURO	19770724	V	30837769J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0247920	MERINO	EGUSQUIZA	CARMEN	19680405	M	30530972J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0248232	MERINO	SANCHEZ	LAURA MARIA	19850912	M	45748392N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0248545	MESA	LOPEZ	FRANCISCO	19460809	V	30017306Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0248857	MEZCUA	MORENO	JOSE MANUEL	19720616	V	30793110C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0249170	MILLA	ROMERO	DANIEL	19810829	V	30970363N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0249482	MILLAN	ORTIZ	CARLOS	19800321	V	44363281F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0249795	MIRALLES	CASTAÑEDA	TOMAS	19721212	V	30810779W

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0250107	MODELO	HINOJOSA	AURORA	19851218	M	45741012S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0250420	MOLERO	CAMPOS	RAFAEL	19390616	V	29921003G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0250732	MOLINA	BARQUERO	MARIA CARMEN	19510524	M	30071456Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0251044	MOLINA	DIAZ	MANUEL JOSE	19641116	V	30505307Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0251357	MOLINA	IBAÑEZ	FRANCISCO	19380302	V	29939454D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0251669	MOLINA	MORENO	LAURA	19811012	M	30965026B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0251982	MOLINA	RODRIGUEZ	LUIS MARIANO	19720419	V	30796399C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0252294	MOLINA	VILLAGRAZ	PEDRO	19820622	V	30960543J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0252607	MONJE	LOPEZ	DULCENOMBRE	19721220	M	30549684A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0252919	MONTENEGRO	CAMUNAS	RAFAEL	19841029	V	45740175Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0253231	MONTORO	MANTAS	JESUS	19590718	V	30455380E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0253544	MONTES	BAREA	MARIA	19270529	M	29809823Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0253856	MONTES	PINO	MARIA ISABEL	19770831	M	48868992H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0254169	MONTILLA	CABALLERO	RAFAELA	19561021	M	30425350F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0254481	MONTILLA	VAQUERO	FELISA	19590206	M	30449986X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0254794	MONTOYA	SUAREZ	VICENTE	19600415	V	45742342B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0255106	MORA	PORRAS	DOLORES	19630519	M	30498608X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0255418	MORAL	JIMENEZ	JOSE MARIA	19521020	V	75666410K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0255731	MORAL	DEL	GARCIA MERCEDES	19470706	M	30392767S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0256043	MORALES	CABEZAS	CARMEN	19370330	M	29857638G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0256356	MORALES	GARCIA	MARIA LOURDES	19770119	M	44360282K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0256668	MORALES	MARIN	CAROLINA	19790205	M	30957061G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0256981	MORALES	PINEDA	FRANCISCO	19410701	V	29975686Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0257293	MORALES	VALLEJO	RAFAEL	19830305	V	30976410X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0257605	MORENA	NAVARRO	JUAN	19340613	V	29895213C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0257918	MORENO	MENICIO	MARIA JOSE	19550212	M	30989709S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0258230	MORENO	CASTRO	MARIA	19320515	M	30784864P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0258543	MORENO	EXPOSITO	MARIA JOSE	19710622	M	43677733C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0258855	MORENO	GOMEZ	JOSE MARIA	19440821	V	30062539K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0259168	MORENO	JURADO	JACOBA	19170704	M	29841688Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0259480	MORENO	MARTA	JOSE ANTONIO	19750813	V	30831131E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0259792	MORENO	MORENO	MARIA DOLORES	19741009	M	75018648P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0260105	MORENO	PEREZ	INMACULADA	19470521	M	30045148H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0260417	MORENO	RODRIGUEZ	JULIO	19830604	V	45738215R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0260730	MORENO	SANTIAGO	RAFAEL	19880708	V	30986666P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0261042	MORENO	VILLAREJO	PEDRO	19560328	V	75698137P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0261355	MORILLA	ORTIZ GALISTEO	CONSUELO MARIA	19700308	M	34019891Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0261667	MORTE	OSUNA	JOSE	19630531	V	30490999Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0261979	MOYA	GAMERO	MARIA JOSE	19720530	M	30796870P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0262292	MOYA	ROJAS	LUISA	19291014	M	30934924Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0262604	MOYANO	GOMEZ	MARIA JOSE	19850714	M	30975957V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0262917	MOYANO	SALIDO	MARIA CARMEN	19620607	M	30493140Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0263229	MUÑOZ	AGUILAR	MANUEL	19510328	V	30063867S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0263542	MUÑOZ	BERMEJO	JOSE	19450212	V	30008500D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0263854	MUÑOZ	CASTILLEJO	MARIA ANGELES	19490728	M	30185262Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0264166	MUÑOZ	DIEGO	FERNANDO JOSE	19820411	V	30968140C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0264479	MUÑOZ	GARCIA	DOMINGO	19501111	V	30062713B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0264791	MUÑOZ	GONZALEZ	SERGIO	19790112	V	30954842Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0265104	MUÑOZ	JURADO	MARIA RAFAELA	19630127	M	30483939S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0265416	MUÑOZ	MALLEN	ROCIO	19860606	M	30979120Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0265729	MUÑOZ	MOLINA	ROCIO	19851109	M	30982228D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0266041	MUÑOZ	NIETO	ANA BELEN	19750130	M	30832786K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0266354	MUÑOZ	PRIMO	ANTONIO	19771222	V	30945309M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0266666	MUÑOZ	ROMERO	MARIA CARMEN	19780928	M	44363975B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0266978	MUÑOZ	SICILIA	SERAFINA	19420104	M	30018659W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0267291	MUÑOZ	ZURITA	MARIA PILAR	19510420	M	30067270Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0267603	MURILLO	DELGADO	MARIA REMEDIOS	19811214	M	75876736N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0267916	MUROS	GARCIA	JUANA	19350126	M	27992248Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0268228	NARVAEZ	GOMEZ	JUANA	19210129	M	30014780X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0268541	NAVAL	CARO	JOSE LUIS	19771003	V	44366470E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0268853	NAVARRO	BLANCO	ENCARNACION	19620411	M	25315230G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0269165	NAVARRO	GARCIA	TERESA	19620122	M	30476061A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0269478	NAVARRO	MARTIN	SINUHE	19790213	V	30950941W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0269790	NAVARRO	PUGA	JESUS ANDRES	19701124	V	30798594F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0270103	NAVAS	BAILON	RAFAEL	19580131	V	30477928F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0270415	NAVAS	RAFAEL	RAFAELA	19380421	M	30936945J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0270728	NEVADO	ORTIZ	JUAN ANTONIO	19630606	V	30500423P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0271040	NIETO	JIMENEZ	ANTONIO	19580222	V	30439634P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0271352	NIEVES	PEREZ	JOSE JOAQUIN	19750120	V	30822187W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0271665	NOTARIO	PINEDA	ISABEL	19410621	M	29951287C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0271977	NUÑEZ	MOLINA	CONCEPCION	19330317	M	29966437J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0272290	OBREPO	CAMPOY	LUIS	19470907	V	30065416T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0272602	OCHOA	GARCIA	CHRISTIAN MANUEL	19800205	V	44374572M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0272915	OLANDA	CAPILLA	CATALINA MARIA	19770509	M	44357331Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0273227	OLMEDILLA	MONTORO	ENAR	19350501	M	29931357P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0273539	ONIEVA	CAMPINS	ENRIQUE	19550501	V	30411935R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0273852	ORDÓÑEZ	GUTIERREZ	FRANCISCO	19241004	V	29841108B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0274164	ORIVE	JIMENEZ	CARLOS	19851211	V	45737320A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0274477	ORTEGA	CEA	RAFAEL	19581215	V	30444594T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0274789	ORTEGA	MAESTRE	DELFIN	19661222	V	30515297R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0275102	ORTEGA	SANCHEZ	JOSE	19430214	V	29989620N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0275414	ORTIZ	CABELLO	MARIA ISABEL	19780201	M	44369119A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0275726	ORTIZ	GOMEZ	BELÉN	19850625	M	30992037C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0276039	ORTIZ	MARTIN	JOSE ANTONIO	19750728	V	30811338D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0276351	ORTIZ	REDONDO	MANUELA	19450426	M	30017303A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0276664	ORTIZ	GALISTEOGONZALEZ	AURIOLES JOSE	19710507	V	30791204T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0276976	OSUNA	COBACHO	ANTONIO	19431110	V	29954481V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0277289	OSUNA	RODRIGUEZ	EMILIO JOSE	19691215	V	30798669J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0277601	PABLOS	SOLDEVILLA	PEDRO	19671115	V	30524469L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0277913	PADILLA	MOLINA	JUAN DE LA CRUZ	19331007	V	29950492F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0278226	PAEZ	SALAMANCA	CARMEN	19680306	M	30791571E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0278538	PALACIOS	RUS	ZAIRA	19811020	M	52437195R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0278851	PALMERO	SOCIAGO	GEMA MARIA	19861004	M	45741571E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0279163	PALOMO	LAMARCA	SARA	19770316	M	30836385D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0279476	PARDO	HERNANDEZ	FRANCISCO	19440101	V	05070664S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0279788	PAREJO	RUIZ	MARIA LUISA	19560918	M	30421629N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0280100	PARRAS	GIJON	CARMEN	19230922	M	29883839P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0280413	PASTOR	ALAMILLO	JUAN	19401007	V	30773953E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0280725	PATIÑO	OSUNA	MARIA JOSE	19650309	M	30506895V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0281038	PAZ	GONZALEZ	BEATRIZ	19750327	M	45090915J

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0281350	PEDRAZA	GALLEGOS	MARIA DOLORES	19591115	M	30471171N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0281663	PEDREGOSA	SALVADOR	FERNANDO	19630208	V	30479104X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0281975	PEINADO	MARTINEZ	ALFONSO	19311111	V	04867267F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0282288	PEÑA	BARBUÑO	MARIA	19460626	M	30006675R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0282600	PEÑA	PEREZ	JOSEFA	19640924	M	30520794R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0282912	PERALBO	ALVAREZ CORRALES	MARIA PILAR	19410524	M	29938646Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0283225	PERALTA	LECHUGA	MARIA PILAR	19611214	M	30478274P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0283537	PEREA	POZO	DEL EDUARDO	19870617	V	80095738D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0283850	PEREZ	ARANDA	INMACULADA	19750523	M	30823679B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0284162	PEREZ	CABELLO	RAFAEL CARLOS	19670323	V	30521542J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0284475	PEREZ	CESAR	MANUEL	19481120	V	30042607F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0284787	PEREZ	ENCABO	JOSE LUIS	19321127	V	01219498S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0285099	PEREZ	GARCIA	ANTONIO	19321223	V	25754162G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0285412	PEREZ	GUERRERO	MIGUEL	19270322	V	29821692F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0285724	PEREZ	LAHOZ	MANUEL ANGEL	19571111	V	30194762V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0286037	PEREZ	LUQUE	DE ALEJANDRO	19730427	V	30805160H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0286349	PEREZ	MOLINA	MANUEL	19650113	V	30509526A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0286662	PEREZ	NAVARRO	PILAR	19340427	M	29943704G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0286974	PEREZ	PEREZ	FRANCISCO JOSE	19760806	V	30833533D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0287286	PEREZ	REDEL	MARIA GLORIA	19301214	M	29815113Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0287599	PEREZ	ROMERO	MARIA TERESA	19660616	M	30522006V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0287911	PEREZ	SANTIAGO	MANUEL	19521005	V	30392590E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0288224	PEREZ	VICENTE	RAFAEL	19610116	V	30482932C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0288536	PERICET	MUNOZ	FERNANDO	19840306	V	45745166Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0288849	PIMENTEL	GARCIA	VIOLETA	19810105	M	74234226R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0289161	PINILLA	LUQUE	FUENSANTA	19661004	M	30515019E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0289473	PINO	DEL CAÑETE	ROSA	19480225	M	30396011Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0289786	PINTOR	VILLODRES	TRINIDAD	19280916	M	29803154F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0290098	PLA	PEREZ	MARIA JESUS	19530122	M	30393231L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0290411	PLAZA	TORRES	JOSE ANTONIO	19570922	V	30434888T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0290723	POLO	VILCHES	ABELARDO JOSE	19590412	V	30451207N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0291036	PONS	SANCHEZ	DOLORES	19230810	M	30447505J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0291348	PORRAS	CHUMILLA	ANA	19521022	M	30393116L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0291660	PORRAS	VERA	YADDAY	19860718	V	30993367Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0291973	POSTIGO	REIGAL	ENRIQUE	19610824	V	30486147S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0292285	POYATO	RIO	DEL MARTA	19730806	M	30806383E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0292598	POZO	DEL ALMOGUERA	RAFAEL	19610307	V	30483762E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0292910	PRADO	DE MAESTRE	LINA	19880802	M	
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0293223	PRIEGO	LARA	ANA	19450713	M	30002696R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0293535	PRIETO	CRISPIN	EMILIO	19330313	V	29813504F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0293847	PRIETO	MEJIAS	RAMONA	19380728	M	29960370H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0294160	PRIETO	SERRANO	MERCEDES	19260324	M	29840222E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0294472	PUERMA	YUSTE	REMEDIOS	19480909	M	30053095F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0294785	PULIDO	BERMUDEZ	INES	19340202	M	29832271Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0295097	PULIDO	VAZQUEZ	SARA	19700311	M	80136511A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0295410	QUERO	TORRES	INMACULADA	19650222	M	30517465F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0295722	QUILES	ZAFRA	MARIA SOCORRO	19670505	M	30526163B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0296034	RABADAN	AYLLON	FRANCISCO	19861227	V	45748161B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0296347	RAMA	MORAL	ANDREA	19590927	M	25937693H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0296659	RAMIREZ	DIAZ	PEDRO	19690629	V	30536917R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0296972	RAMIREZ	JIMENEZ	FRANCISCO	19630420	V	30481305A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0297284	RAMIREZ	MUNOZ	PURIFICACION	19550817	M	30417404L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0297597	RAMIREZ	RUIZ	FRANCISCO	19451105	V	29997882V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0297909	RAMON	FERNANDEZ	MARIA ISABEL	19790818	M	10201630A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0298222	RAMOS	GUTIERREZ	BEGOÑA	19831021	M	45739154C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0298534	RAMOS	RIOS	ANA MARIA	19780806	M	44363960L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0298846	RASCON	ORTEGA	JUAN LUIS	19610309	V	26198758X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0299159	RAYA	RAYA	MARIA DOLORES	19630413	M	30494154H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0299471	RECIO	COBACHO	FRANCISCO	19390101	V	29935121T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0299784	REDONDO	CUADRADO	FRANCISCA	19240109	M	29890326D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0300096	REDONDO	SANCHEZ	LAURA	19840203	M	30815441H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0300409	REINA	ESCOBAR	MIGUEL ANGEL	19761101	V	80147915E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0300721	RELAÑO	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR	19650809	M	30522807J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0301033	REQUENA	CASADO	ANA	19650529	M	30506120R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0301346	REUS	QUEDA	MARCIAL	19590509	V	30412399M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0301658	REY	ILLANES	MARIA LUISA	19280621	M	29809702T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0301971	REYES	BLANCA	HERMINIA	19860811	M	45747457C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0302283	REYES	GUERRERO	CUSTODIO	19590111	V	30449246Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0302596	REYES	PALOMAR	FRANCISCO MANUE	19760211	V	44355066Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0302908	REYES	DE LOS PLANTON	JESUS	19780610	V	44364925H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0303220	RINCON	ANDUJAR	JOSEFA	19541020	M	30420561W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0303533	RIO	DEL OBEJO	EVA MARIA	19780629	M	44356749F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0303945	RIOS	ROLDAN	FRANCISCO JAVIE	19730919	V	30802930L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0304158	RIVAS	CABELLO	MARIA DOLORES	19641022	M	30508503S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0304470	RIVERA	CALVO	ANA BELEN	19750413	M	30824249V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0304783	RIVERO	MATEOS	ANGELA	19500819	M	00642371G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0305095	RODA	ALVAREZ	RAFAEL	19430609	V	29996942C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0305407	RODRIGUEZ	ALVAREZ	JOSE ANTONIO	19650522	V	39679043H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0305720	RODRIGUEZ	BENITEZ	SOLEDAD	19790527	M	44363719P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0306032	RODRIGUEZ	CARPIO	JOSE ANTONIO	19541110	V	30423944G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0306345	RODRIGUEZ	DELGADO	FATIMA	19681015	M	30532634L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0306657	RODRIGUEZ	FUENTES	RAFAELA	19560215	M	30417734G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0306970	RODRIGUEZ	GOMEZ	NICETA	19331224	M	30035052L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0307282	RODRIGUEZ	HIDALGO	FRANCISCA	19571104	M	30437244X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0307594	RODRIGUEZ	LOPEZ	ANA	19551101	M	30420500X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0307907	RODRIGUEZ	MAROTO	JOSE ANTONIO	19780709	V	30949854L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0308219	RODRIGUEZ	MOLINA	MANUELA	19530616	M	30414471F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0308532	RODRIGUEZ	NAVARRO	MARIA CARMEN	19610224	M	30478088Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0308844	RODRIGUEZ	PEREZ	CRISTINA	19871007	M	45748765V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0309157	RODRIGUEZ	RELAÑO	CARMEN	19340304	M	30001876D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0309469	RODRIGUEZ	ROMERO	MARINA	19840303	M	45737989M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0309781	RODRIGUEZ	SANTOS	ANGEL	19781002	V	44363435T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0310094	RODRIGUEZ	VELASCO	ANTONIO ELIAS	19880510	V	30531745G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0310406	ROJANO	CORRALIZA	RAFAEL	19550408	V	30442871W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0310719	ROJAS	DOÑA	ANTONIA	19290404	M	29811162B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0311031	ROJAS	PEREZ	FRANCISCO JAVIE	19661214	V	30517013S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0311344	ROLDAN	ARJONA	MARIA TERESA	19621022	M	30482591R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0311656	ROLDAN	GUILLEN	MANUEL	19571217	V	30436057L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0311969	ROLDAN	ORTIZ	MARIA JOSE	19770611	M	30943251V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0312281	ROLLAN	SANCHEZ	NICOLAS	19310312	V	30933542Z

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0312583	ROMAN	TELLEZ	ADORACION	19780802	M	30963013E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0312906	ROMERO	BAENA	RAFAELA	19600429	M	30462533E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0313218	ROMERO	CASTRO	CARMEN	19730913	M	30806200T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0313531	ROMERO	GARCIA	EUFEMIA	19120806	M	30059709C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0313843	ROMERO	JIMENEZ	MARIA CARMEN	19550111	M	30409695S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0314156	ROMERO	MATA	VICTOR HORT	19711116	V	30790284T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0314468	ROMERO	OCHOA	JESUS LUIS	19430930	V	30174034N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0314780	ROMERO	REY	DEL FELIPE	19311112	V	30076794Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0315093	ROMERO	SANCHEZ	MARIA ASUNCION	19290611	M	29803784Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0315405	ROMO	BALDOMINOS	ELIAS	19371230	V	02974077Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0315718	ROSA	ROMERO	PASTORA	19590212	M	30454831W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0316030	ROSAL	MOYA	MARIA	19420106	M	30012236L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0316343	ROSAS	RODRIGUEZ	JAIME JOSE	19680117	V	30529719W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0316655	RUANO	NIETO	ALEJANDRO	19811115	V	45738230Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0316967	RUBIO	BORREGO	RAFAELA	19590311	M	30457135Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0317280	RUBIO	LOPEZ	MANUELA	19211116	M	30142738L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0317592	RUBIO	SALAMANCA	MARIA LUISA	19430207	M	75680562M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0317905	RUEDA	MARTINEZ	MARIA	19380410	M	29974533J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0318217	RUIZ	ALCALDE	PIEDRASANTA	19210901	M	30157115K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0318530	RUIZ	BERMON	CRISTINA HELENA	19850315	M	30989343V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0318842	RUIZ	CASTRO	ISABEL	19650813	M	30505892A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0319154	RUIZ	ESPAÑA	ANTONIO	19340705	V	24667703L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0319467	RUIZ	GARCIA	JOSE MANUEL	19810702	V	30963339A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0319779	RUIZ	GUERRA	ALFONSO	19530722	V	30397492W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0320092	RUIZ	LAVIGNE	JOSE ANTONIO	19360428	V	10405430T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0320404	RUIZ	MANOSALBAS	CARMEN	19280921	M	30116075J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0320717	RUIZ	MONTILLA	LORENZO	19710108	V	30801023K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0321029	RUIZ	OLMOS	ANTONIO	19601027	V	21426684E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0321341	RUIZ	PRADAS	LUISA	19610903	M	30488622Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0321654	RUIZ	ROMERO	FERNANDO	19870212	V	45746570F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0321966	RUIZ	SANCHEZ	TRINIDAD	19140315	M	29980297G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0322279	RUIZ	VEGA	ANTONIA	19530219	M	30383363J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0322591	RUTH	MARTINEZ	FRANCISCO	19570920	V	30435178Z
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0322904	SAAVEDRA	PEREZ	ANTONIO	19270406	V	28049971E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0323216	SAEZ	BRAVO	RAFAEL	19580412	V	30441368B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0323528	SALADO	LEAL	RAQUEL CARMEN	19490116	M	30058517R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0324153	SALCEDO	LOPEZ	IVAN JESUS	19820106	V	30945453B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0324466	SALIDO	LORENZO	ANA MARIA	19730426	M	30808127H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0324778	SALMERON	LOZANO	SALVADOR	19560702	V	30422967Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0325091	SAMPEDRO	GUERRERO	MARIA CARMEN	19620825	M	31836011D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0325403	SANCHEZ	ANDUJAR	ROSARIO	19350108	M	30402877M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0325715	SANCHEZ	BONILLO	INMACULADA	19781117	M	30947335F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0326028	SANCHEZ	CARRASCO	MARIA ANGELES	19541215	M	30410693R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0326340	SANCHEZ	CORTACANS	MARIA CARMEN	19590703	M	45269575D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0326653	SANCHEZ	EXTREMERA	EMILIO	19491212	V	30049910L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0326965	SANCHEZ	GARCIA	MANUEL	19340420	V	27787618F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0327278	SANCHEZ	GRANDE	EMILIO	19350730	V	05758251V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0327590	SANCHEZ	JIMENEZ	JUAN ANTONIO	19701129	V	30794487V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0327903	SANCHEZ	LOPEZ	RAFAEL CARLOS	19390419	V	29895551J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0328215	SANCHEZ	MARTINEZ	JONATHAN	19820309	V	30978612G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0328527	SANCHEZ	MONTILLA	JOSE ANTONIO	19511126	V	30069356F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0328840	SANCHEZ	MURILLO	ANTONIO	19651110	V	30514097C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0329152	SANCHEZ	PEDROSA	CRISTOBAL	19840115	V	44366230N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0329465	SANCHEZ	RAMIREZ	MARIA CARMEN	19590926	M	30454775S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0329777	SANCHEZ	ROLDAN	MARIA SIERRA	19720820	M	79220480Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0330090	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE	19310918	V	40691973M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0330402	SANCHEZ	TORRE	ROQUE ANGEL	19781208	V	44364347S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0330714	SANCHEZ	VILLENA	ANTONIA	19560528	M	80119307A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0331027	SANCHO	VIDAL	CARMEN	19461118	M	73373795T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0331339	SANTIAGO	ALVAREZ	CANDIDO	19450329	V	09626789R
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0331652	SANTIAGO	NIETO	JOSE ADRIAN	19650924	V	30511776E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0331964	SANTOS	AREVALO	LOURDES	19680111	M	30525081X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0332277	SANTOS	PALMA	ANTONIO	19790817	V	44363245V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0332589	SANZ	CORTES	SEBASTIAN	19701022	V	31257872K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0332901	SARMIENTO	ANGUITA	ANA BEL	19801213	M	30960878A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0333214	SECO	PEREZ	MARIA PILAR	19480803	M	30047515Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0333526	SEGURA	MARTIN	ANTONIA	19620701	M	30477995M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0333839	SEPULVEDA	POYATO	MANUEL	19650213	V	30491518G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0334151	SERRANO	BARRIOS	CARLOS	19860814	V	30990005N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0334464	SERRANO	CRESPO	JOSEFA	19450303	M	30019466G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0334776	SERRANO	GARRIDO	RAFAELA	19430707	M	30007602P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0335088	SERRANO	LLAMAS	RAFAELA	19610522	M	30462384B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0335401	SERRANO	MONTIJANO	FRANCISCO JAVIER	19800218	V	45735104H
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0335713	SERRANO	POVEDANO	MIRIAM	19871227	M	30982892Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0336026	SERRANO	SANCHEZ	MARIA LUISA	19690416	M	52363606N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0336338	SEVILLA	VILLAR	JOSE	19631201	V	26465545C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0336651	SIERRA	MOLERO	VENTURA	19431013	V	30000786T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0336963	SILLERO	RUIZ	DOLORES	19410417	M	30034865Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0337275	SINDONES	SANCHEZ	EMILIA	19330127	M	30934649V
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0337588	SOLANO	NAVAJAS	MANUEL	19720412	V	30793355N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0337900	SOLER	SAIZ	MARIA FAUSTINA	19701103	M	30800134Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0338213	SORIANO	CUADRADO	FRANCISCO JAVIER	19630717	V	24331805J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0338525	SOTO	CANO	JOSEFA	19220920	M	75457714G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0338838	SUAREZ	ASENSIO	MARIA TERESA	19820202	M	44374160F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0339150	SUMMERS	GIL	FERNANDO	19790822	V	44362397C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0339462	TAMAJON	SANCHEZ	CRISTOBAL	19681031	V	30532220L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0339775	TARIN	FUENTE DE LA	ANGELA	19310320	M	30935176S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0340087	TEJERO	ARIZA	FRANCISCO JOSE	19870226	V	30989762E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0340400	TELLEZ	VAZQUEZ	MANUEL	19640710	V	30502865N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0340712	TERAN	GARCIA	RAFAEL	19560413	V	30421790N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0341025	TIRADO	MOLINA	RUBEN	19000711	V	30949000Q
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0341337	TOLEDANO	MARQUEZ	AGUSTINA	19681119	M	30790987J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0341649	TORIL	PALACIOS	JUANA	19590408	M	30449642B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0341962	TORRALBO	ESCOBAR	JUAN MIGUEL	19761112	V	30835492J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0342274	TORRE DE LA	GONZALEZ	MERCEDES	19580809	M	30457106T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0342587	TORREJIMENO	GUERRERO	MANUEL MARIA	19780823	V	30821322B
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0342899	TORRES	CANO	MARIA CARMEN	19691004	M	31258895D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0343212	TORRES	GARCIA	MARIANO ANGEL	19520918	V	30391832T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0343524	TORRES	MOLINA	INMACULADA	19571205	M	30449792T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0343837	TORRES	RODRIGUEZ	MANUEL	19850324	V	45743182T

14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0344149	TORRES	DE ROLDAN	FRANCISCO JOSE	19650530	V	30504804L
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0344461	TORTOLERO	ORTEGA	DOLORES	19390712	M	30006701G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0344774	TRENAS	OLALLA	FRANCISCA	19400420	M	30002480S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0345086	TRENADO	LUQUE	INMACULADA	19620221	M	30478333K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0345399	TRUJILLO	DIAZ	ROSA MARIA	19631031	M	30491101F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0345711	UBEDA	CASADO	DOLORES	19311129	M	29814047K
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0346024	URBANO	CUEVAS	ENRIQUE	19150928	V	29835028A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0346336	URBANO	PEREZ	FRANCISCO	19340908	V	30892570M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0346648	URRIENS	RUIZ	IGNACIO MANUEL	19700909	V	30795541J
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0346961	VACAS	VACAS	JUAN CARLOS	19710428	V	30812939T
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0347273	VALENCIA	MIGUEL	MERCEDES	19220407	M	29832400C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0347586	VALERA	MORILLO AGUSTIN ANTONIO MANUEL		19840629	V	45741009N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0348211	VALVERDE	ADAN	PEDRO	19650123	V	30501787S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0348523	VAQUERA	AMAZARES	MANUEL	19651208	V	30514955G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0348835	VARGAS	GOMEZ	FRANCISCA	19590917	M	30455594Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0349148	VARO	BURGOS	DOLORES	19631118	M	34010678A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0349460	VARONA	ESCOTO	INMACULADA	19680601	M	30543056E
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0349773	VAZQUEZ	GARCIA	MARIA JESUS	19770117	M	30941882M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0350085	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	SALVADOR	19681208	V	30533677G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0350398	VEGA	LEON	CONCEPCION	19690813	M	30538741P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0350710	VELA	PEDRAZA	ANA MARIA	19630714	M	52350379X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0351022	VELASCO	JIMENEZ	MARIA	19370521	M	30073915N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0351335	VELAZQUEZ	GONZALEZ	TERESA	19180904	M	29913394P
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0351647	VERA	AGUILA	FRANCISCO MIGUE	19650929	V	30510814A
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0351960	VERDEJO	MORALES	ANA	19401123	M	29979167F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0352272	VICO	GONZALEZ	JESUS	19590520	V	25966823F
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0352585	VIELVA	NADALES	VERONICA	19771103	M	30942686G
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0352897	VILCHEZ	MORAGO	SALVADOR	19730414	V	30806051N
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0353209	VILLALBA	CASTRO	EDUARDA	19510715	M	30413278X
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0353522	VILLANUEVA	VILLANUEVA	JOSEFA	19281002	M	30488401S
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0353834	VILLARREAL	RUIZ	MERCEDES	19231015	M	30931878Y
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0354147	VILLEGAS	ORGAZ	ROSA MARIA	19750123	M	30820692W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0354459	VINOS	CASTILLO	CONCEPCION	19530504	M	30394118D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0354772	VIVO	RODRIGUEZ	JOAQUIN	19531118	V	30398499C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0355084	YEPES	REYES	RAFAEL	19461103	V	75636061D
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0355396	ZAFRA	CRUZ	MARIA CARMEN	19811225	M	29841899C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0355709	ZALDIVAR	CARRETERO	ANTONIA	19360115	M	05573242C
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0356021	ZAMORANO	CASTRO	VICTORIA	19860802	M	30991076W
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0356334	ZARZUELA	MORALES	FRANCISCO	19680407	V	52235742M
14021	CÓRDOBA	CÓRDOBA	0356646	ZURITA	JULIAN	DE ANTONIO	19260816	V	29808549C
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0356959	BAENA	ALCANTARA	GREGORIO	19680609	V	80135791L
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0357271	CABALLERO	MORENO	M JOSEFA	19321030	M	75635405C
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0357584	CORDOBA	CAMPOS	JUAN VICENTE	19590101	V	30468259K
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0357896	CUBERO	RUIZ	MARIA CARMEN	19670828	M	34001775R
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0358208	GUIJARRO	CABALLERO	ANTONIA	19650718	M	34001096N
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0358521	JIMENEZ	MUÑOZ	VICENTE	19540210	V	30423584N
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0358833	LUNA	LUNA	FRANCISCO	19631223	V	80127518A
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0359146	MONTES	MORENO	FRANCISCA	19300427	M	30749468D
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0359458	MUÑOZ	LAMA	ANTONIA	19420902	M	75635376Z
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0359771	POLO	MESA	PAULINA	19621120	V	30484044M
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0360083	RECIO	JIMENEZ	ARGIMIRO	19330218	V	30785305N
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0360395	SERRANO	POLO	HIGINIO	19640228	V	52340366L
14022	CÓRDOBA	DOÑA MENCÍA	0360708	URBANO	RIENDA	YOLANDA	19750118	M	48869978S
14023	CÓRDOBA	DOS TORRES	0361020	CANTERO	GOMEZ	EZEQUIELA	19370809	M	30777454G
14023	CÓRDOBA	DOS TORRES	0361333	GALAN	FERNANDEZ	M PILAR	19610508	M	05897330S
14023	CÓRDOBA	DOS TORRES	0361645	JURADO	AREVALO	JUAN	19320104	V	30157843J
14023	CÓRDOBA	DOS TORRES	0361958	MARQUEZ	HOYO	ANGEL MANUEL	19840820	V	80154481X
14023	CÓRDOBA	DOS TORRES	0362270	PEINADO	LUNAR	CARMEN	19620525	M	30198290A
14023	CÓRDOBA	DOS TORRES	0362582	RUIZ	PERALVO	ESTEFANIA	19830112	M	41551521C
14024	CÓRDOBA	ENCINAS REALES	0362895	ALGAR	RUIZ	ANGEL	19770919	V	79221470V
14024	CÓRDOBA	ENCINAS REALES	0363207	CASADO	MARQUEZ	M.DOLORES	19690403	M	34016920N
14024	CÓRDOBA	ENCINAS REALES	0363520	HENARES	MORENO	FRANCISCO	19390302	V	39267663Q
14024	CÓRDOBA	ENCINAS REALES	0363832	MONTILLA	RUIZ	ARACELI	19300420	M	30046178J
14024	CÓRDOBA	ENCINAS REALES	0364145	PEREZ	RAMIREZ	ISABEL	19791018	M	50600844Q
14024	CÓRDOBA	ENCINAS REALES	0364457	ROLDAN	RUIZ	ANTONIO	19501208	V	25288441X
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0364769	ADRIAN	PAVON	FRANCISCO SALVADOR	19810722	V	40983902H
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0365082	CASTRO	CORDOBA	MANUEL	19371219	V	31366386K
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0365394	CRESPO	RODRIGUEZ	JOSE	19540312	V	75667267G
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0365707	JIMENEZ	CORDOBA	MANUEL	19570731	V	80115635B
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0366019	LOPEZ	SERRANO	VICTORIANO	19760103	V	30827607V
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0366332	MENDEZ	SANTOS	JOSE	19241018	V	30886993V
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0366644	PAVON	MORAL	FRANCISCO	19731111	V	30816043E
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0366956	PUERTO	REYES	JUAN ANTONIO	19540320	V	30401059G
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0367269	ROMERO	LAGUNA	CONCEPCION	19660404	M	30526173K
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0367581	SERRANO	RABADAN	ANTONIO	19310818	V	29947840T
14025	CÓRDOBA	ESPEJO	0367894	ZURITA	LUQUE	DOLORES	19340823	M	30986859L
14026	CÓRDOBA	ESPIEL	0368206	CANSINO	MONTERO	MARIA SOLEDAD	19620713	M	30483184L
14026	CÓRDOBA	ESPIEL	0368519	GARCIA	JURADO	JOSE FELIX	19800626	V	30208661R
14026	CÓRDOBA	ESPIEL	0368831	JIMENEZ	FERNANDEZ	MARIA CARMEN	19460929	M	30010186Q
14026	CÓRDOBA	ESPIEL	0369143	MEDINA	NEVADO	ANGELA ANA	19441008	M	75690059A
14026	CÓRDOBA	ESPIEL	0369456	POZO	ROMERO	NATALIA	19690607	M	30796955R
14026	CÓRDOBA	ESPIEL	0369768	SANCHEZ	TORRE DE LA	JOSE	19210914	V	30145292C
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0370081	ALBA	ARIZA	LEONOR	19480908	M	75664112T
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0370393	ARAGONES	ATALAYA	MARIA DE LOS ANGELES	19800219	M	44370998L
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0370706	ARIZA	RUIZ	ANA MARIA	19670417	M	80137240L
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0371018	BERRAL	GARRIDO	ANDRES MARIANO	19540705	V	30404175S
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0371330	CAÑERO	CUBILLO	AGUSTIN	19490211	V	30043071B
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0371643	COBOS	MEJIAS	ANTONIA	19340613	M	30022811Z
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0371955	DIAZ	OREJUELA	MERCEDES	19591030	M	30460354M
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0372268	GALAN	CARDADOR	MICAEA	19580312	M	80115712L
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0372580	GARCIA	VILLALON	ANTONIO GERARDO	19630206	V	25313289H
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0372893	HIDALGO	BERRAL	FRANCISCA ROSA	19840209	M	80152620N
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0373205	JIMENEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	19830123	V	30977151S
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0373518	LAGUNA	ARIAS	NICASIO	19711212	V	30802077V
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0373830	LUCENA	CRESPO	ESPERANZA	19520212	M	75665511L
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0374142	LUQUE	GOMEZ	DOLORES	19331212	M	30723033R
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0374455	MATEOS	ALCAIDE	ALFONSO	19610725	V	80125015F
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0374767	MONTES	LOPEZ	LORETO	19790502	V	30957847P
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0375080	MUÑOZ	ANTUNEZ	MARIA	19190820	M	30722351D
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0375392	OSUNA	CRESPO	JOSEFA	19501005	M	30060019P

14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0375705	PRIETO	GALVEZ	MARINA	19620801	M	30477496N
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0376017	RODRIGUEZ	GARCIA	ANA	19181126	M	30721750Y
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0376329	RUBIO	LOPEZ	JOSEFA	19130121	M	30724574R
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0376642	SERRANO	BORRALLO	MARIA	19610411	M	30468358M
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0376954	TEJEDERAS	MORAL	VICENTE	19590305	V	30465028X
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0377267	UCEDA	JIMENEZ	ANTONIA	19741127	M	80148030E
14027	CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	0377579	ZURERA	COSANO	JOSE GABRIEL	19491004	V	30050164C
14028	CÓRDOBA	FUENTE LA LANCHA	0377892	PLAZA	LIZEDAS	JOSEFA	19520810	M	75695980J
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0378204	ARELLANO	CUESTA	ANTONIO	19580613	V	75700181M
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0378516	CABALLERO	PINEDA	PIEDAD	19240804	M	30098698R
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0378829	CASTILLEJO	CASTILLEJO	EVA MARIA	19770422	M	75707370H
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0379141	CUESTA	BERNAL	CANDELARIA	19271224	M	30098365J
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0379454	GALLARDO	FRANCO	ANTONIA DOMINGA	19281220	M	30097830F
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0379766	GORDILLO	PEÑA	MATILDE	19310326	M	30094890B
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0380079	LOPEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	19750322	V	75707481Z
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0380391	MELLADO	PEREA	FRANCISCO	19630218	V	30199331D
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0380703	MUÑOZ	FIGUEROBA	MANUEL ANGEL	19640706	V	30199971M
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0381016	ORTIZ	ROMERO	ROMAN	19610122	V	39854346S
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0381328	PULGARIN	BENAVENTE	JOSE	19510210	V	30188209L
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0381641	RODRIGUEZ	MOLINILLO	FRANCISCO JOSE	19810327	V	80155080B
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0381953	SANCHEZ	GONZALEZ	ROGELIO	19820627	V	80155897T
14029	CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	0382266	VALLE	MENDEZ	AZUCENA	19550125	M	30191109K
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0382578	AGUAYO	CARMONA	ANA	19500711	M	30055327P
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0382890	ARMADA	SANCHEZ	MANUEL	19560412	V	30415082C
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0383203	BERNETE	GARCIA	MANUEL	19221015	V	75580343C
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0383515	CARMONA	DELGADO	ANTONIO	19580505	V	30545660G
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0383828	CASTELL	GARCIA	ROSA MARIA	19730523	M	30815581C
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0384140	DELGADO	CRESPO	EZEQUIEL	19860114	V	14639741B
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0384453	DUGO	MARTINEZ	JUAN RAMON	19600711	V	30468874S
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0384765	FERNANDEZ	MARTINEZ	BRIGIDA	19870522	M	15402766B
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0385077	GARCIA	DIAZ	MARINA	19880818	M	15402727H
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0385390	GIRALDEZ	ARROYO	FRANCISCO JOSE	19860630	V	45736363N
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0385702	GUISOADO	GARCIA	MARIA DOLORES	19630622	M	30511156T
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0386015	HIDALGO	DIAZ	MARIA TERESA	19830926	M	80154081R
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0386327	JIMENEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	19710504	V	52247989Q
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0386640	LOSADA	BERMUDO	ALFONSO	19290421	V	75583084R
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0386952	MARTIN	RODRIGUEZ	CARMEN DEL VALLE	19800618	M	14620443X
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0387264	MAYEN	HENS	LORENZO	19381016	V	29992028M
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0387577	MORENO	MARIN	ROSARIO	19681118	M	52246657H
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0387889	OSTOS	HENS	MERCEDES	19120919	M	75580538P
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0388202	PEÑALVER	ALINQUE	CONCEPCION	19720328	M	80141595G
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0388514	RAMAL	LEON	ROSA MARIA	19800123	M	80149576M
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0388827	REYES	RODRIGUEZ	MARIA CARMEN	19800610	M	14618046M
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0389139	RODRIGUEZ	DELGADO	ENCARNACION	19331004	M	75611576L
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0389452	ROMERO	BOLANCE	RAFAEL	19841018	V	44358196M
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0389764	RUBIALES	FERNANDEZ	ANTONIO RAFAEL	19790929	V	14620413A
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0390076	SANCHEZ	MENGUAL	DOLORES	19430224	M	38376034M
14030	CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	0390389	VEGA	GUTIERREZ	TANIA	19810321	M	44372083T
14031	CÓRDOBA	FUENTE-TÓJAR	0390701	FUENTES	SANCHEZ	MANUELA	19310411	M	30879664W
14031	CÓRDOBA	FUENTE-TÓJAR	0391014	OSUNA	CALVO	MARIA ANTONIA	19420508	M	75596109P
14032	CÓRDOBA	GRANJUELA (LA)	0391326	OSUNA	CARO	MARIA ANTONIA	19470503	M	75687129V
14033	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	0391639	AGUAYO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	19810818	V	30944482Z
14033	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	0391951	GARCIA	PINEDA	FRANCISCO	19691003	V	30542108V
14033	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	0392263	MENGUAL	BERNIER	FRANCISCA	19680629	M	80134498B
14033	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	0392576	TORRERO	ESCOBAR	MARIA ESPERANZA	19701212	M	30796793T
14034	CÓRDOBA	GUIJU (EL)	0392888	MUÑOZ	CONDE	FRANCISCO	19701212	V	30163709Z
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0393201	ARANDA	DELGADO	ANTONIO	19630910	V	75702117D
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0393513	BARBANCHO	LEAL	MANUELA	19600916	M	30197579M
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0393826	CABALLERO	CRUZ DE LA	FRANCISCO	19620618	V	30198322N
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0394138	CASTILLEJO	MORENO	FELICIANA	19300308	M	30131496F
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0394450	GAZA	GARCIA	JUAN ANDRES	19820127	V	80151253W
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0394763	FERNANDEZ	MORENO	JOSE LUIS	19671111	V	30204158Y
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0395075	GARCIA	MURILLO	MANUELA	19451001	M	75694093N
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0395388	GONZALEZ	FERNANDEZ	DIONISIA TEODO	19361202	M	30134498J
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0395700	JURADO	MEDINA	VICTORIANO	19291021	V	02463728Z
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0396013	LUNA	FERNANDEZ	EDUARDO	19780127	V	75708468N
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0396325	MATEOS	SANCHEZ	ANTONIO	19610617	V	30198882C
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0396637	MORALES	RUBIO	RAFAEL	19560811	V	75698534Z
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0396950	MOYANO	LUNA	MANUELA	19510516	M	30198107G
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0397262	MURILLO	MURILLO	TERESA	19420930	M	30184184L
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0397575	PEÑAS	CERCANO	SEBASTIAN	19550825	V	30191407C
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0397887	PLA	RUBIO	M JOSE	19640317	M	75702339R
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0398200	RIVERO	MORENO	ANA MARIA	19710813	M	30790724A
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0398512	RUIZ	MARQUEZ	ANTONIO	19790217	V	75708308J
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0398824	SANTOS	ALCUDIA	FABIOLA	19781109	M	80149338L
14035	CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	0399137	VILLARREAL	FERNANDEZ	ROCIO	19850326	M	80153642E
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0399449	CABALLERO	TRUJILLO	M TERESA	19620602	M	30479850C
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0399762	CONDE	DOMINGUEZ	JOSE	19320422	V	27977893A
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0400074	FERNANDEZ	LEON	EDUARDO	19641205	V	30500917L
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0400387	GOMEZ	FIGUEROA	ANTONIO	19620529	V	30508814G
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0400699	JIMENEZ	GARCIA	MANUEL	19311216	V	29882671J
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0401011	LOPEZ	SEDANO	CARMEN	19431222	M	29965519S
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0401324	MERINO	CABANILLAS	ROSALIA	19450520	M	75643453H
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0401636	NAVARRO	ULLOA	MARIA CARMEN	19691226	M	30547593M
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0401949	PICON	BARROSO	MARIA JOSE	19731107	M	44217872G
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0402261	ROMAN	BUENO	FRANCISCO RAFAEL	19710922	V	80139589E
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0402574	SILES	ESCOBAR	ISABEL	19300920	M	29965288Z
14036	CÓRDOBA	HORNACHUELOS	0402886	VILLARINO	RUIZ	ANA	19711108	M	80145588H
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0403199	ARROYO	CHICANO	MARIA	19570420	M	80114996Q
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0403511	CASTILLO	CAMPILLOS	RAFAEL TOBIAS	19870426	V	50609440X
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0403823	ESCAMILLA	GUTIERREZ	ANTONIO	19290128	V	30490527W
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0404136	GONZALEZ	PACHECO	FRANCISCO	19690816	V	34018243R
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0404448	JIMENEZ	ENTRENA	MODESTO	19610520	V	74623809X
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0404761	LUQUE	FUENTES	ANTONIO	19711223	V	80142084X
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0405073	MONTILLA	MATAS	ANTONIA	19530910	M	75673005S
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0405386	PACHECO	COBO	PURIFICACION	19441229	M	75645141G
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0405698	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	19630319	M	52520527G
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0406010	RODRIGUEZ	GUILLEN	MARIA DOLORES	19761125	M	30949099T
14037	CÓRDOBA	IZNÁJAR	0406323	SANCHEZ	FERREIRA	PIEDAD	19441030	M	29972917F
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0406635	ACEITUNO	BARBA	JOSEFA	19460806	M	02056175K

14038	CÓRDOBA	LUCENA	0406948	ALAMOS	MUÑOZ	ANGELES	19250109	M	75655403P
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0407280	ALGAR	CANTERO	CARMEN	19290330	M	30775234S
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0407573	AMARO	RUIZ	FRANCISCO	19540531	V	75679804Y
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0407885	AREVALO	EXPOSITO	SAMPEDRO	19404613	M	75679635K
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0408197	ARROYO	LOPEZ	FRANCISCO	19670503	V	34013796Q
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0408510	BAIZAN	TEJON	MARIA ORFELINA	19720426	M	11437583M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0408822	BEATO	LOPEZ	M CARMEN	19810321	M	50602814P
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0409135	BERMUDEZ	TIENDAS	JOSE ANTONIO	19870620	V	50612368V
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0409447	BUENDIA	SANCHEZ	ARACELI	19870513	M	50613236B
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0409760	BURGOS	LOPEZ	JOSE MARIA	19791012	V	50601861K
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0410072	CABALLERO	MUÑOZ	ISABEL	19700828	M	34028962E
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0410384	CABEZA	GOMEZ	M LUISA	19530126	M	30394131E
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0410697	CALERO	GARCIA	SARAI	19880910	M	47767061V
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0411009	CAMPAÑA	LOPERA	TERESA	19620731	M	80128993Y
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0411322	CANTERO	DELGADO	FRANCISCO	19620211	V	80129122C
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0411634	CAÑETE	FRANCO	ARACELI	19700829	M	34029154X
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0411947	CARMONA	PAREJO	MANUEL	19751126	V	48866864Y
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0412259	CARVAJAL	DELGADO	LUISA	19610921	M	80129462S
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0412571	CHACON	BERGILLOS	BEATRIZ	19790702	M	50600461R
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0412884	COLLANTES	PEREA	ANGELA	19831123	M	50604263P
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0413196	CORPAS	CHACON	ANTONIO	19360805	V	30750910W
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0413509	CRUZ	DELGADO	ARACELI	19670818	M	34024342M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0413821	CUENCA	VELASCO	RAFAELA	19501005	M	30394859Z
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0414134	DELGADO	RIVAS	M CARMEN	19540114	M	75670766F
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0414446	DOMINGUEZ	GARCIA	LUIS	19450619	V	45042011F
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0414758	ESCACENA	PINEDA	EVA MARIA	19790208	M	50601515C
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0415071	ESTRADA	GALISTEO	DOLORES	19800613	M	44370179M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0415383	FERNANDEZ	ORTEGA	JOSE	19880328	V	50613922F
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0415696	FUENTES	GARCIA	JESUS	19520410	V	75670815X
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0416008	GAMITO	CRUZ	JOSE	19311021	V	30733555N
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0416321	GARCIA	GARCIA	CARLOS DAVID	19790304	V	44367140W
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0416633	GARCIA	MUÑOZ	MANUEL	19801223	V	50603251P
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0416945	GARCIA	VILLEGAS	NICOLAS	19810914	V	50602467Y
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0417258	GOMEZ	MAIRELES	ARACELI	19840321	M	50608201J
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0417570	GONZALEZ	GONZALEZ	ISABEL	19830923	M	50605387M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0417883	GRANADOS	RAMIREZ	ARACELI	19770501	M	48871024A
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0418195	GUIJARRO	LARA	JUAN	19500725	V	30061861X
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0418508	HENARES	GUERRERO	PEDRO VICENTE	19771124	V	48874881L
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0418820	HINOJOSA	OSUNA	M CARMEN	19670812	M	34019445F
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0419133	JAIME	GONZALEZ	MESALINA	19860503	M	50613591K
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0419445	JIMENEZ	GAMEZ	ANTONIO	19581004	V	80119722G
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0419757	JIMENEZ	ORTEGA	ANA ISABEL	19851222	M	50608075W
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0420070	JUAREZ	PORTILLO	ANTONIO	19560119	V	38540586S
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0420382	LARA	MONTILLA	M CARMEN	19740303	M	48865567C
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0420695	LIEBANA	MUÑOZ	ANA MARIA	19540206	M	30405095S
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0421007	LOPEZ	CASTRO	MARCOS	19791013	V	48874444L
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0421320	LOPEZ	LOPEZ	JOAQUIN	19310214	V	30707660S
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0421632	LOPEZ	RODRIGUEZ	SARA	19790315	M	48873451S
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0421944	LUCENA	ROMERO	MIGUEL	19641231	V	79222290D
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0422257	LUQUE	MARIN	MANUEL	19580128	V	80116469V
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0422569	MANGAS	LUNA	FRANCISCA	19650725	M	34013432C
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0422882	MARMOL	QUIROS	ROSA MARIA	19750309	M	48868199F
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0423194	MARTOS	DELGADO	MARIA PURIFICACION	19810209	M	50606951M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0423507	MELLADO	ALCANTARA	M TERESA	19570723	M	30448315H
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0423819	MOLINA	CARRILLO	FRANCISCO	19720125	V	34028217Q
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0424131	MONTES	CAÑETE	FRANCISCO	19290801	V	30723288A
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0424444	MONTILLA	VILLASAN	INMACULADA	19641125	M	34014915P
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0424756	MORENO	CAMPAÑA	NATIVIDAD	19311226	M	75670694G
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0425069	MORILLO	RUIZ	MANUEL	19670713	V	34013926P
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0425381	MUÑOZ	CANTERO	ISIDRO	19690109	V	34017443Y
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0425694	MUÑOZ	LOPEZ	JUAN ANDRES	19580620	V	30441438H
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0426006	MUÑOZ	RUIZ	BLAS	19660114	V	34012149W
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0426318	NAVAS	MONTILLA	ANTONIO	19320719	V	30706628H
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0426631	OLIVA	HINOJOSA	M LUISA	19671218	M	34016585E
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0426943	ORTEGA	MEDINA	EZEQUIEL	19830605	V	50606221B
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0427256	OSUNA	HENARES	MARIANA	19570519	M	30449239E
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0427568	PALENZUELA	JIMENEZ	RAFAEL	19680505	V	52548496M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0427881	PARRA	DIAZ	MANUEL DAVID	19781106	V	48871721X
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0428193	PEREZ	CABALLERO	RAFAEL	19700710	V	34028746Q
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0428505	PEREZ	LUCENA	ROSARIO	19860805	M	50611257X
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0428818	PEREZ	RUIZ	PEDRO	19430802	V	30038700X
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0429130	PINEDA	MAILLO	BERNARDO	19870314	V	50612487K
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0429443	PINO	RIO DEL	ELIZABET	19860410	M	50611042W
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0429755	PORTILLO	ARJONA	JUAN JOSE	19520328	V	75670599R
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0430068	QUINTERO	PEREZ	MARIA ARACELI	19690424	M	34015568V
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0430380	RAMIREZ	JIMENEZ	AUORORA	19750924	M	79220607M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0430692	RAMIREZ	VILLA	JOSE MIGUEL	19650916	V	46551006H
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0431005	REYES	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	19760723	V	48868034A
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0431317	RODENAS	QUERALTA	JACINTO JAVIER	19791105	V	30943099A
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0431630	RODRIGUEZ	MONTERO	JUAN	19630728	V	34010941J
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0431942	ROLDAN	HORNERO	MARIA JESUS	19690603	M	30821439J
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0432255	ROMERO	GOMEZ	CESAREO	19390911	V	31161331B
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0432567	ROSA	MOYANO	YOLANDA MARIA	19700502	M	34027757Q
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0432879	RUIZ	GONZALEZ	CIRILA	19380412	M	75624762A
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0433192	RUIZ	QUEVEDO	FRANCISCO	19641206	V	34012733B
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0433504	SALAS	SEVILLA	ARACELI	19650502	M	34014955W
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0433817	SANCHEZ	GUERRERO	JOSE DAVID	19861111	V	50610298V
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0434129	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	19200212	V	30708208B
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0434442	SERRANO	FUENTES	DEMETRIO	19310815	V	37748615A
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0434754	SILES	RODRIGUEZ	ADOLFO JOSE	19740527	V	48867079Z
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0435067	TIENDA	MELENDEZ	ANGELA	19451024	M	75648035T
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0435379	TORRES	JIMENEZ	FRANCISCO	19350729	V	30706914M
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0435691	VALLE	GARCIA	FRANCISCO PAULA	19820827	V	50604245J
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0436004	VERDEJO	PEDROSA	M PIEDAD	19680517	M	34017719Y
14038	CÓRDOBA	LUCENA	0436316	VILLEGAS	RAMOS	AMALIA	19381008	M	75654398S
14038	CÓRDOBA	LUQUE	0436629	AGUILERA	GARCIA	ROSARIO	19520615	M	30406024R
14038	CÓRDOBA	LUQUE	0436941	BRAVO	ARREBOLA	FUENSANTA	19380419	M	30014970Q
14038	CÓRDOBA	LUQUE	0437254	CARRILLO	RUIZ	JUAN ANTONIO	19450805	M	75600319D
14038	CÓRDOBA	LUQUE	0437566	HIGUERAS	DIAZ	MANUEL	19600214	V	80130872E
14038	CÓRDOBA	LUQUE	0437878	LIZANA	POVEDANO	GEMA MARIA	19730324	M	80140208C

14039	CÓRDOBA	LUQUE		0438191	MARIN	ORTIZ	JOSE	19620810	V	30478601J
14039	CÓRDOBA	LUQUE		0438503	NAVAS	MOLINA	ENCARNACION	19600822	M	80130875W
14039	CÓRDOBA	LUQUE		0438816	PEREZ	LOPEZ	ELOISA	19331212	M	30921256X
14039	CÓRDOBA	LUQUE		0439128	SANCHEZ	BAENA	ANTONIO	19570314	V	80111287X
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0439441	BASCON	ALCAIDE	LUCIA	19830212	M	45738190E
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0439753	CAÑETE	CABELLO	JOSEFA	19610115	M	30469394Y
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0440065	DOMINGUEZ	BASCON	JOSE GENARO	19820513	V	30970503Z
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0440378	GALVEZ	MARQUEZ	M. DEL CARMEN	19650319	M	52350831W
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0440690	JIMENEZ	GALVEZ	JUAN	19810704	V	30976815R
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0441003	LOPEZ	LOPEZ	ALFONSO	19711112	V	30813136J
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0441315	MARQUEZ	BLANCO	PEDRO	19590603	V	30453263K
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0441628	MUÑOZ	MARIN	ALFONSO	19590914	V	30454639V
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0441940	PEREZ	ORTEGA	ELENA	19810704	M	44371751J
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0442252	ROLDAN	GALVEZ	PASTORA	19370519	M	29920915P
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0442565	SALCES	JIMENEZ	JUAN	19790708	V	30948194S
14040	CÓRDOBA	MONTALBÁN	DE	0442877	VALENZUELA	ESPINOSA	BLAS FRANCISCO	19601120	V	30471888Q
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0443190	AGUILAR	TORRES	MARIA JOSEFA	19310215	M	30748407Y
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0443502	CARMONA	ALCAIDE	JOSE MARIA	19370527	V	30747202C
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0443815	CUESTA	JIMENEZ	ANTONIA	19320518	M	30748220A
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0444127	GOMEZ	MORENO	FRANCISCO	19590515	V	30457454A
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0444439	JURADO	GARCIA	ENRIQUETA	19590615	M	52352484E
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0444752	LUQUE	LOPEZ	ENRIQUETA	19621109	M	80125540A
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0445064	MATA	MORENO	JUAN LUIS	19690728	V	30537783Q
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0445377	MORENO	LUCENA	ENGRACIA	19430408	M	75633685W
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0445689	PRIETO	LAGUARDIA	REMEDIOS	19340616	M	75648231N
14041	CÓRDOBA	MONTEMAYOR		0446002	SERRANO	SERRANO	ENRIQUE	19620124	V	30479300E
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0446314	AGUILA	ZAFRA	JOSEFA	19390909	M	30780627A
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0446626	ALCAIDE	ESPEJO	PABLO	19330216	V	30728895K
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0446939	ALGABA	PEREZ	ASUNCION	19520615	M	75669750A
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0447251	ARCOS	CORDON	CARMEN	19410113	M	75626161E
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0447564	BAENA	GARCIA	MIGUEL	19390908	V	29955028N
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0447876	BEJARANO	FERNANDEZ	ROSARIO	19311014	M	29783867V
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0448189	CABELLO	BARTOLESSIS	ENCARNACION	19581001	M	30488899F
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0448501	CANTOS	ENRIQUEZ	FRANCISCO	19800912	V	50600742Y
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0448814	CARMONA	ORTIZ	MARIA DOLORES	19720324	M	52484101X
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0449126	CASADO	MARQUEZ	RAFAEL	19550904	V	30430797A
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0449438	CASTRO	YEPEZ	MARIA DEL ROSARIO	19730414	M	30805062N
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0449751	COLLADO	CUESTA	M. INMACULADA	19790327	M	30953535C
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0450063	CRESCO	VELASCO	AURORA	19810927	M	50602699P
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0450376	DELGADO	BUENO	MANUEL	19090207	V	30781626J
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0450688	DUQUE	GARCIA	JUAN ANTONIO	19720424	V	80138833W
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0451001	ESPEJO	LOPEZ	DOLORES	19550220	M	80112617Y
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0451313	ESTEPA	ARBOL	DEL DANIEL	19880202	V	45747301W
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0451625	GALISTEO	LOPEZ	MARIA CARMEN	19700116	M	80138074W
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0451938	GARCIA	CEREZO	MARIA	19840903	M	50607570A
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0452250	GARCIA	RAYA	MARIA ANGELES	19620602	M	52350448X
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0452563	GOMEZ	BAENA	ANGELES	19450714	M	75606217L
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0452875	GOMEZ	POLONIO	MIGUEL	19600220	V	30467589H
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0453188	GUIJARRO	JIMENEZ	ANTONIO	19420407	V	30010802B
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0453500	HIDALGO	ARIZA	FRANCISCO	19361101	V	30782275H
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0453812	JIMENEZ	AGUILAR	ANTONIA	19630301	M	30520332E
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0454125	JIMENEZ	LUQUE	JOSE MARIA	19701017	V	80139273M
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0454437	JIMENEZ	VELA	EDUARDO	19650124	V	52351072J
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0454750	LARA	DUQUE	JOSE MARIA	19760411	V	48868467E
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0455062	LOPEZ	CARRASCO	MARIA DOLORES	19520821	M	30399124R
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0455375	LOPEZ	RAYA	SOLEDAD	19320229	M	30783350N
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0455687	LUQUE	ARANDA	M. DE LOS ANGELES	19421116	M	75606856Z
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0455999	LUQUE	PEREZ	ANTONIO	19610416	V	30473415W
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0456312	MARMOL	RAYA	FRANCISCA	19691001	M	80139163X
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0456624	MARQUEZ	LLAMAS	GABRIEL	19340619	V	30757334D
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0456937	MARTOS	FERNANDEZ	CONCEPCION	19341115	M	30728075Y
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0457249	MESA	GARCIA	MARIA DOLORES	19661001	M	52353075S
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0457562	MORA	ESPEJO	ALICIA	19880716	M	15452706H
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0457874	MORIANA	SUAREZ	MARIA TERESA	19511014	M	75667510V
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0458186	NAVARRO	LARA	ENRIQUETA	19260109	M	75606625J
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0458499	ORTIZ	BARBERO	ROCIO	19850626	M	15450526T
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0458811	PARIS	ORTIZ	MERCEDES	19411024	M	30784153X
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0459124	PEREZ	DIEGUEZ	SOLEDAD	19750411	M	30822494X
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0459436	PEREZ	TORRENTE	FRANCISCO	19481130	V	30067393E
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0459749	POLONIO	GARCIA	FRANCISCO	19260401	V	30728474Z
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0460061	PORTERO	ORTIZ	RAFAEL	19280712	V	30728110H
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0460373	RAIGON	BRAVO	ANGEL JESUS	19850402	V	30980548P
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0460686	RAMIREZ	MONTES	EVA MARIA	19720912	M	34026155R
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0460998	RAYA	RUIZ	MARCO ANTONIO	19781127	V	80148179X
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0461311	REQUENA	PRIEGO	MANUEL	19541016	V	30420136Z
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0461623	RODRIGUEZ	ARCE	FRANCISCO JOSE	19740914	V	52485873B
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0461936	ROMERO	LUJAN	MARIA LUISA	19821109	M	80153063H
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0462248	RUIZ	PEDRAZA	LUIS DAVID	19780205	V	80148175Y
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0462560	RUIZ	PRIEGO	ANTONIA	19550105	M	80112361A
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0462873	SANCHEZ	ALBORNOZ	INMACULADA	19860221	M	15450657Q
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0463185	SANCHEZ	RAIGON	JOSE MIGUEL	19800504	V	30971003P
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0463498	SOLIS	CASTELLANO	CARMEN	19291112	M	30784263M
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0463810	TORRES	GOMEZ	DOLORES	19630628	M	52350177S
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0464123	URBANO	MARQUEZ	MIGUEL	19820206	V	48873380J
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0464435	VELAZQUEZ	JIMENEZ	LOURDES	19760311	M	48869274R
14042	CÓRDOBA	MONTILLA		0464748	ZAFRA	MUÑOZ	MARIANO	19451103	V	75604359R
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0465060	AMO	LEIVA	FRANCISCA	19760811	M	44361692M
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0465372	BELMONTE	GUIRAO	JUAN ANTONIO	19700104	V	80138326R
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0465685	CALERO	MADUEÑO	JUAN	19140314	V	29865559J
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0465997	CANO	GALAN	DIEGO	19760115	V	30944891R
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0466310	CAZORLA	CAÑAS	MARIA	19361117	M	29981908M
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0466622	CRIBADO	ROMERO	ANTONIO JESUS	19770713	V	30957709P
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0466935	ESPINO	RUIZ	ALFONSO	19801206	V	80150910G
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0467247	GALINDO	OJEDA	ISABEL ANTONIA	19810129	M	30964633D
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0467559	GARCIA	RODRIGUEZ	ARACELI	19610310	M	30470759Z
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0467872	GUTIERREZ	JIMENEZ	ANTONIA	19500316	V	75647259Y
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0468184	LARA	CANALEJO	ROSARIO	19351224	M	29868594N
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0468497	LEON	SERRANO	MARIA DE LOS ANGELES	19870308	M	30837488P
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0468809	MADUEÑO	GARCIA	MARIA JOSEFA	19440920	M	75647277R
14043	CÓRDOBA	MONTORO		0469122	MARTINEZ	GARCIA	ANTONIA	19661108	M	80133350Q

14043	CÓRDOBA	MONTORO	0469434	MILLAN	SERRANO	CARMEN	1966123	M	30527969T
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0469746	MORILLO	CASTILLO	FERNANDO	19320125	V	29871134E
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0470059	OBRERO	CANALES	JUAN	19711220	V	30809046V
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0470371	PEÑA	BOLLERO	INES	19551108	M	80122894W
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0470684	RAMIREZ	QUERO	ANA BELEN	19811118	M	30965074J
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0470996	RODRIGUEZ	RECIO	ANTONIO	19840408	V	30985290N
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0471309	ROSAL	DEL	MADUENO MIGUEL	19620424	V	30492549T
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0471621	SANCHEZ	DIAZ	ANA	19450702	M	75644473A
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0471933	TENDERO	AGUILAR	ANA	19730323	M	44352878T
14043	CÓRDOBA	MONTORO	0472246	VILLEGAS	CALERO	RAMONA	19401125	M	29982095P
14044	CÓRDOBA	MONTURQUE	0472558	DIAZ	COSANO	CONCEPCION	19671205	M	34013188Y
14044	CÓRDOBA	MONTURQUE	0472871	JIMENEZ	LLAMAS	JOAQUIN	19410702	V	75591161M
14044	CÓRDOBA	MONTURQUE	0473183	MONTES	JIMENEZ	ANTONIA	19571119	M	80112797W
14044	CÓRDOBA	MONTURQUE	0473496	RAMIREZ	LUCENA	JUAN ANTONIO	19680221	V	80135840E
14044	CÓRDOBA	MONTURQUE	0473808	SOLDADO	ARJONA	FRANCISCO	19720311	V	34026086R
14045	CÓRDOBA	MORILES	0474120	ARROYO	SERRANO	ROSARIO	19690406	M	34015129S
14045	CÓRDOBA	MORILES	0474433	CHACON	ROMERA	FRANCISCO	19860227	V	50612055A
14045	CÓRDOBA	MORILES	0474745	DOBLAS	NIETO	CARMEN	19140627	M	26109723P
14045	CÓRDOBA	MORILES	0475058	FLORES	COSANO	CONCEPCION	19641028	M	34012977W
14045	CÓRDOBA	MORILES	0475370	JALAO	PINEDA	ARACELI	19640729	M	80127614F
14045	CÓRDOBA	MORILES	0475683	MARTINEZ	MARIN	GLORIA	19840513	M	50614289Y
14045	CÓRDOBA	MORILES	0475995	ORTIZ	PEREZ	GRACIA	19620430	M	80123567P
14045	CÓRDOBA	MORILES	0476307	QUIROS	MARTINEZ	CARMEN	19300805	M	30751667T
14045	CÓRDOBA	MORILES	0476620	RUIZ	JIMENEZ	ROSARIO	19681117	M	34015322R
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0476932	ACEITUNO	GUERRERO	ANTONIA	19880510	M	26978887W
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0477245	BERNABEU	PEREZ	MARIA JOSE	19840918	M	26974766K
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0477557	DELGADO	MENDOZA	JOSEFA	19630106	M	30493916X
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0477870	GOMEZ	ESPINOSA	MARIA JOSEFA	19490123	M	39122623Z
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0478182	GUTIERREZ	PRIEGO	RAUL	19850508	V	26975005F
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0478494	LOPEZ	LINARES	SEGUNDO	19610209	V	80125451Y
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0478807	MARTIN	AMO	ANTONIO JULIO	19180429	V	30089147A
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0479119	MOLINA	VALDIVIA	AMALIA	19401004	M	75676333P
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0479432	ORTEGA	FERNANDEZ	FRANCISCO	19600305	V	30455288E
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0479744	PEREZ	GARCIA	JOSEFA	19361205	M	30730573C
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0480057	PRIEGO	ACEITUNO	ESTRELLA MARIA	19830310	M	26973006D
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0480369	RAMIREZ	POZO	ANTONIO	19800906	V	44365020K
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0480682	ROLDAN	MORAL	MIGUEL ANGEL	19661220	V	34001860V
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0480994	SANCHEZ	PRIEGO	JOSE MANUEL	19811023	V	48867293K
14046	CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	0481306	URBANO	OCAÑA	MANUELA	19680303	M	34019139T
14047	CÓRDOBA	OBEJO	0481619	CASTRO	GARCIA	ANTONIA	19310819	M	29808092T
14047	CÓRDOBA	OBEJO	0481931	GOMEZ	TIRADO	MARIANO	19610628	V	30481347E
14047	CÓRDOBA	OBEJO	0482244	MUÑOZ	GUTIERREZ	JUANA	19650611	M	75703872Q
14047	CÓRDOBA	OBEJO	0482556	RUIZ	LOAISA	ANA	19530412	M	30400651X
14048	CÓRDOBA	PALENCIANA	0482869	ARIZA	PACHECO	FRANCISCA	19400311	M	29973388H
14048	CÓRDOBA	PALENCIANA	0483181	GAMEZ	CRESPILLO	BRIGIDA	19270112	M	25292023G
14048	CÓRDOBA	PALENCIANA	0483493	MONTES	ARJONA	RAFAEL	19661031	V	25344557Y
14048	CÓRDOBA	PALENCIANA	0483806	SEVILLA	TORRE DE LA	MIGUEL	19240317	V	30918895H
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0484118	AGUILA	RUBIO	SERGIO	19761130	V	80145906Z
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0484431	ALMENARA	MUÑOZ	CONCEPCION	19260820	M	27666239E
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0484743	ARRIAZA	RUIZ	CARMEN	19311001	M	30526582Q
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0485056	BARRO	LOSADA	MARIA DOLORES	19530324	M	75668187G
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0485368	BORRUECO	RUIZ	RAFAEL	19411017	V	29951676H
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0485680	CABRERA	DOMINGUEZ	CARMEN	19530216	M	30391713L
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0485993	CANOVACA	SEGURA	ROSA MARIA	19671018	M	30529236W
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0486305	CARO	PESO	BELEN	19590322	M	75668140A
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0486618	CARRION	ORTIZ DE GALISTEO	JUAN	19840819	V	80159335B
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0486930	CEBALLOS	PEREZ	ABRAHAM	19880305	V	80158918P
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0487243	CORREDERA	PEREZ	CARMEN	19301210	M	28231104F
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0487555	DELGADO	HEBLES	CONSUELO	19140303	M	28250168G
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0487867	DOMINGUEZ	ALCARAZ	ANA BELEN	19710601	M	80137698V
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0488180	ENRIQUEZ	ALMENARA	VIRGINIA	19670601	M	80158013T
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0488492	FERNANDEZ	ASENCIO	ANTONIO	19590507	V	30460450D
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0488805	FERRARI	LOPERA	FRANCISCO	19490219	V	75637257D
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0489117	GALLARDO	CARRASCO	RAMONA	19400503	M	29953445Q
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0489430	GARCIA	CUEVAS	JOSE ANTONIO	19750219	V	80145502R
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0489742	GARCIA	REGAL	JOAQUIN	19650406	V	80132049A
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0490054	GODOY	PEREZ	JUAN MANUEL	19400102	V	29952409S
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0490367	GONZALEZ	CAZORLA	SERGIO	19840402	V	30982370J
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0490679	GONZALEZ	PEREZ	RAFAEL	19400815	V	30064163N
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0490992	HERNANDEZ	MILLAN	ANTONIA MARIA	19470826	M	30809633Y
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0491304	JIMENEZ	MALDONADO	MANUEL	19730125	V	12217663V
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0491617	LEON	HIGUERAS	MARIA CARMEN	19630131	M	80131363F
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0491929	LIÑAN	RUIZ	ANTONIA	19611105	M	80131295P
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0492241	LOPEZ	LOPEZ	JOSE	19320511	V	29952177J
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0492554	LOSADA	MACIAS	ISABEL	19490404	M	30467621G
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0492866	MARTIN	BARCO	JAVIER	19870730	V	15402488D
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0493179	MARTINEZ	ESPINOSA	FRANCISCO	19380720	V	29952762T
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0493491	MEDINA	CASTRO	CARMEN	19691109	M	80135454G
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0493804	MONIZ	SANCHEZ	LUIS MIGUEL	19630523	V	28690612K
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0494116	MORALES	TORRES	ROSA	19300420	M	29860182H
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0494429	MUÑOZ	CEBALLOS	VIRGINIA MARIA	19800219	M	30955714Z
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0494741	NAVARRETE	CAPARRÓS	MIGUEL ANGEL	19830902	V	80150620J
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0495053	OLIVA	ZAMORA	JULIO	19620814	V	30474945Z
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0495366	PALMA	CRESPIN	RAFAEL	19600205	V	30457623B
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0495678	PEREZ	BARRIENTOS	JOSE LUIS	19480420	V	75637605N
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0495991	RUIZ	PESO	ANTONIA	19220113	M	27945834Y
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0496303	RASO	MARTIN	BEATRIZ	19750329	M	30815435N
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0496616	RODRIGUEZ	CASTRO	LUCIA MERCEDES	19820408	M	80148830V
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0496928	RODRIGUEZ	RUIZ	JUAN DIEGO	19841225	V	30982743H
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0497240	ROPERO	MARTINEZ	EUGENIO	19640407	V	80131080T
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0497553	RUIZ	CENTENO	ROCIO	19500209	M	28667965Y
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0497865	RUIZ	PEDROZA	ELADIO	19280830	V	29860102F
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0498178	SANCHEZ	GAMERO	ISABEL MARIA	19780902	M	44365060S
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0498490	SANTOS	ALMENARA	ANTONIO	19641021	V	80131273D
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0498803	SOBRINO	ROSA	FRANCISCA	19370320	M	29953710M
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0499115	TORRES	RUIZ	FELICIANA	19600802	M	80114260Q
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0499427	VAZQUEZ	TEJERO	MARIA BELEN	19210916	M	29951997V
14049	CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	0499740	ZAMORA	JIMENEZ	MARIANO	19670418	V	80135300B
14050	CÓRDOBA	PEDRO ABAD	0500052	BARBUDO	GAITAN	M ANTONIA	19620628	M	30485441E
14050	CÓRDOBA	PEDRO ABAD	0500365	CERDA	MOLLEJAS	MARIA JOSEFA	19290515	M	75640843F

14050	CÓRDOBA	PEDRO	ABAD	0500677	GARCIA	FERNANDEZ	CONCEPCION	19290715	M	29884635E
14050	CÓRDOBA	PEDRO	ABAD	0500990	LARA	ARENAS	ANTONIA	19531114	M	30442207M
14050	CÓRDOBA	PEDRO	ABAD	0501302	MOYA	ABAJO	JUAN	19600822	V	80120374N
14050	CÓRDOBA	PEDRO	ABAD	0501614	PRIETO	GARCIA	ISABEL	19370108	M	29960355A
14050	CÓRDOBA	PEDRO	ABAD	0501927	ROSERO	GARCIA	RAFAEL	19761216	V	30944548A
14051	CÓRDOBA	PEDROCHE		0502239	ALCALDE	LEAL	RAFAEL ANGEL	19650309	V	30201322E
14051	CÓRDOBA	PEDROCHE		0502552	ESCRIBANO	HERRUZO	MIGUEL	19380422	V	75682714H
14051	CÓRDOBA	PEDROCHE		0502864	MENA	MARQUEZ	ANTONIO	19580306	V	30433939V
14051	CÓRDOBA	PEDROCHE		0503177	ROMAN	MERINO	ANTONIA	19421112	M	30162428K
14051	CÓRDOBA	PEDROCHE		0503489	TIRADO	MANOSALBAS	MANUELA	19360221	M	30161887D
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0503801	ALVAREZ	AVALO	DAVID	19300908	V	30211973R
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0504114	BARAZAL	MOHEDANO	ANTONIO	19810710	V	53280325C
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0504426	BERNE	ABAD	ELIZABETH	19831224	M	80158365F
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0504739	CABELLO	VARGAS	FRANCISCO	19400411	V	30135465Z
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0505051	CARABALLO	CABALLERO	JUAN ANTONIO	19460123	V	41070230G
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0505364	CERRO	AGUDO	MANUELA	19300908	M	30193007X
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0505676	CUSTODIO	FUENTE	DE LA VIRTUDES	19481031	M	30182549V
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0505988	ESPINOSA	ORTEGA	ISABEL	19200206	M	30082520S
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0506301	FERNANDEZ	PARDO	MANUEL	19471113	V	74783820X
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0506613	GALLARDO	RIOS DE LOS	ANTONIO LUIS	19551003	V	30191565V
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0506926	GARCIA	RAMIREZ	MANUEL	19590729	V	30115344M
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0507238	GONZALEZ	CASIANO	MANUEL ANGEL	19660803	V	30202949Q
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0507551	GUTIERREZ	BABIANO	NICOLAS	19410519	V	30145544L
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0507863	JARILLA	DELGADO	LUCIA	19631112	M	30199438R
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0508175	LLORET	MURILLO	RAFAEL	19860721	V	80160622X
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0508488	MADRID	ESPINOSA	MANUEL	19380902	V	30115344H
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0508800	MARTINEZ	GARCIA	FERNANDO	19600311	V	30196855V
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0509113	MERINO	CALLE	FELIX	19301023	V	30123613F
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0509425	MONTERROSO	MURILLO	AMPARO	19221018	M	30082821V
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0509738	MORENO	RUEDA	ANGEL	19210220	V	30086330F
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0510050	MURILLO	LEDESMA	INES	19560308	M	30193847E
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0510363	ORTIZ	DOMINGUEZ	JOSE	19400616	V	30135124H
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0510675	PERALBO	IGNACIO	LUCAS	19480721	V	30182220X
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0510987	PRADA	MUÑOZ	MANUEL	19620204	V	30198824P
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0511300	RINCON	CERRILLO	FRANCISCO JAVIER	19530919	V	30189090A
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0511612	RODRIGUEZ	SIERRA	ALFONSO	19640503	V	30202024B
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0511925	RUIZ	GARCIA	DOLORES	19101204	M	30142039X
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0512237	SANCHEZ	LEON	JOSE JORGE	19690319	V	30206103L
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0512550	SERRANO	LOPEZ	FRANCISCO MANUEL	19860815	V	80160954C
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0512862	TERRON	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN	19770606	M	75708260B
14052	CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0513174	VERA	FRANCISCO	FELIX	19331122	V	30143149Q
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0513487	ALCALDE	MARISCAL	ANTONIA	19651210	M	30516807Q
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0513799	BELTRAN	MORA	PEDRO	19501024	V	14542987H
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0514112	CAMACHO	LOPEZ	ISABEL	19460123	M	25872107M
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0514424	COBOS	PEREZ	JOSE	19390102	V	30014029H
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0514737	ESCUADERO	JURADO	BERNABE	19670921	V	30534631S
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0515049	GALLARDO	CALIZ	FRANCISCO ANTONIO	19880104	V	80160804P
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0515361	GOMEZ	GOMEZ	RAFAEL	19741115	V	30821961Y
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0515674	HERRERA	ALVAREZ	FRANCISCO JAVIER	19680815	V	30539425W
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0515986	LEON	GALLEGO	MANUEL	19720106	V	30786334Y
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0516299	LOZANO	VALENZUELA	RAFAEL	19421117	V	29946400D
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0516611	MARTINEZ	GARCIA	FRANCISCO	19331205	V	29876116J
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0516924	MORAL	LOZANO	JUAN	19740430	V	30817059A
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0517236	MUÑOZ	ROMERO	ANTONIO	19530630	V	75677174K
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0517548	PALACIOS	GUZMAN	ANTONIA	19530625	M	30405233S
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0517861	POZUELO	ENRIQUEZ	MARIA JOSE	19690707	M	30786282T
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0518173	RODRIGUEZ	CHAPARRO	LUIS	19260103	V	29863912E
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0518486	SABAN	RUIZ	LEOCRICIA	19560929	M	30439619Q
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0518798	SIMONI	FERNANDEZ	DOLORES	19580412	M	80115929Y
14053	CÓRDOBA	POSADAS		0519111	VIDAL	CONRADO	JOSEFA	19550329	M	30413607V
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0519423	ALONSO	HERA DE LA	JOSE	19171221	V	31409288M
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0519735	AREVALO	SERRANO	MIGUEL	19380612	V	30109393R
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0520048	BEJARANO	AREVALO	ANTONIO	19751123	V	30210906S
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0520360	BRETON	BRAVO	MARTIN	19440824	V	30161145A
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0520673	CABRERA	GARCIA	ANA MARIA	19750106	M	30211040B
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0520985	CALERO	REDONDO	JOSE	19300316	V	30111320L
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0521298	CARRASCO	BALSERA	NOELIA	19791115	M	75707139V
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0521610	CAZORLA	AREVALO	JOSE ALFONSO	19610705	V	30976593D
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0521922	CRUZ	FERNANDEZ	MIGUEL	19560914	V	75697982Z
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0522235	DOÑAS	FERNANDEZ	ISABEL	19650412	M	30201129J
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0522547	ENCINAS	BEJARANO	MARIA JOSEFA	19780913	M	80149910Q
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0522860	FABIOS	RODRIGUEZ	FELIX	19360128	V	30110722L
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0523172	FERNANDEZ	GARCIA	MANUEL	19640210	V	75701685Z
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0523485	FERNANDEZ	REDONDO	CONCEPCION	19290811	M	75682332G
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0523797	GALLARDO	NARANJO	PILAR	19421114	M	75682086B
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0524109	GARCIA	FERNANDEZ	DOMINGO	19400907	V	29966653E
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0524422	GARCIA	MARTINEZ	JOSEFA	19610729	M	25992366C
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0524734	GARCIA	SANCHEZ	LORENZA	19611118	M	75701403P
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0525047	GOMEZ	HOYOS	MARIA JOSEFA	19630422	M	30200921N
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0525359	GRACIA	DE RODRIGUEZ	M. VISITACION	19290703	M	75682127Y
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0525672	HERRUZO	RANCHAL	M. FLORENCIA	19590702	M	30196719L
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0525984	JURADO	HERRUZO	DOMINGO	19640401	V	75703384B
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0526297	LOPEZ	ARROYO	CARMEN	19300525	M	30111392E
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0526609	LOPEZ	REDONDO	INMACULADA	19810630	M	75707946L
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0526921	MARQUEZ	FERNANDEZ	MATILDE	19560724	V	75697745F
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0527234	MERCHAN	MARQUEZ	VIRGINIA	19351130	M	30113186E
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0527546	MORENO	CABANILLAS	JUAN	19790310	V	80153873T
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0527859	MORENO	RODRIGUEZ	ACISCLO	19591004	V	30196216E
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0528171	MUÑOZ	FERNANDEZ	MARIA ANGELES	19571220	M	30436062R
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0528484	NAVARRO	RUBIO	CATALINA	19480713	M	75691859D
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0528796	PEDRAJAS	DUEÑAS	MAGDALENA	19560327	M	75697684S
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0529108	PLAZUELO	RUIZ	MARIA TERESA	19781018	M	75708940R
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0529421	RANCHAL	LEAL	ANA MARIA	19610711	M	75703143T
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0529733	REY	DEL	GARCIA CECILIO	19621106	V	75701518P
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0530046	RODRIGUEZ	TORRICO	JUAN ANTONIO	19800801	V	80155481K
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0530358	RUBIO	CABRERA	RAFAEL	19521128	V	75695615Q
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0530671	RUIZ	FERNANDEZ	MARIA	19490816	M	75691315V
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0530983	SANCHEZ	CABRERA	ANDRES	19580216	V	75699139K
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0531295	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA CARMEN	19701129	M	75705960B
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO		0531608	TENA	GOMEZ	JOSE MANUEL	19420319	V	30933106S

14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO	0531920	TRUCIOS	CABALLERO	MIGUEL ANGEL	19650706	V	30522878S
14054	CÓRDOBA	POZOBLANCO	0532223	VILLAREJO	LOPEZ	PEDRO JAVIER	19690304	V	75705941S
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0532545	AGUILERA	AGUILERA	JOSEFA	19520209	M	75674000K
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0532858	AGUILERA	JIMENEZ	CUSTODIO	19620621	V	24189788K
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0533170	AGUILERA	SANCHEZ	CARMEN	19431103	M	23638564S
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0533482	ALCALA-ZAMORA	MACHADO	FERNANDO JOSE	19631115	V	52360233C
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0533795	ARIZA	CASTRO	FRANCISCO	19810729	V	26973439M
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0534107	AVILA	CUENCA	FRANCISCO	19640222	V	30490726V
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0534420	BAREA	PEREZ ROSA	ROSA MARIA	19540306	M	75673798A
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0534732	BERMUDEZ	MERIDA	ANTONIO	19320829	V	30882566Y
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0535045	CABALLERO	ARROYO	MAGDALENA	19700401	M	80145371P
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0535357	CALVO	ORTIZ	ANTONIO	19660905	V	52362726Y
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0535669	CANO	BAREA	CASTO	19660701	V	52362490T
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0535982	CARMONA	HERNANDEZ	VICTORIA	19670920	M	26215849N
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0536294	CASTRILLO	GARCIA	ROSARIO	19670713	M	39178981E
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0536607	COBO	FUENTES	JOSE	19210805	V	30881967M
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0536919	COMINO	SERRANO	ROSARIO	19380623	M	30925794V
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0537232	DELGADO	PAEZ	ROGELIO	19520321	V	75661897Q
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0537544	EXPOSITO	JIMENEZ	FRANCISCO	19620713	V	52360053R
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0537856	GALISTEO	PRADOS	CARLOTA	19490226	M	75646260L
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0538169	GARCIA	GIL	FERNANDO	19810610	V	80149833P
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0538481	GARCIA	TORO	SARA	19880112	M	15452589Q
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0538794	GONZALEZ	ARIZA	SILVIA	19810109	M	50603471K
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0539106	GONZALEZ	OSUNA	SERGIO	19790524	V	30823260V
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0539419	GRANDE	SERRANO	JOSE	19640101	V	52361184M
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0539731	HERRADOR	BERMUDEZ	SALVADOR	19230531	V	25857283Q
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0540044	JIMENEZ	CALVO	ALEJANDRA PAULA	19830317	M	31722079L
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0540356	JIMENEZ	POVEDANO	ANGELES	19491106	M	30068913R
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0540668	LARA	TORRES	MERCEDES	19690102	M	52175844E
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0540981	LOPEZ	EXPOSITO	ALICIA	19831222	M	26973712W
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0541293	LOZANO	CARRILLO	DIONISIO	19570304	V	30430036R
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0541606	LUQUE	VEGA	BENJAMIN	19870412	V	15452661L
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0541918	MARIN	RIVERA	TERESA MERCEDES	19420517	M	29977645T
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0542231	MAYORGAS	MALAGON	JUAN MANUEL	19250418	V	30884937P
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0542543	MERIDA	ORTIZ	RAMONA	19220916	M	75624324W
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0542855	MOLINA	RUIZ	FRANCISCO	19350518	V	29977049E
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0543168	MONTORO	ABALOS	RAFAEL	19581023	V	80113232T
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0543480	MORENO	PEREZ	MANUEL	19390405	V	30923231F
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0543793	MURIEL	ROLDAN	MANUEL	19601205	V	80122116Y
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0544105	ONIEVA	SERRANO	ANTONIO	19490716	V	75647020C
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0544418	ORTIZ	SANCHEZ	MARIA DEL CASTILLO	19670707	M	52363060H
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0544730	PADILLA	RUIZ	MIGUEL ANGEL	19760225	V	80147343W
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0545042	PERALVAREZ	BALTER	ROSARIO	19711130	M	30943526Q
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0545355	PEREZ	JIMENEZ	MIGUEL	19410705	V	23609522E
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0545667	PIEDRAS	SERRANO	MANUEL	19580920	V	80116331V
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0545980	PRIEGO	LEON	JOSE	19490130	V	30045278X
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0546292	RAMIREZ	MORENO	AGUSTINA	19310831	M	75646367B
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0546605	RIOS	DE LOS REY	ENRIQUE LUIS	19851223	V	50608708Z
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0546917	ROGEL	LOPEZ	CARMEN	19271206	M	30884655W
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0547229	ROSA	ARENAS	FRANCISCA	19310805	M	30880553V
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0547542	RUIZ	COMINO	MARIA LUISA	19740823	M	30834407D
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0547854	RUIZ	SANCHEZ	JOSE	19500712	V	74591802L
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0548167	SANCHEZ	COMINO	DELIA MARIA	19820625	M	26971060H
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0548479	SANCHEZ	PEREZ	JUAN FCO.	19640614	V	52361161M
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0548792	SERRANO	ALCALA	CONCEPCION	19691223	M	46341052P
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0549104	SERRANO	MOLINA	MIGUEL JULIAN	19570819	V	52485419V
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0549416	SICILIA	ROJAS	M. CARMEN	19640124	M	52360393L
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0549729	TORRES	GARCIA	ANTONIO	19870118	V	15452526E
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0550041	VIDA	MALAGON	AMAYA	19760303	M	45572381C
14055	CÓRDOBA	PRIEGO DE	0550354	ZAMORA	AGUILERA	CARMEN	19371221	M	75647679N
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0550666	AGUILAR	COSANO	CONCEPCION	19360221	M	30763258E
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0550979	AIRES	DE LOS RIVERA	MARIA ELENA	19480911	M	75649240D
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0551291	AMADOR	BELTRAN	JOSE	19641020	V	34021645E
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0551603	ARJONA	RIVAS	FRANCISCO	19650224	V	34021428N
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0551916	AVILES	GONZALEZ	ANTONIO	19730714	V	52485551B
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0552228	BAENA	REINA	FRANCISCO JOSE	19720201	V	34027280E
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0552541	BASCON	GONZALEZ	MANUEL	19190528	V	30743285J
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0552853	BERMUDEZ	GARCIA	MIGUEL	19380608	V	29937997R
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0553186	BORREGO	CASTILLO	JOSE MANUEL	19430505	V	29993273P
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0553478	CABELLO	JIMENEZ	CARMEN	19271105	M	75608090Y
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0553790	CABEZAS	REYES	JOSE MANUEL	19720201	V	80143629Z
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0554103	CAMPOS	MARQUEZ	SUSANA	19740607	M	52486195B
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0554415	CARMONA	ESTRADA	RAFAEL	19611202	V	30464290P
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0554728	CARRILLO	SANCHO	MARIA ISABEL	19880404	M	30794123K
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0555040	CEJAS	HARO	DOMINGO	19280708	V	30739884Q
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0555353	CHAPARRO	MENDOZA	MANUEL	19400316	V	30763374T
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0555665	CORTES	CORTES	LUIS	19660423	V	34022549Y
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0555978	COSANO	GUERRA	EMILIA	19390716	M	75605920K
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0556290	CUENCA	GUERRERO	DAVID	19820704	V	48873155H
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0556602	DELGADO	MUNOZ	MARIA LUISA	19731008	V	52487431M
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0556915	DOMINGUEZ	PEREZ	CARMEN	19370209	M	30771987B
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0557227	ESTEPA	MONTORO	ALBERTO	19870910	V	50605256N
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0557540	FERNANDEZ	CORTES	M CONCEPCION	19641208	M	34021381B
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0557852	FRANCO	MATEOS	SOFIA	19771228	M	44361414A
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0558165	GALVEZ	GONZALEZ	ROSARIO	19240601	M	30774281M
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0558477	GARCIA	CAMACHO	ENRIQUE	19720716	V	52484788F
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0558789	GARCIA	PADILLA	DIEGO	19430827	V	38365134F
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0559102	GIL	GONZALEZ	MANUEL	19391221	V	01327269P
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0559414	GOMEZ	REJANO	JOSE MANUEL	19740508	V	80143718B
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0559727	GONZALEZ	RIVAS	ALMUDENA	19860418	M	15451524D
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0560039	GUERRERO	LOPEZ	INMACULADA	19660614	M	80136897K
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0560352	GUTIERREZ	SEGOVIA	EDUARDO FRANCISCO	19421215	V	75649194D
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0560664	HUDDY	MOLINA	LETICIA ARIANA	19840922	M	02271968M
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0560976	JAIME	PORRAS	FRANCISCA	19530707	M	34020561L
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0561289	JIMENEZ	HERENCIA	ADELA CARMEN	19780712	M	80148426G
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0561601	JIMENEZ	RUIZ	ANTONIA	19670513	M	80136729Z
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0561914	LANTADA	PUEBLA	TEODORA	19600401	M	12728662W
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0562226	LLAMAS	COSANO	FRANCISCO JESUS	19831130	V	50607912T
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0562539	LOPEZ	LUNA	MARIA DEL CARMEN	19810101	M	50602877W
14056	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	0562851	LUCENA	MARTIN	MARTA	19880227	M	50612182S

14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL	0563163	LUQUE	LUQUE	MARINA	GUILLERMINA	19670608	M	34023175B
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0563476	MARQUEZ	LOPEZ	JOSE	19320919	V	30774613S
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0563788	MARTINEZ	SERRANO	OLGA MARIA	19770406	M	48869379Z
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0564101	MERINO	ARANDA	ANTONIO	19380502	V	30737234B
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0564413	MOLINA	PEREZ	MIGUEL	19231011	V	30739750V
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0564726	MORAL	AGUILERA	ANA MARIA	19230108	M	75603892C
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0565038	MORALES	TORRES	FCO MANUEL	19541216	V	30409538L
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0565350	MORILLO	PALOS	CONCEPCION	19250712	M	30744494A
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0565663	MUÑOZ	CASTILLO	JOSE	19620519	V	80124237B
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0565975	NAVAS	GONZALEZ	CARMEN MARIA	19730908	M	30807480S
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0566288	ORTIZ	RIVAS	RAMON	19700405	V	30542243Z
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0566600	PALOS	CABELLO	SUSANA	19770709	M	48869048M
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0566913	PEREZ	AGUILAR	ALFONSO	19820510	V	50604778V
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0567225	PEREZ	MARTINEZ	INMACULADA	19790112	M	44372947J
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0567537	POLONIO	PEREZ	ROSA MARIA	19641023	M	52353555N
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0567850	PRIETO	GARCIA	DAVID	19791222	V	48873318C
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0568162	QUERO	POZO	JOSE CARLOS	19830530	V	50604769P
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0568475	REINA	ALVAREZ	FRANCISCO	19270419	V	30744823X
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0568787	REYES	SANCHEZ	ENCARNACION	19560730	M	80124565V
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0569100	RIVAS	GUERRERO	MANUEL	19650830	V	34021703B
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0569412	RIVAS	VELASCO	DOLORES	19460806	M	30402567J
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0569724	RODRIGUEZ	HERRERA	MARIA DOLORES	19560909	M	80123799X
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0570037	ROMERO	BEDMAR	ANTONIO	19730814	V	80143765N
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0570349	RUBIO	HIDALGO	ARACELI	19350619	M	50925992J
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0570662	RUIZ	HENARES	ROSARIO	19230118	M	30744827Z
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0570974	RUIZ	GOMEZ	CONCEPCION	19401012	M	75603055P
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0571287	SANCHEZ	GOMEZ	FCO. JESUS	19710717	V	34028867E
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0571599	SANTOS	MULERO	CARMEN	19600421	M	80124017K
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0571912	SILLERO	FERNANDEZ	MARIA ANTONIA	19480721	M	75638149G
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0572224	TENLLADO	GAMA	JOSE	19360113	V	30739518H
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0572536	TRENAS	COSANO	JOSEFA	19680606	M	80136896G
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0572849	VEGA	MORENO	JUAN PEDRO	19770327	V	79221074N
14056	CÓRDOBA	PUENTE	GENIL		0573161	ZAMORANO	JIMENEZ	ANTONIO	19600803	V	80124230G
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0573474	ALCANTARA	ALCAIDE	ANTONIO	19730105	V	80141834J
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0573786	ARROYO	GUERRERO	ANDRES	19790221	V	44363798H
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0574099	CAÑETE	RUIZ	JUAN ANTONIO	19790528	V	44361594E
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0574411	CUBERO	CRUZ	M. TERESA	19490211	M	75649739W
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0574723	FERNANDEZ	ESCRIBANO	CARMEN MARIA	19880916	M	30979006F
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0575036	GARCIA	JIMENEZ	FRANCISCA	19421125	M	75609457Q
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0575348	GONZALEZ	LEON	JUANA	19411225	M	29994393R
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0575661	JIMENEZ	LUQUE	JUAN	19620722	V	80125387B
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0575973	LUCANO	ALCAIDE	ANA	19651010	M	52351974H
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0576286	MARIN	SALADO	MANUEL FERNANDO	19650304	V	30502140T
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0576598	MONTILLA	MAYORGAZ	MANUEL	19290110	V	30732990E
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0576910	NAVARRETE	CASTELLANO	ROSARIO	19110722	M	30735976H
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0577223	OSUNA	RUANO	CONCEPCION	19160615	M	30734275L
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0577535	PINO	MORENO	ISABEL	19670911	M	80133913G
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0577848	REYES	VICOS	SUSANA	19750630	M	44364810H
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0578160	RUIZ	CASAS	FRANCISCO	19330430	V	29994538P
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0578473	SALAS	ALJARO	ALFONSA	19361117	M	29995229D
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0578785	TORRES	GARCIA	FRANCISCO	19490802	V	75649534G
14057	CÓRDOBA	RAMBLA	(LA)		0579097	ZOCAR	COMINO	ISABEL	19610207	M	80125037Y
14058	CÓRDOBA	RUTE			0579410	ARENAS	DELBOY	JOSE	19680820	V	79234130G
14058	CÓRDOBA	RUTE			0579722	BAENA	LUQUE	FRANCISCO	19770304	V	79221041W
14058	CÓRDOBA	RUTE			0580035	CABALLERO	PEDROSA	MANUEL	19130306	V	25803079T
14058	CÓRDOBA	RUTE			0580347	CAÑETE	GONZALEZ	MARIA	19410908	M	25270093Q
14058	CÓRDOBA	RUTE			0580660	COMINO	RUIZ	MARIA ISABEL	19711026	M	34027652A
14058	CÓRDOBA	RUTE			0580972	DURAN	MOLINA	ANTONIO	19550506	V	40509382B
14058	CÓRDOBA	RUTE			0581284	GARCIA	CARRILLO	RAFAELA	19590208	M	80121150Y
14058	CÓRDOBA	RUTE			0581597	GOMEZ	AGUILERA	ANA	19460720	M	75645441M
14058	CÓRDOBA	RUTE			0581909	GRANADOS	ROMERO	JOSE MARIA	19631022	V	34010760Q
14058	CÓRDOBA	RUTE			0582222	JIMENEZ	CAMPOS	JOSE ANTONIO	19880217	V	50614024V
14058	CÓRDOBA	RUTE			0582534	LOPEZ	AGUILERA	FRANCISCO	19680119	V	34012137J
14058	CÓRDOBA	RUTE			0582847	MARIN	PEREZ	JUAN	19760226	V	48866730X
14058	CÓRDOBA	RUTE			0583159	MOLINA	GRANADOS	MARIA TERESA	19700803	M	34026377Q
14058	CÓRDOBA	RUTE			0583471	MONTES	RAMIREZ	ANTONIO JOSE	19270531	V	30732361Z
14058	CÓRDOBA	RUTE			0583784	MUÑOZ	GARCIA	MANUEL	19360830	V	30912131Q
14058	CÓRDOBA	RUTE			0584096	PACHECO	PORRAS	RAUL	19880307	V	15453374L
14058	CÓRDOBA	RUTE			0584409	PEREZ	MUR	ALBERTO	19760906	V	48870718L
14058	CÓRDOBA	RUTE			0584721	PORRAS	MONTILLA	MANUEL	19680511	V	79234185J
14058	CÓRDOBA	RUTE			0585034	RAMIREZ	CASAS	ANTONIO	19780818	V	48865804G
14058	CÓRDOBA	RUTE			0585346	REYES	ARIZA	ADELA	19650420	M	34011898G
14058	CÓRDOBA	RUTE			0585658	ROJAS	LUQUE	LIBRADA	19370114	M	30911552N
14058	CÓRDOBA	RUTE			0585971	ROSALES	NIETO	ARACELI	19580311	M	80115389H
14058	CÓRDOBA	RUTE			0586283	SANCHEZ	GINES	VICTORIA	19661220	M	34015860X
14058	CÓRDOBA	RUTE			0586596	SIENDONES	TEJERO	FRANCISCO	19770921	V	48871521V
14058	CÓRDOBA	RUTE			0586908	TORRES	PINO	ELIZABET GLORIA	19781118	M	48869392G
14059	CÓRDOBA	SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS			0587221	ALCAIDE	ESTEVEZ	ANTONIO	19401220	V	75583963Y
14059	CÓRDOBA	SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS			0587533	LUNA	RIDER	PASCUAL	19680409	V	30534356Q
14059	CÓRDOBA	SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS			0587846	SANCHEZ	NIETO	FLORIAN	19800707	V	30959295F
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0588158	ALCARAZ	AGUILERA	MARIA	19541022	M	30452692W
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0588470	BONILLA	ALVAREZ	JORGE	19820109	V	14621546D
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0588783	CESPEDES	RUIZ	ANTONIO	19570528	V	30432543R
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0589095	GALISTEO	MUÑOZ	PEDRO JOSE	19790801	V	48869981H
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0589408	GOMEZ	LEON	JOAQUIN	19450321	V	30045438D
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0589720	IZNAJAR	ESTEVEZ	ALEJANDRO	19410709	V	30022734Y
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0590033	LOPEZ	CANTILLO	MANUEL	19170801	V	30018660A
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0590345	MARISCAL	BONILLA	ALFONSO	19590505	M	30475115T
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0590657	MONTILLA	CAMPAÑA	ALFONSO	19700715	V	30791956Q
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0590970	MUÑOZ	REY	ANTONIO	19430223	V	30024171V
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0591282	PEÑA	GOMEZ	MARIA ANTONIA	19710601	M	52562167Z
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0591595	REDONDO	SILLERO	JOSE	19850225	V	14636314B
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0591907	ROLDAN	MOSLERO	ANTONIA	19330703	M	75581745L
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0592220	SARCIAT	ALCAIDE	DOLORES	19810715	M	80151330X
14060	CÓRDOBA	SANTAELLA			0592532	VELASCO	LOBATO	DAVID	19771206	V	74911496F
14061	CÓRDOBA	SANTA EUFEMIA			0592844	FERNANDEZ	BEJARANO	LUIS MIGUEL	19880518	V	30993524N
14061	CÓRDOBA	SANTA EUFEMIA			0593157	MURILLO	GALAN	MERCEDES	19810924	M	80150020B
14062	CÓRDOBA	TORRECAMPO			0593469	AFAN	BULLON	ANTONIO	19830711	V	80155221Z
14062	CÓRDOBA	TORRECAMPO			0593782	DIAZ	ALAMILLO	FRANCISCO JAVIER	19810101	V	44370415B
14062	CÓRDOBA	TORRECAMPO			0594094	NAVARRO	LUQUE	PURIFICACION	19520604	M	30071532K

14062	CÓRDOBA	TORRECAMPO	0594407	ROMERO	RUIZ	AMADORA	19351210	M	30165562G
14063	CÓRDOBA	VALENZUELA	0594719	CARRILLO	LOPEZ	MARIA JOSE	19720828	M	30801440R
14063	CÓRDOBA	VALENZUELA	0595031	LAO	BALLESTEROS	JOSE	19411102	V	75595493J
14063	CÓRDOBA	VALENZUELA	0595344	OLMEDO	LUQUE	MARIA	19340101	M	30929696K
14063	CÓRDOBA	VALENZUELA	0595656	SUSIN	RODRIGUEZ	ANA	19480304	M	75656889E
14064	CÓRDOBA	VALSEQUILLO	0595969	NIETO	MORILLO	AGUSTINA	19650719	M	43408730W
14065	CÓRDOBA	VICTORIA (LA)	0596281	BAENA	MARTINEZ	FRANCISCA	19610307	M	30461250G
14065	CÓRDOBA	VICTORIA (LA)	0596594	GALVEZ	GRANADOS	ALFONSO	19570523	V	30448867H
14065	CÓRDOBA	VICTORIA (LA)	0596906	LOZANO	HERENCIA	JORGE	19850123	V	44370441Z
14065	CÓRDOBA	VICTORIA (LA)	0597218	PINO	ALCAIDE	ANTONIO	19600511	V	30459972Z
14065	CÓRDOBA	VICTORIA (LA)	0597531	TOLEDANO	ZAFRA	FRANCISCO	19241129	V	29929600E
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0597843	AREVALO	PADILLA	CARMEN	19860725	M	78686944B
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0598156	CACHINERO	VACAS	JOSEFA	19530407	M	75669224Y
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0598468	CARO	DELGADO	JUANA MARIA	19850303	M	52559935J
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0598781	CHAMORRO	ROSAURO	BARTOLOME	19750408	V	80144259T
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0599093	DELGADO	UCEDA	DOLORES	19820218	M	78688595Y
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0599405	GARCIA	AFAN	LUISA	19680221	M	30528208D
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0599718	GOMEZ	GARCIA	ISABEL	19821020	M	80155890Q
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0600030	JAENES	MOLINA	MERCEDES	19740927	M	44361481R
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0600343	LENDINEZ	MILLA	MARIA	19440726	M	75598359G
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0600655	MADUEÑO	ASIS DE	FRANCISCO	19430325	V	29956213R
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0600968	MARTINEZ	PLATERO	JOSE MIGUEL	19680407	V	30539263R
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0601280	MONTERO	LEAL	RUBEN	19790524	V	78685053Y
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0601593	MUÑOZ	ZAMORA	JUAN	19851213	V	80117668C
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0601905	PEREZ	CORTES	SOLEDAD	19551126	M	06961866L
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0602217	PRIETO	PADILLA	JOSEFA	19520114	M	75656617A
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0602530	RODRIGUEZ	POLO	ESTHER	19800124	M	78684631K
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0602842	SANCHEZ	GONZALEZ	FRANCISCO	19290216	V	29992214F
14066	CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	0603155	TORRALBO	ROMERO	ALFONSO	19590913	V	80117655F
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0603467	AGUILAR	MORELLO	M. DEL CARMEN	19660917	M	30528482F
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0603780	CALLEJAS	ROJAS	ENCARNACION	19761104	M	30833312H
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0604092	CUBERO	ADAMUZ	MIGUEL	19671122	V	30534751C
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0604404	GARCIA	FRUTOS	ANTONIO	19761230	V	44357571R
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0604717	HERRERA	SUAREZ	VICTOR MANUEL	19690107	V	30533069V
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0605029	LOPEZ	ENRIQUEZ	FRANCISCO	19640518	V	30490876Y
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0605342	MOLINA	RECIO	MIGUEL ANGEL	1951028	V	30979643T
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0605654	ORDOÑEZ	GALVAN	MARIA ISABEL	19700110	M	25594343N
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0605967	PORRAS	SANCHEZ	TERESA	19270228	M	29882329Q
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0606279	RUIBERRIZ	DE TORRES	GARCIA JOAQUIN	19480918	V	30037718V
14067	CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE	0606591	TORRES	GONZALEZ	VICTORIA	19510121	M	75669330C
14068	CÓRDOBA	VILLAHARTA	0606904	GALAN	FERNANDEZ	MARIA CARMEN	19410618	M	30142827Q
14068	CÓRDOBA	VILLAHARTA	0607216	SANCHEZ	CEPAS	JOSE ANTONIO	19551114	V	75699032Y
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0607329	BEJARANO	CARBONERO	JUAN MANUEL	19840619	V	45736827Q
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0607841	CABEZAS	RISQUEZ	FRANCISCA	19460522	M	75692683M
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0608154	CAMACHO	AGENUJO	JUAN MANUEL	19850628	V	80150516R
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0608466	CAPITAN	PLAZUELO	BERNARDO	19490822	V	75692419V
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0608778	CASTRO	RUZ	DOMINGO	19540521	V	75697428N
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0609091	COLETO	ESTEVEZ	MARIA JOSEFA	19430522	M	30174740M
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0609403	DIAZ	HIGUERA	ANGELA	19310822	M	30105549K
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0609716	FERNANDEZ	CHUAN	EUFEMIA	19680426	M	75703755Z
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0610028	GARCIA	CANTADOR	MARIA JUSTA	19750630	M	30820863N
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0610341	GOMEZ	DIAZ	JUAN CARLOS	19640616	V	75704517V
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0610653	GRANDE	MORENO	ENCARNACION	19200421	M	30106000N
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0610965	HIGUERA	MORENO	JUAN PEDRO	19670924	V	75703988V
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0611278	LOPEZ	CASADO	JOSEFA	19140922	M	30101945M
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0611590	MARTINEZ	SANCHEZ	DOLORES	19770205	M	30827051J
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0611903	MORENO	CAMACHO	MAGDALENA	19280402	M	30099349P
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0612215	MUÑOZ	DIAZ	ANTONIO	19491116	V	75694927H
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0612528	ORTEGA	MUÑOZ	SEBASTIAN	19841029	V	30967326B
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0612840	POZUELO	BENITEZ	FERNANDO	19420607	V	30176310B
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0613152	REYES	ROMERO	ALFONSO	19590802	V	30195672F
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0613465	ROMERO	ALCAIDE	ALFREDO	19650910	V	75703615N
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0613777	RUBIO	SANCHEZ	CRISTOBAL	19380612	V	30175601S
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0614090	SANCHEZ	MORENO	FAUSTINO	19550323	V	75697414K
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0614402	TAMARAL	GARCIA	ANTONIO	19570426	V	30196190L
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0614715	TORRALBO	ROMERO	JUANA	19730324	M	80141062T
14069	CÓRDOBA	VILLANUEVA DE	0615027	VIOQUE	ZAMORA	JOSEFA	19730908	M	80141224R
14070	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0615339	CABALLERO	VISO	DOMINGO	19800114	V	44362309R
14070	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0615652	GRANADOS	GRANADOS	SATURNINA	19300913	M	30150035W
14070	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0615964	MORENO	VISO	RAFAELA	19440224	M	30150110P
14070	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0616277	RUBIO	DOBLADO	FLORENCIO	19660316	V	75702728E
14071	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0616589	BERENGENA	MANSO	JOSEFA PILAR	19360826	M	30121687J
14071	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0616902	GONZALEZ	DELGADO	FANDILA	19160204	M	30121647L
14071	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0617214	ORIVE	LOPEZ	EUFEMIO	19780415	V	75709917N
14071	CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL	0617527	VIZUETA	PEREA	LUISA	19620908	M	30197955J
14072	CÓRDOBA	VILLARALTO	0617839	GOMEZ	CABALLERO	ROSARIO	19670930	M	75704436M
14072	CÓRDOBA	VILLARALTO	0618151	LOPEZ	MUÑOZ	TEOFILO	19320114	V	30155117R
14072	CÓRDOBA	VILLARALTO	0618464	PASTOR	GOMEZ	RAFAELA	19751130	M	80141477R
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0618776	ALCALDE	GONZALEZ	JESUS	19690605	V	30541799F
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0619089	CALERO	BARBERO	ALFONSO	19490218	V	75657238A
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0619401	DIAZ	ORTIZ	RAFAELA	19360904	M	75597640K
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0619714	GARCIA	MARTINEZ	PIEDAD	19621209	M	50064108P
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0620026	INFANTE	VARGAS	JOSEFA	19220525	M	29967278A
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0620338	MARISCAL	GARCIA	MANUELA	19570116	M	30431301R
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0620651	MORENO	ORTEGA	JOSE	19361217	V	75629740J
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0620963	PERALBO	BONILLO	ISABEL	19260210	M	29926390D
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0621276	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MANUEL	19210812	V	29966895E
14073	CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE	0621588	SORIA	GOMEZ	ELVIRA	19380105	M	75629685G
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0621901	BONILLA	GARCIA	JOSE	19610313	V	30457849F
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0622213	FERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIA	19610121	M	30464362B
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0622525	GONZALEZ	BARRIOS	FRANCISCO	19381010	V	30151763M
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0622838	LOPEZ	LOPEZ	MANUEL	19351124	V	00000000
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0623150	MOYA	CABALLERO	AGUSTIN	19470801	V	75689290Q
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0623463	PONTES	PUERTO	SEVERIANA	19390829	M	30151534Y
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0623775	RUIZ	GOMEZ	ALFONSO	19660812	V	30204191Q
14074	CÓRDOBA	VISO (EL)	0624088	TORRALBO	PALOMARES	JUAN	19650711	V	75703943H
14075	CÓRDOBA	ZUHEROS	0624400	FERNANDEZ	POYATO	ANTONIO	19550902	V	30414770F
14075	CÓRDOBA	ZUHEROS	0624712	ROJAS	RIENDA	ENCARNACION	19470528	M	30070452E

En Córdoba a 6 de octubre de 2006.— El Secretario del Tribunal, Juan Carlos Fernández Fernández.

JUZGADOS

BARCELONA

Núm. 10.136

Procedimiento Reclamación de cantidad 913/2005.

Parte actora: Juan Manuel Palanco Sanchez.

Parte demandada: Fondo de Garantía Salarial y Actividades Eléctricas de Barcelona, S. L.

Secretario Judicial Jesús Solís Aragón.

Según lo acordado en los autos 913/2005, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 18 de Barcelona, a instancia de Juan Manuel Palanco Sanchez contra Fondo de Garantía Salarial y Actividades Eléctricas de Barcelona, S. L. en relación a Reclamación de cantidad por el presente se notifica a Actividades Eléctricas de Barcelona, S. L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 13 de marzo de 2006, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 116/2006

En la ciudad de Barcelona, a 13 de marzo del año 2006.

Visto por mí, D^a AMPARO ILLÁN TEBA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 18 de Barcelona y su Provincia, el presente Juicio seguido a instancia de D. JUAN MANUEL PALANCO SÁNCHEZ, representado y asistido del Graduado Social D. Juan Manuel Domínguez Rueda, contra la empresa ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE BARCELONA, SOCIEDAD LIMITADA, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28-12-2.005 tuvo entrada en el Juzgado Decano demanda presentada por D. Juan Manuel Palanco Sánchez contra la empresa Actividades Eléctricas de Barcelona, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, que correspondió por turno de reparto a este Juzgado, en la que, después de alegar los hechos y fundamentos jurídicos que creyó oportunos, suplicó a este Juzgado dictase sentencia de acuerdo con los pedimentos vertidos en el suplico de la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar el día 7-3-2.006 con la comparecencia de la parte actora, no compareciendo las demandadas pese a haber sido citada en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, aclarando que el salario era de 982'58 euros mensuales, con inclusión de prorrateo de pagas extraordinarias y el periodo reclamado de 1-9-2.005 a 23-1-2.006; practicándose las pruebas propuestas y admitidas. La parte actora en trámite de conclusiones solicitó que se dictase sentencia de acuerdo con sus pretensiones; quedando las actuaciones concluidas para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo la relativa a los plazos, por la acumulación de asuntos ante este Juzgado.

HECHOS PROBADOS

1.- El actor, D. Juan Manuel Palanco Sánchez, con DNI nº 52.307.692-B, ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE BARCELONA, S.L., dedicada a la actividad de instalaciones eléctricas, con una antigüedad desde el 29-1-2004, categoría profesional de Peón y un salario de 982'58 euros mensuales, con inclusión de prorrateo de pagas extraordinarias.

2.- Instado por el actor procedimiento sobre extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador, en fecha 27-2-2004 por el Juzgado de lo Social Nº 11 de esta ciudad dictó sentencia en el que se declaró extinguida la relación laboral del actor con la empresa por el retraso reiterado en el abono de salarios (Autos 911/2005).

3.- La empresa demandada no ha abonado al actor los salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2.005, a razón de 982'58 euros cada uno de ellos, y vientos días del mes de enero de 2006, por importe de 753'25 euros.

4.- Presentada Papeleta de Conciliación ante la Secció de Conciliacions del Departament de Treball en fecha 15 de noviembre de 2005, el acto se celebró el 25 de noviembre de 2005, resultando intentado sin efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere al

juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al artículo 83.2 de dicha Ley, no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presunción en todo caso «iuris tantum», y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Y, por otra parte, debe tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STS Sala 1^a 18-5-46, 26-6-46, 21-12-55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el antiguo artículo 1.214 del Código Civil, y en la actualidad en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2.000, de 7 de enero, que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 2-3-93, en unificación de doctrina).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico el de la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, y que no tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral (artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores).

El actor reclama de la empresa el salario de los salarios de los meses de febrero, marzo y abril de 2002; y habiéndose acreditado la existencia de relación laboral y las circunstancias profesionales por la documental aportada, así como la falta del abono de las cantidades devengadas por la confesión en que debe tenerse a la empresa procede estimar la demanda.

TERCERO.- No procede la condena del Fondo de Garantía Salarial en el presente procedimiento, sin perjuicio de sus responsabilidades a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO.- Por razón de la cuantía, contra esta Sentencia cabe interponer recurso suplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. JUAN MANUEL PALANCO SÁNCHEZ contra la empresa ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE BARCELONA, S.L., y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, condenando a la empresa demandada a que pague al actor la cantidad de 4.683'57 euros (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), más el interés de mora procesal desde la fecha de esta sentencia; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; advirtiéndoles que los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral condicionan la admisión del recurso a que todo litigante no declarado pobre acredite mediante los oportunos resguardos haber depositado en la «Cuenta de Depósitos y Con-

signaciones» abierta a nombre de este Juzgado de lo Social en la oficina de Banesto, sita en Ronda Sant Pere 47, cta. cte. nº 5218-0000-65-0913-05 la cantidad de 150'25 euros, y en la cta. cte. nº 5218-0000-69-0913-05 el importe de la condena.

Así por esta, mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La anterior Sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Il.tra. Sra. Magistrada que la suscribe en el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye en el Libro de Sentencias, poniendo en los Autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 10 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Jesús Solís Aragón.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 9.744

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO, SITUADAS EN EL PP-11, POLÍGONO INDUSTRIAL, DEL ARCA, DE LAS NN.SS DE CASTRO DEL RIO A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SISTEMA DE CONCURSO.

1.- Entidad adjudicataria.-

- A) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río.
- B) Dependencia que tramita el expediente Secretaría.
- C) Número de expediente PP-11.

2.- Objeto del contrato.

D) Descripción del objeto: Enajenación de parcelas de propiedad municipal situadas en el PP-11, Polígono Industrial El Arca de las Normas Subsidiarias de Castro del Río (Córdoba).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- E) Tramitación: Urgente.
- F) Procedimiento: Abierto.
- G) Forma de Adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

En zona industrial:

PARCELA 1: 550,30 M². A 50 EUROS M²: 27.515 EUROS.
 PARCELA 2: 570,72 M². A 50 EUROS M²: 28.536 EUROS.
 PARCELA 3: 630,14 M². A 50 EUROS M²: 31.507 EUROS.
 PARCELA 4: 605,22 M². A 42 EUROS M²: 25.419,24 EUROS.
 PARCELA 5: 1.773,78 M². A 48 EUROS M². 85.141,44 EUROS.
 PARCELA 6: 517,50 M². A 50 EUROS M²: 25.875 EUROS.
 PARCELA 7: 517,50 M². A 50 EUROS M²: 25.875 EUROS.
 PARCELA 8: 517,50 M². A 50 EUROS M²: 25.875 EUROS.
 PARCELA 9: 517,50 M². A 50 EUROS M²: 25.875 EUROS.

No se admitirán ofertas de inferior cuantía, que se tendrán por no presentadas.

5.- Adjudicación.

I) Garantía Provisional y Definitiva: Las plicas irán acompañadas de carta de pago a la Tesorería de éste Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2 por ciento del valor del bien. Asimismo los adjudicatarios de los contratos quedan obligados a constituir a disposición del Ayuntamiento garantía definitiva por importe del 4 por ciento del total de su respectiva adjudicación.

J) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Castro del Río.

Pza. San Fernando, 1- 14.840. Teléfono: 957 37 23 75
 FAX: 957 37 00 63

e-mail: secretaria @ayuntamientocastrodelrio.org

K) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.-Presentación de ofertas:

L) Plazo: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

M) Los documentos a presentar: Se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

N) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en Plaza San Fernando 1, en horas de oficina.

7.- Apertura de ofertas:

La apertura de sobres tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en Plaza San Fernando 1.

Castro del Río, 21 de agosto de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

CÓRDOBA

**Dirección General de Gestión
 Departamentos Recursos Internos
 Unidad de Contratación Administrativa**

Núm. 9.904

A N U N C I O

Expediente: 2006/000192

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1.144/06, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de la Obra de «INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2006-2007», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2006-2007.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 506.602,46 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 10.132,05 €.

CLASIFICACIÓN.- Grupo I; Subgrupo 1; Categoría c.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- 45 días.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso.

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 10 de octubre de 2006.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

OTROS ANUNCIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES DE
 VILAFRANCA DE CÓRDOBA
 VILAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)**

Núm. 9.743

Por la presente se cita a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre del corriente año, sábado, a las 10 de la mañana, en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en la Casa de la Cultura (calle Caridad, 5) de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1.— Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre del corriente año, si procede.

2.— Elección del Presidente de la Comunidad.

3.— Revisión general de la situación actual de la Comunidad.

4.— Interventores para la firma del acta.

5.— Ruegos y preguntas.

Villafranca de Córdoba, 5 de octubre de 2006.— El Vicepresidente, Manuel Jiménez Palomares.